



Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales de Naciones Unidas en 58° período de sesiones.
Mayo de 2016

Autores y Autoras: FIAN Honduras (Organización Internacional por el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada – Sección Honduras), **EMIH** (Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras), **Foro de Mujeres por la Vida**, **Asociación LGTB Arcoiris de Honduras**, **MADJ** (Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia)

Comité Editorial: Maritza Paredes (EMIH), **Joaquín Mejía** (ERIC-RP, Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación – Radio Progreso), **Marlon D. Ochoa** (FIAN Honduras)

Comentarios y aportes: FIAN Internacional,¹ Plataforma Internacional Contra la Impunidad

Fotografía de portada: Heriberto Paredes / Agencia Autónoma de Comunicación Subversiones

El contenido del informe puede ser citado o reproducido haciendo referencia explícita a la fuente. Las organizaciones responsables del informe desean recibir una copia de los documentos en los que se citan o reproducen contenidos del mismo.

9 de mayo de 2016

¹ El apoyo de FIAN Internacional a la elaboración del informe se ha llevado a cabo en el marco de su trabajo con el Grupo por la Tierra en Centroamérica, compuesto por dicha organización, Pan para el Mundo – Servicio Protestante para el Desarrollo, Misereor, terre des hommes e Iniciativa Cristiana Romero.

La Plataforma EPU fue establecida en 2014 con el objetivo de articular el trabajo de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil de Honduras de cara al segundo Examen Periódico Universal (EPU) del Estado de Honduras ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sin embargo, ha permanecido como un espacio de articulación más allá de este proceso.

Está compuesta por las siguientes 54 organizaciones del movimiento social, de desarrollo y de derecho humanos de Honduras.

Plataforma EPU:

Asociación Danesa de Personas con Discapacidad (ADD) - Asociación Nacional para el Fomento de la Agricultura Ecológica (ANAFAE) - Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) - Coordinación de Instituciones Privadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus derechos (COIPRODEN) - Espacio Regional de Occidente (EROCC) - Federación de Tribus Indígenas de Honduras (FETRIPH) - Foro Nacional para las Migraciones (FONAMIH) - Movimiento Unificado de Campesinos del Aguán (MUCA) - Observatorio Permanente de Derechos Humanos de El Aguán - PEN Honduras - Proyecto VIH rural - Red Balance - Red Centroamericana de Personas Viviendo con VIH (REDCA); y además la **Coalición contra la Impunidad** integrada por las siguientes organizaciones: Asociación LGTB Arcoiris de Honduras; FIAN Honduras; Asociación de Jóvenes en Movimiento (AJEM); Asociación de Jueces por la Democracia (AJD); Asociación de Mujeres Intibucanas Renovadas (AMIR); Asociación Intermunicipal de Desarrollo y Vigilancia Social de Honduras (AIDEVISH); Asociación Nacional de Personas viviendo con SIDA (ASONAPVSIDA); Asociación Feminista Trans (AFeT); CARITAS – Diócesis de San Pedro Sula; Centro de Derechos de Mujeres (CDM); Centro de Desarrollo Humano (CDH); Centro de Educación y Prevención en Salud, Sexualidad y Sida (CEPRES); Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEM-H); Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH); Centro para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT); Colectivo Diamantes Limeños LGTB; Colectivo Gemas; Colectivo Unidad Color Rosa; Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (COFADEH); Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso (COFAMIPRO); Comité por la Libre Expresión C-Libre; Convergencia por los Derechos Humanos de la Zona Nor Occidental; Crisálidas de Villanueva; Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras (EMIH); Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ); Feministas Universitarias; Familia Franciscana de Honduras (JPIC); Frente Amplio del COPEMH; Foro de Mujeres por la Vida; Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH); Indignados Unidos por Honduras; JASS en Honduras; Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ); Movimiento Diversidad en Resistencia (MDR); Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”; Red de Mujeres Jóvenes de Cortés; Red de Mujeres Unidas de Colonia “Ramón Amaya Amador”; Red de Participación de Organizaciones de Sociedad Civil Siguatepeque (RPOSC); Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras; Tribuna de Mujeres contra los Femicidios; Unión de Empresas y Organizaciones de Trabajadores del Campo (UTC – La Paz).

ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	6
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	7
2. PRESENTACIÓN.....	16
3. CONTEXTO	18
4. ANÁLISIS DE ALGUNOS DERECHOS GARANTIZADOS EN EL PIDESC	22
4.1 Derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (Artículo 1.2 del PIDESC)	22
4.1.1 Consagración y contenidos del derecho	22
4.1.2 Recomendaciones del Comité DESC.....	22
4.1.3 Sobre el II Informe Periódico Oficial y situación del Artículo 1.2.....	23
4.2 Derechos al trabajo y en el trabajo (Artículos 6 y 7 del PIDESC).....	24
4.2.1 Consagración y contenidos del derecho	24
4.2.2 Recomendaciones del Comité DESC.....	25
4.2.3 Situación del derecho al trabajo y en el trabajo	26
4.3 Derecho a la seguridad social, a la protección social y a la salud (Artículos 9, 10 y 12 del PIDESC)	32
4.3.1 Consagración y contenidos del derecho	32
4.3.2 Recomendaciones del Comité DESC.....	32
4.3.3 Situación del derecho a la seguridad social, a la protección social y a la salud.....	33
4.4 Derecho a la alimentación (Artículo 11 del PIDESC)	36
4.4.1 Consagración y contenidos del derecho	36
4.4.2 Recomendaciones del Comité DESC.....	36
4.4.3 Sobre el II Informe Periódico Oficial.....	37
4.4.4 Situación del derecho a la alimentación y la nutrición	38
5. ANÁLISIS DE SITUACIONES POBLACIONALES / ESPECÍFICAS	44
5.1. Defensores y defensoras de DESC.....	44
5.1.1 Asesinatos	46
5.1.2 Atentados contra la integridad personal	50
5.1.3 Criminalización	51
5.2 Campesinos y campesinas.....	52
5.2.1 Caso Bajo Aguán.....	53

5.3. Pueblo Indígena Tolupán.....	57
5.3.1 Sobre el II Informe Periódico Oficial.....	57
5.3.2 Contexto socioeconómico del pueblo Tolupán.....	58
5.3.3 Desafíos generales del pueblo Tolupán	60
5.4 Mujeres (Artículos 2.2 y 3 del PIDESC).....	63
5.4.1 Participación política	65
5.4.2 Situación de mujeres trabajadoras	66
5.4.3 Violencia contra las mujeres	67
5.5 Comunidad LGBTI.....	70
5.5.1 Introducción	70
5.5.2 Acceso a la educación	72
5.5.3 Acceso a la salud	72
6. RECOMENDACIONES.....	74
7. ANEXOS	81
7.1 Anexo I – El Pueblo Tolupán y el incumplimiento de los DESC por parte del Estado de Honduras (elaborado por MADJ)	81

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AZUNOSA	Azucarera del Norte, Sociedad Anónima
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer
CEDR	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CNTC	Central Nacional de Trabajadores del Campo
CPLI	consulta previa, libre e informada
DESC	derechos económicos, sociales y culturales
DESA	Desarrollos Energéticos, Sociedad Anónima
DHANA	derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas
EPHPM	Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples
EMIH	Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras
ENCC	Estrategia Nacional del Cambio Climático
EPU	Examen Periódico Universal
FIAN HONDURAS	Organización Internacional por el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada, Sección Honduras
FIRSA	Fondo de Inversión y Reactivación del Sector Agrícola
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FENACAMH	Frente de Unidad Nacional Campesina de Honduras
FESTAGRO	Federación de Sindicatos de Trabajadores del Agro
FNRP	Frente Nacional de Resistencia Popular
INE	Instituto Nacional de Estadística
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
ICF	Instituto de Conservación Forestal
INA	Instituto Nacional Agrario
LGTBI	lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales
MADJ	Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia
MACCIH	Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras
MARCA	Movimiento Auténtico Reivindicador del Aguán
MP	Ministerio Público
ODHPINH	Observatorio de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OFRANEH	Organización Fraternal Negra de Honduras
PAE	Píldora Anticonceptiva de Emergencia
Partido LIBRE	Partido Libertad y Refundación
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMOP	Policía Militar del Orden Público
RD-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos de Norteamérica
TDA	Tasa de Empleo Abierta
TSI	Tasa de Subempleo Invisible
ZEDE	Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Presentación

El presente informe es entregado por la sociedad civil como informe alternativo al segundo informe del Estado de Honduras para el examen ante el Comité DESC durante el 58º período de sesiones, que tendrá lugar en junio de 2016. Ha sido elaborado desde la Plataforma EPU, compuesta por 54 organizaciones del movimiento social, de desarrollo y de derechos humanos de Honduras² y ha sido construido con base a información de la sociedad civil y de organismos y agencias internacionales y regionales, incluyendo diversos mecanismos y agencias de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como información oficial del Estado de Honduras. En el proceso de elaboración, se ha revisado el informe del Estado, así como las recomendaciones previas del Comité DESC en el primer ciclo de Honduras en 2001, y de otros órganos de tratados de Naciones Unidas.

El Estado debería haber presentado su segundo informe hasta fines de junio de 2006. Sin embargo, fue presentado con retraso en mayo y publicado en octubre de 2014. Si bien el Estado declara en su informe que contó con la "*activa participación de grupos, sectores y organizaciones de la sociedad civil*"³, las sesiones relativas a la preparación del informe fueron de convocatoria limitada, y la metodología no fue encaminada en un formato de consulta, sino de socialización del proceso. Las organizaciones integrantes de la Plataforma EPU no tienen constancia ni han participado de un proceso de consulta para la preparación del informe. Se solicita al Comité recomendar al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación sustancial de la sociedad civil en el proceso de elaboración del próximo informe estatal y en el seguimiento de las recomendaciones del actual ciclo de evaluación.

1.2 Contexto

Los niveles de pobreza en Honduras son extremadamente altos – una situación que tiene un gran impacto en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Según datos de 2014 de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Honduras es el segundo país de América Latina en cuanto a la magnitud de la pobreza multidimensional, con una incidencia del 70.5%⁴. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la incidencia de pobreza medida por ingresos era de 62.8% y la pobreza extrema por hogares de 39.7% en 2014. A nivel rural, la incidencia de pobreza extrema es aún más crítica, alcanzando el 51.8%⁵. Honduras presenta, además, una desigualdad en la distribución de la riqueza por encima del promedio de América Latina y el Caribe, con un índice de *Gini* de 0.54⁶. Aproximadamente el 20% de las personas más ricas del país perciben el 60% de los ingresos nacionales

² Ver Pie de Imprenta con la lista de organizaciones.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras*. E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014. I. Presentación. Las citas textuales corresponden el párr. 4. Accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

⁴ Comisión Económica para América Latina. *Panorama Social de América Latina*. Naciones Unidas. CEPAL. Santiago de Chile. 2014, p. 18. "Las mayores incidencias [de pobreza multidimensional] se presentaban en Nicaragua (74,1%), Honduras (70,5%), Guatemala (70,3%) y el Estado Plurinacional de Bolivia (58%) [...]". Accesible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37626/S1420729_es.pdf?sequence=6

⁵ Datos de 2014 del Instituto Nacional de Estadística. Accesible en www.ine.gob.hn

⁶ Banco Mundial. *ADN Económico de Honduras. Manteniendo el compromiso. Con una sección de enfoque sobre pobreza y prosperidad compartida*. World Bank Group. 1ª ed. junio 2015, p. 33.

y el 20% más pobre gana solamente el 2.02% de los ingresos⁷. Además, el Índice de Desarrollo Humano que para el 2013 fue de 0,617, sitúa al país en la posición 129 de 187 países y territorios, ubicándose en la categoría de desarrollo humano medio⁸.

A pesar de que el Estado de Honduras tiene la obligación de realizar los DESC de manera progresiva, hasta el máximo de sus recursos disponibles, como lo establece el artículo 2.1 del PIDESC, en los últimos 6 años la asignación de recursos públicos para los sectores de seguridad y defensa ha incrementado en detrimento de la asignación de recursos para la atención de las necesidades básicas de la población. Entre 2010 y 2016, las secretarías de Defensa y Seguridad han incrementado su presupuesto en un 161% y 102% respectivamente, mientras que las de Educación y Salud, únicamente en un 11% y 29%, respectivamente.⁹ Preocupa asimismo que existen procesos de privatización de los servicios de salud, previsión y seguridad social que han afectado el disfrute de esos derechos por parte de las poblaciones más marginadas. Además, se observan altos niveles de corrupción e impunidad. Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2015, Honduras es el séptimo país más corrupto del continente americano¹⁰. Esto tiene un impacto directo en la realización de los DESC de la población hondureña, tal como lo evidencia el desvío de 350 millones de dólares del Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS) sacado a la luz en 2015.

Cabe resaltar, en este contexto, la indivisibilidad de los derechos humanos: existe un fuerte vínculo entre los altos niveles de pobreza y desigualdad y los elevados índices de violencia e inseguridad en el país, que continúan siendo de los más altos del mundo.¹¹ La pobreza y la violencia también son factores decisivos en las fuertes olas migratorias de personas de Honduras, especialmente a Estados Unidos¹². El golpe de Estado en 2009 significó un retroceso inminente en materia de derechos humanos y un golpe fuerte a la institucionalidad del país. En este contexto, se inicia un proceso de remilitarización del Estado hondureño. En efecto, las fuerzas armadas han ido asumiendo tareas regulares de seguridad ciudadana y otras funciones que no necesariamente deberían corresponderles.¹³

Durante el primer (2010)¹⁴ y segundo ciclo (2015)¹⁵ del Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos, el Estado de Honduras recibió una serie de observaciones y recomendaciones relevantes a los derechos económicos, sociales y culturales. Éstas incluyeron la ratificación del Protocolo Facultativo del PIDESC, que aún no ha tenido lugar¹⁶.

⁷ Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de su misión a Honduras (1 a 8 de julio de 2014)*. A/HRC/29/27/Add.1. 31 de marzo de 2015, p. 3.

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 393, p. 161.

⁹ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. *Diagnóstico de Situación y Perspectivas para la Sostenibilidad Fiscal en Honduras*. ICEFI. 19 de noviembre de 2015. Accesible en http://icefi.org/sites/default/files/presentacion_presupuesto_2016hn.pdf

¹⁰ Transparency International. *Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparency International América*. Transparency International. 2105. Accesible en http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/america_ipc-2015.pdf

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 3, p. 11.

¹² “Niños hondureños migran para librarse de la pobreza y violencia”. *El Heraldo*. 28 de junio de 2014. Accesible en <http://www.elheraldo.hn/alfrente/724099-209/ni%C3%B1os-hondure%C3%B1os-migran-para-librarse-de-la-pobreza-y-violencia>

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 9, p. 12.

¹⁴ La lista de recomendaciones para el primer ciclo (2010) se puede consultar el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_9_-_november_2010/recommendationstohonduras2011.pdf

¹⁵ La lista de recomendaciones para el segundo ciclo (2015) se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_honduras_2015.pdf

¹⁶ Working Group on the Universal Periodic Review. *Draft report of the Working Group on the Universal Periodic Review. Honduras*. Human Rights Council. A/HRC/WG.6/22/L.9. 12 May 2015. Accesible en http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf

A continuación, se exponen las situaciones específicas de ciertos derechos, las cuales son explicadas de manera más extendida en el resto de informe:

A. Derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (Artículo 1.2 del PIDESC): El Estado hondureño ratificó en 1994 el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales¹⁷, sin embargo, este convenio aún no ha sido incorporado en el derecho interno. Se conoce que serían 43 las concesiones para proyectos hidroeléctricos y mineros en zonas que los pueblos indígenas consideran sagradas o imprescindibles para garantizar la subsistencia de las comunidades locales¹⁸. La actual política económica y el modelo de desarrollo de corte extractivista que se impulsan en Honduras, impiden el disfrute de estos derechos, propiciando el despojo de tierras y territorios de los pueblos indígenas y garífunas (pueblo afrodescendiente) lo cual ha desembocado en hechos de violencia, intimidaciones y la criminalización de líderes y lideresas debido a su labor en defensa de los recursos naturales de los pueblos indígenas y garífunas. Se solicita al Comité recomendar al Estado armonizar la legislación y reglamentos internos con el Convenio 169, reabriendo el debate en el Congreso Nacional sobre el modelo de desarrollo vigente y mediante un proceso ampliamente consultado con los pueblos indígenas y garífunas.

B. Derechos al trabajo y en el trabajo (Artículos 6 y 7): Existe una clara brecha entre salarios y costos de vida, lo cual impide la realización plena del derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. Mientras que para el primer trimestre de 2016 había una canasta básica con un costo de 7863.85 lempiras mensuales (aprox. US\$ 360)¹⁹, el salario mínimo se mantenía entre aprox. 5000 y 7600 lempiras (aprox. entre US\$ 245 y US\$ 318 mensuales). Por otro lado, las medidas implementadas por el Estado hondureño para enfrentar el desempleo y subempleo como la Ley del Empleo por Hora y “Con Chamba Vivís Mejor” no han contribuido a garantizar estabilidad para los trabajadores y trabajadoras. Más bien prolifera el empleo temporal y jornadas no reguladas por la ley. La flexibilidad y desregulación del mercado laboral y las normas son una práctica que incrementa los beneficios para las empresas, pero, en contraste, afecta los derechos de la población trabajadora, debido a la exigencia de un esfuerzo mayor en el desempeño de sus actividades. Medidas como estas constituyen un retroceso en los derechos adquiridos y afectan otros derechos - salud y organización sindical, entre otros-, ya que una población que trabaja de manera temporal difícilmente avanza en procesos de organización y se ve sometida a intensas jornadas que precarizan condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familias. Se observa que, en los rubros de producción agroindustrial, la inserción de mano de obra femenina implica su utilización en labores con menor valor monetario, estando expuestas a químicos y otros insumos utilizados en la agricultura, dañinos a su salud, lo que se agrava en periodos de maternidad. No existe una atención debida a los derechos reproductivos, mucho menos a la situación relacionada con la doble y triple jornada que enfrentan estas mujeres que trabajan en el campo. Se solicita al Comité recomendar al Estado la ratificación de varios convenios de la Organización Internacional del

¹⁷ Decreto No.26-94 del Congreso Nacional del 10 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 27,413 del 30 de julio de 1994.

¹⁸ <http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/mortal-coste-defender-medio-ambiente-honduras-noticia-1885369>

¹⁹ Dirección General de Salarios. “Costo de la Canasta Básica de alimentos a nivel nacional en forma mensual según productos. Año 2001-2016 en Lempiras”. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Tegucigalpa. Noviembre 2015. Accesible en <http://www.trabajo.gob.hn/organizacion/dgt-1/direccion-general-de-salarios/Canasta%20Basica%20Mensual%20Actualizado%20Noviembre%202015.pdf>

Trabajo además de difundir, capacitar y aplicar de manera debida los convenios ya firmados y ratificados. Asimismo, derogar las leyes contrarias a los derechos laborales, en especial la Ley de Empleo por Hora y los programas “Con Chamba Vivís Mejor” y fortalecer las instituciones estatales encargadas de vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales internas de protección laboral.

C. Derecho a la seguridad social, protección social y a la salud (Artículos 9, 10 y 12): Honduras se encuentra en el grupo de países con las más bajas coberturas en seguridad social, alcanzando a la fecha un 16%. En materia de seguridad social, Honduras ha experimentado una de las más graves crisis de su historia debido a los recientes actos de corrupción en el IHSS. La crisis financiera generada en el IHSS por las irregularidades de la anterior administración deriva en la violación del derecho a la salud y la entrega de servicios obligatorios a los derecho-habientes.²⁰ Las políticas en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos son altamente deficientes, e impactan directamente en el goce de todos los derechos humanos, especialmente los de las mujeres. Honduras es el segundo país de Latinoamérica con mayor número de embarazos entre adolescentes, 102 por cada 100 mil, agudizándose en las zonas rurales. El uso, promoción, venta y comercialización de la anticoncepción de emergencia está prohibida desde octubre de 2009²¹, inmediatamente después del golpe de Estado. Asimismo, el aborto está penalizado en todas sus formas y el 5% de muertes maternas están asociadas a abortos inseguros.²² En materia de VIH/SIDA, según datos de la Secretaría de Salud, desde el reporte del primer caso en 1985 en el país, se han registrado 32,352 casos acumulados. Como indica el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, “[e]l estigma y la discriminación en el trabajo, escuelas y centros de salud, son parte de los males que prevalecen en contra de las personas con VIH en Honduras”²³. Se solicita al Comité recomendar al Estado fortalecer los mecanismos de protección y vigilancia de condiciones laborales, en especial para trabajadores rurales y otras poblaciones vulnerabilizadas como personas viviendo con VIH/SIDA y madres en período de lactancia.

D. Derecho a una alimentación adecuada (Artículo 11.2): Según la FAO y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el 12.1% de la población hondureña se encuentra en condiciones de subalimentación.²⁴ En cuanto a la situación nutricional de niños y niñas menores de cinco años de edad, un 1,4%, se encuentra afectado por desnutrición aguda, un 5% por sobrepeso, un 10% por desnutrición global y un 31% por retraso del crecimiento²⁵. Se avanzó con la aprobación de una Política Nacional y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en 2010²⁶ y una Ley en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en 2011²⁷. No obstante, ambos documentos carecen de una perspectiva de derechos humanos y se limitan a la creación de instituciones que han sido marginales en el accionar público del Estado. Muestra de ello es que la Comisión Técnica Interinstitucional de

²⁰ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. *Informe al Honorable Congreso Nacional de la República. Año 2014*. CONADEH. Tegucigalpa. Marzo de 2015, pp. 39-41 y 148-181.

²¹ El 21 de octubre de 2009 la Secretaría de Salud emitió el ACUERDO No. 2744 en el que decidió: Prohibir la promoción, el uso, venta y compra relacionada con la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), así como la distribución pagada o gratuita y comercialización de fármacos de anticoncepción de emergencia, en farmacias, droguerías o cualquier otro medio de adquisición.

²² Observatorio Derechos Humanos de las Mujeres. Centro de Derechos de las Mujeres. 2015

²³ “Estigma y discriminación son males que prevalecen contra personas con VIH”. 1 de diciembre de 2014. Accesible en <http://conadeh.hn/?p=509>

²⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica y República Dominicana*. FAO. Ciudad de Panamá. 2014.

²⁵ Organización Panamericana de la Salud e Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá. *Perfil nutricional de los hogares en los municipios del corredor seco de Honduras*. 2010. OPS. INCAP. Tegucigalpa, Honduras. Diciembre 2011.

²⁶ Mediante Decreto Ejecutivo PCM-038-2010 del 24 de agosto de 2010.

²⁷ Decreto Legislativo 25-2011, julio de 2011.

Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTISAN) y del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN) no han tenido actividad alguna. A partir de la entrada en vigencia de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola en 1992²⁸, se ha evidenciado un proceso de reconcentración en la tenencia y mercantilización de la tierra, en particular en el Valle del Bajo Aguán, en la zona norte del país. Esto ha permitido que las tierras del sector reformado hayan pasado a manos de la agroindustria en perjuicio de campesinos y campesinas dedicados a la producción a pequeña y mediana escala. Los créditos gubernamentales, por su parte, han profundizado la situación de desigualdad en el acceso a medios productivos. El Fondo de Inversión y Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), a pesar de haber sido inaugurado con la promesa de traer créditos al corredor seco (municipios dedicados principalmente al cultivo de granos básicos, afectados por la sequía), ha sido en su mayoría colocado en agroindustrias de monocultivos y ganadería estabulada²⁹, actividades ajenas a las propias de campesinos y campesinas. Por otro lado, en el marco del modelo de desarrollo extractivista impulsado por el Estado, y como parte de conjunto de leyes y reformas constitucionales aprobadas en 2013 y 2014 para favorecer el “desarrollo” industrial y agrícola, se aprobó una reforma constitucional que dio vida a la Zonas Especiales de Desarrollo y Empleo (ZEDE), también llamadas “Ciudades Modelo”. Debido a que éstas, según su ley orgánica, deben ser instaladas en lugares con poca densidad geográfica, ya se han comenzado a instalar en territorios ancestrales y aldeas garífunas. Considerando la fragilidad de la situación de la tenencia de la tierra en Honduras, las Ciudades Modelo vendrían a afectar el derecho a la alimentación y la nutrición en su dimensión de acceso, al despojar a pueblos indígenas, garífunas y comunidades campesinas de los medios que requieren para alimentarse. Se solicita al Comité recomendar al Estado poner en marcha una reforma agraria en consonancia con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la Tierra, la Pesa y los Bosques, así como la reforma de la Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional para incorporar una visión desde los derechos humanos, y la activación / fortalecimiento de las instituciones encargadas de los temas agrarios y de seguridad alimentaria y nutricional.

A continuación, se delinea la situación de derechos humanos de algunos grupos poblacionales que se enfrentan a un mayor nivel de vulnerabilidad y marginalización debido a su labor de defensa de derechos humanos y/o por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política, posición económica y otras condiciones sociales, en contravención a los principios de no-discriminación e igualdad de género consagrados en los Artículos 2.1. y 3 del PIDESC:

E. Situación de defensores y defensoras de DESC: Las personas que defienden el medio ambiente, la tierra y el derecho a la alimentación y la nutrición son frecuentemente víctimas de criminalización, hostigamiento y violencia por su labor de defensa de derechos humanos. El pasado 2 de marzo³⁰ del corriente año, el asesinato de Berta Cáceres, reconocida lideresa indígena Lenca, defensora de

²⁸ Decreto Legislativo 31-92

²⁹ “Más de mil millones se invirtieron en sector agrícola con fondos FIRSA”. *Tiempo*. 22 de febrero de 2016. “Después de la cosecha de primera de 2014, donde se estima que se perdió el 70% de los cultivos de maíz y el 45% del cultivo de frijoles, se activa el Fondo para la Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), con la colocación de L. 1,500 millones (alrededor de \$ 66 millones) en créditos blandos para el sector agropecuario”. Accesible en: <http://www.tiempo.hn/mas-de-mil-millones-de-lempiras-se-invirtieron-en-sector-agricola-con-fondos-firsa/>; “Fondos FIRSA comprometidos en un 73% con productores”. *El Heraldo*. 13 de abril de 2015. “El 58% de este fondo se ha colocado en agroindustrias de monocultivos (palma africana) y ganadería, mientras que para el sector de granos básicos únicamente se ha colocado el 0.0000000025% del fondo”.

³⁰ Por favor notar que diversas fuentes hablan del 2 o 3 de marzo como fecha del asesinato. Las informaciones de organizaciones cercanas a la lideresa indican que la fecha correcta es el 2 de marzo.

derechos humanos y coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) provocó repudio e indignación a nivel nacional e internacional³¹. Menos de dos semanas después, otro miembro de COPINH, Nelson Noé García, fue asesinado; ambos contaban con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Lamentablemente, éstos no son casos aislados ya que Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para las y los defensores de derechos humanos³². Esto demuestra que los mecanismos disponibles en Honduras para su protección no son adecuados – y la mayoría aplastante de los casos quedan en la impunidad. Cabe destacar en este contexto que, en 2015, se aprobó la *Ley para la Protección de los y las Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras*. Sin embargo, la Ley aún no ha sido reglamentada, a pesar de haberse vencido el plazo indicado en la misma Ley para la aprobación del Reglamento. Se ha contratado a una organización consultora externa para la redacción del mismo³³, pero el procedimiento de participación de la sociedad civil ha sido engorroso y poco claro. La Ley contiene algunos aspectos que deben ser abordados y desarrollados por el reglamento, incluyendo las medidas de protección: la ley establece un plazo de 4 semanas para realizar un examen de riesgo, el cual puede ser demasiado amplio para una persona que esté en potencial peligro. Asimismo, la Ley adolece de sanciones administrativas o disciplinarias para funcionarios públicos que incumplan con lo dispuesto en ella, y se limita a imponer sanciones de tipo penal.³⁴ Por último, se considera que la Ley no es, actualmente, un instrumento efectivo. Adicionalmente, no se ha asignado un presupuesto específico para la ejecución de las medidas de protección. Se solicita al Comité recomendar al Estado aumentar la eficacia de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de agresión contra las personas defensoras de derechos humanos, además de priorizar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los casos de violación de derechos humanos contra defensores y defensoras vinculadas a la defensa del territorio, bienes y recursos naturales, a través de la apertura de una fiscalía especial de defensores y defensoras de derechos humanos en el Ministerio Público, prevista de personal y recursos financieros suficientes para la alta mora judicial en este tema.

F. Campesinos y campesinas: En su primera evaluación al Estado hondureño en 2001, el Comité DESC ya señalaba su preocupación por los casos de desalojos forzosos, en especial de campesinos, campesinas y poblaciones indígenas³⁵. El conflicto agrario del Bajo Aguán³⁶ ilustra esta situación. Este conflicto, que se refiere a la lucha de varias comunidades campesinas por acceder y recuperar tierras ilícitamente adquiridas por terratenientes en la zona, ha recibido atención a nivel internacional por ser uno de los más graves en términos de violencia contra comunidades campesinas en los últimos 15 años

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras*. Washington, D.C. 4 de marzo de 2016. Accesible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/024.asp>

³² Michel Forst, Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos: "Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores de derechos humanos". 18 de marzo de 2016. Accesible en <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2016/03/honduras-es-uno-de-los-paises-mas-peligrosos-del-mundo-para-los-defensores-de-derechos-humanos/#.VvwJR-LhDIU>

³³ Freedom House International

³⁴ Protection International, CEJIL. *Observaciones a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia*. Accesible en: <http://focus.protectioninternational.org/files/2015/07/An%C3%A1lisis-ley-de-protecci%C3%B3n-para-defensores-ascomunicado1.pdf>

³⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras... op. cit.*, párr. 23, p. 3

³⁶ La zona del Bajo Aguán está ubicada en el norte de Honduras, en el departamento de Colón.

en América Central. El periodo más fuerte de violencia tuvo lugar en los primeros años tras el golpe de Estado. Sólo en 2010 y 2011 se registraron 25 muertes en relación con el conflicto agrario (23 campesinos, y un periodista y su compañera)³⁷. FIAN Honduras ha registrado 19 desalojos forzosos en el período que va de enero del 2010 a septiembre de 2015. La peculiaridad de estos desalojos es la participación de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de los guardias de seguridad de empresas privadas de transformación de palma africana de la región.³⁸ El caso del Bajo Aguán es también emblemático por el papel que las inversiones extranjeras y los bancos de desarrollo – que a su vez son el resultado del modelo económico promovido por el Estado, que según nuestra evaluación tiene como consecuencia el abuso de los derechos humanos y el deterioro de la soberanía alimentaria en Honduras.³⁹ Se solicita al Comité recomendar al Estado la adopción de un protocolo de reubicaciones que regule el proceder de los operadores de justicia en casos de desalojos forzosos, y asegure la perdurabilidad de los medios de vida de las poblaciones desalojadas, además de garantizar la participación abierta, permanente y en condiciones de igualdad para los campesinos y campesinas del Bajo Aguán en el seguimiento a la solución del conflicto agrario en el Bajo Aguán.

G. Pueblo Tolupán: La realidad del pueblo Tolupán es crítica, injusta y desafiante en los campos de la economía, educación y salud. La OPS estimaba en 2001 que el ingreso promedio mensual de la población indígena de Honduras era de 1.000 lempiras (aprox. US\$ 45); sin embargo, en comunidades Tolupanes son de 300 lempiras (aprox. US\$ 13), lo cual obliga en temporadas de escasez a muchas familias a subsistir de la colecta de raíces, frutos silvestres y de la caza y pesca⁴⁰. La esperanza de vida en los pueblos originarios de Honduras es de 36 años para las mujeres y 43 años para los hombres⁴¹, muy por debajo de los promedios nacionales que son de 72.47 años para mujeres y 69.03 para hombres⁴². El 95% de la población indígena menor de 14 años padece de desnutrición⁴³. La OPS también registra alta incidencia de la enfermedad de Chagas e infecciones respiratorias agudas con énfasis en tuberculosis entre Tolupanes⁴⁴. En el pueblo Tolupán la mayoría de tribus cuenta con escuelas primarias, sin embargo, la mayoría únicamente cuenta con un único docente, quien no cuenta con suficiente material educativo. Los niños y niñas suelen ausentarse a finales de año para acudir con sus padres a las cortas de café⁴⁵. Se solicita al Comité recomendar al Estado adoptar medidas para detener concesiones mineras e hidroeléctricas, el otorgamiento de planes de manejo forestal y la introducción de semillas transgénicas en territorios del pueblo Tolupán, revirtiendo los procesos ya iniciados en este sentido, además de destinar fondos suficientes para que el pueblo Tolupán ponga en ejecución un verdadero plan de desarrollo sostenible.

³⁷ Para más información sobre el caso del Bajo Aguán, ver informe: FIAN Internacional, APRODEV, CIFCA, FIDH, Rel-UITA, y La Vía Campesina Internacional. "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán". 25 de marzo de 2011. Accesible en: http://www.fian.org/es/biblioteca/publicacione/detail/honduras_violaciones_de_derechos_humanos_en_el_bajo_aguan/

³⁸ FIAN Honduras, *El papel de los operadores de justicia en la violación de derechos humanos en el Bajo Aguán*, a ser publicado en mayo de 2016

³⁹ *Banco Público Alemán Retira su Financiamiento del Bajo Aguán*. Accesible en: http://www.fian.org/es/noticias/articulo/honduras_violaciones_de_derechos_humanos_banco_publico_aleman_retira_financiamiento/

⁴⁰ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 10.

⁴¹ OPS (1998). La Salud en las Américas. Vol. II. OPS/OMS. Washington, D.C.

⁴² http://www.indexmundi.com/es/honduras/expectativa_de_vida_al_nacer.html

⁴³ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 12.

⁴⁴ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 11.

⁴⁵ Información proporcionada por Rubén Martínez, anciano otrora cacique de la tribu Plan Grande.

H. Mujeres: El desempleo de las mujeres duplica al de los hombres y las mujeres reciben en promedio el 67,6 del salario que perciben los hombres.⁴⁶ La violencia contra las mujeres es sistemática y estructural, y su impacto se manifiesta de numerosas formas en las mujeres y las niñas, impidiendo el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El clima del temor tanto en la esfera pública como privada, y la falta de rendición de cuentas por violaciones a los derechos humanos de las mujeres es más bien la regla y no la excepción⁴⁷. En el período comprendido entre 2003 al 2015 han muerto de forma violenta 5,411⁴⁸ mujeres en Honduras. Muchas mujeres, previo a ser asesinadas, desaparecen en las calles o son sacadas violentamente de sus casas⁴⁹. En sólo 6 años, las denuncias de mujeres desaparecidas pasaron de 91 en 2008 a 347 en 2013, lo que significa un incremento de 281%⁵⁰. Entre enero y septiembre 2014, el Ministerio Público recibió 276 denuncias de mujeres desaparecidas, de las cuales el 47% son niñas entre 14 y 18 años. La violación⁵¹ ocupa el tercer lugar entre los delitos más denunciados a nivel nacional y es el delito sexual contra las mujeres más denunciado (61.6%). Según estimaciones la prevalencia de violencia sexual pasó de ser 4.6 en el 2008 a 8.6 en el 2010⁵². Del año 2010 al 2014, se presentaron 15,833 denuncias de violencia sexual⁵³, de las cuales apenas 888 recibieron sentencia condenatoria⁵⁴. Quedando el 94% de casos en la impunidad. En agosto de 2105, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) realizó entrevistas a 160 mujeres de Honduras, El Salvador, México y Guatemala que llegaron a los Estados Unidos; el 64% había sufrido amenazas directas y ataques por grupos criminales armados; el 58% dio testimonios de asaltos y abusos sexuales; el 85% manifestó vivir en territorios controlados por grupos armados, y todas afirmaron que recibieron protección ineficaz o ninguna protección de la policía o de otros oficiales del gobierno.⁵⁵ En el marco del segundo Examen Periódico Universal (EPU) de Honduras, en 2015, 14 países recomendaron a Honduras la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW; sin embargo, ésta fue una de las recomendaciones que el país decidió observar y posteriormente rechazó. Se solicita al Comité recomendar al Estado ratificar dicho Protocolo Facultativo, además de diseñar e implementar una política pública integral sobre la anticoncepción de emergencia. Se solicita también recomendar garantizar mecanismos de vigilancia y control de actuaciones de funcionarios públicos, en todos los niveles, a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y diseñar e implementar protocolos de atención e investigación en casos de femicidio / feminicidio y desaparición de mujeres, para ser implementado por la fiscalía especial de la mujer del Ministerio Público.

⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc.42/15. Washington, D.C. 31 de diciembre de 2015, párr. 404, p. 164

⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos. Informe Preliminar de la Visita a Honduras realizada por la Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra las Mujeres. 7 de julio de 2014. Accesible en <http://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2014/07/07/informe-preliminar-de-la-visita-a-honduras-realizada-por-la-relatora-especial-de-la-onu-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-.html>

⁴⁸ Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio Seguridad y Violencia de las Mujeres con fuentes del IUDPAS y CONADEH.

⁴⁹ Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio violencia y seguridad de las mujeres.

⁵⁰ Situación de las Violencias en Honduras. Informe presentado por las organizaciones feministas a ante la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias en su visita a Honduras del 1 al 8 de julio del 2014. *Honduras. Las mujeres y los mecanismos internacionales de observancia de los derechos humanos*. Honduras. 2015. Anexo 1, pp. 9-13. Accesible en http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/derechos_humanos/Mecanismos%20internacionales%20DDHH.pdf

⁵¹ Decreto 144-83, Código Penal de Honduras, artículo 140.

⁵² Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

⁵³ Cálculos realizados por el Centro de Derechos de Mujeres en base a las denuncias interpuestas a nivel nacional. Observatorio Estadístico del Ministerio Público

⁵⁴ Cálculos realizados por el Centro de Derechos de Mujeres en base del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial CEDIJ.

⁵⁵ ACNUR. Mujeres en Fuga

I. Comunidad LGBTI: El sistema educativo hondureño en general carece de un enfoque básico sobre la temática de derechos humanos en los currículos educativos. Además, se enfrenta a un gran desconocimiento sobre la orientación sexual y la identidad de género, lo que no permite un y perpetúa un sistema de educación heteronormativo, sexista y patriarcal excluyente. En varias ciudades del país se obtuvo información sobre casos de discriminación en centros de educación públicos y privados hacia personas LGBTI (lesbianas, gays, travestis, bisexuales e intersexuales) quienes fueron víctimas de acciones violencia, *bullying*, exclusión y burlas homofóbicas contra niños niñas y adolescentes que presentan una expresión de género o de una orientación sexual diferente a la heterosexual. El acceso a una atención digna libre de estigma y discriminación en los centros de salud y hospitales públicos es tortuoso para la comunidad LGBTI. Por otro lado, no existe normativa alguna o protocolos de atención para la atención psicológica, mental y física para esta población, aun cuando se ha evidenciado que pandemias como el VIH están concentradas en estas poblaciones. Esta situación afecta el acceso a la educación y la salud de la comunidad LGBTI, vulnerando de principio de no-discriminación consagrado en el Artículo 2.1 del PIDESC. Se solicita al Comité recomendar al Estado diseñar e implementar normas y políticas de inclusión hacia la población LGBTI en armonía con los derechos consignados en el PIDESC y los convenios de la OIT, y la prohibición de prácticas discriminativas que vulneran en especial los derechos al trabajo, a la salud, seguridad social y a la educación de esta comunidad.

2. PRESENTACIÓN

El Estado de Honduras ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1981 y presentó su informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, Comité DESC) en 1998, el cual fue examinado en el 25º período de sesiones, llevado a cabo en abril y mayo de 2001. El Estado debería haber presentado su segundo informe hasta fines de junio de 2006. Sin embargo, las autoridades admitieron que no se cumplió tal requisito porque no existía en la “estructura administrativa del Estado una instancia con mandato legal para asumir los compromisos y obligaciones internacionales en la materia.”⁵⁶

El segundo informe fue presentado entonces en mayo y publicado en octubre de 2014.⁵⁷ Si bien el Estado declara en su informe que contó con la “*activa participación de grupos, sectores y organizaciones de la sociedad civil*”⁵⁸, según nuestra evaluación las sesiones relativas a la preparación del informe fueron de convocatoria limitada, y la metodología no fue encaminada en un formato de consulta, sino de socialización del proceso. Las organizaciones integrantes de la Plataforma EPU no tienen constancia ni han participado de un proceso de consulta para la preparación del informe.

El presente informe es entregado por la sociedad civil como informe alternativo al segundo informe del Estado de Honduras para el examen ante el Comité DESC durante el 58º período de sesiones, que tendrá lugar en junio de 2016. Ha sido elaborado desde la Plataforma EPU, compuesta por 54 organizaciones del movimiento social, de desarrollo y de derecho humanos de Honduras.⁵⁹ Esta plataforma fue establecida en 2014 con el objetivo de articular el trabajo de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil de Honduras de cara al segundo Examen Periódico Universal (EPU) del Estado de Honduras ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sin embargo, ha permanecido como un espacio de articulación más allá de este proceso.

El informe se ha construido con base a información de la sociedad civil y de organismos y agencias internacionales y regionales, incluyendo diversos mecanismos y agencias de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como información oficial del Estado de Honduras. En el proceso de elaboración, se ha revisado el informe del Estado, así como las recomendaciones previas del Comité DESC en el primer ciclo de Honduras en 2001, y de otros órganos de tratados de Naciones Unidas.

El informe final ha sido compilado por el Comité Editorial, y compartido y consensuado por la Plataforma EPU. Diversas organizaciones han asumido la responsabilidad principal en la

⁵⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras*. E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014. I. Presentación. Las citas textuales corresponden al párr. 5. Accesible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

⁵⁷ La elaboración del segundo informe del Estado contó con el apoyo técnico y financiero de la Unión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación. *Ibidem*. Las citas textuales corresponden al párr. 5.

⁵⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras*. E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014. I. Presentación. Las citas textuales corresponden al párr. 4. Accesible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

⁵⁹ Ver Pie de Imprinta con la lista de organizaciones.

elaboración de diferentes secciones del informe: FIAN Internacional ha elaborado las secciones sobre el derecho a la alimentación y la nutrición, campesinas y campesinos, y colaborado con la sección de defensores y defensoras de DESC; EMIH preparó (Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras) las secciones sobre derechos al trabajo y en el trabajo, y derecho a la salud, seguridad y protección social; el Foro de Mujeres por la Vida aportó la sección sobre mujeres y colaboró con la sección de defensores y defensoras de DESC; la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras redactó la sección sobre la comunidad LGTBI; y MADJ (Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia) preparó la sección sobre el pueblo Tolupán y colaborado con la sección de defensores y defensoras de DESC.

Asimismo, se ha contado con aportes metodológicos y comentarios de FIAN Internacional y la Plataforma Internacional contra la Impunidad en la elaboración del informe. Se agradece en especial la colaboración de M. Alejandra Morena y Ana María Suárez Franco (FIAN Internacional) y Andrea Bolaños, Anabella Sibrián y Kathia Elvira Ferrufino Quiroga (Plataforma Internacional Contra la Impunidad).

3. CONTEXTO

1. Los niveles de pobreza en Honduras son extremadamente altos – una situación que tiene un gran impacto en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Según datos de 2014 de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Honduras es el segundo país de América Latina en cuanto a la magnitud de la pobreza multidimensional, con una incidencia del 70.5%.⁶⁰
2. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la incidencia de pobreza medida por ingresos era de 62.8% y la pobreza extrema por hogares era de 39.7% en 2014. A nivel rural, la incidencia de pobreza extrema es aún más crítica, alcanzando el 51.8%⁶¹. En el segundo informe del Estado de Honduras presentado al Comité DESC, se presentan datos similares de 2013: el 64,5% de hogares vivían por debajo del nivel de pobreza, cifra que combina pobreza relativa (21,9%) y pobreza extrema (42,6%).⁶²
3. En Honduras existe una clara brecha entre los salarios y costos de vida. La canasta básica, que incluye alimentos y otros bienes y servicios, es la más cara de Centroamérica y su precio ha venido aumentando en los últimos años: por ejemplo, del primer trimestre de 2015 al primer trimestre de 2016 ascendió de 7755,29 lempiras mensuales (aproximadamente US\$ 350) a 7863,85 lempiras mensuales (aprox. US\$ 360)⁶³. Por otro lado, según la Ley de Salario Mínimo 2014-2016, el salario mínimo de varios sectores varía entre aprox. 5000 y 7600 Lempiras (US\$ 245 y 318 mensuales). Esto tiene un impacto directo en la realización del derecho a un nivel adecuado de vida, incluyendo el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas (en adelante, derecho a la alimentación).
4. Las mujeres, en particular, enfrentan una situación desfavorable en términos de salarios. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señala que “aunque la tasa de alfabetización de las mujeres es casi igual a la de los hombres, en promedio las mujeres perciben el 67,6 del salario que ganan los hombres y la tasa de desempleo de las mujeres duplica la de los hombres”⁶⁴.

⁶⁰ Comisión Económica para América Latina. *Panorama Social de América Latina*. Naciones Unidas. CEPAL. Santiago de Chile. 2014, p. 18. “Las mayores incidencias [de pobreza multidimensional] se presentaban en Nicaragua (74,1%), Honduras (70,5%), Guatemala (70,3%) y el Estado Plurinacional de Bolivia (58%) [...]”. Accesible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37626/S1420729_es.pdf?sequence=6

⁶¹ Datos de 2014 del Instituto Nacional de Estadística. Accesible en www.ine.gob.hn

⁶² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras*. E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014, párr. 82, p. 25.

⁶³ Dirección General de Salarios. “Costo de la Canasta Básica de alimentos a nivel nacional en forma mensual según productos. Año 2001-2016 en Lempiras”. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Tegucigalpa. Noviembre 2015. Accesible en <http://www.trabajo.gob.hn/organizacion/dgt-1/direccion-general-de-salarios/Canasta%20Basica%20Mensual%20Actualizado%20Noviembre%202015.pdf>

⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*. OEA/Ser.L/V/II. Doc.42/15. Washington, D.C. 31 de diciembre de 2015, párr. 404, p. 164.

5. Honduras presenta, además, una desigualdad en la distribución de la riqueza por encima del promedio de América Latina y el Caribe, con un índice de Gini de 0.54⁶⁵. Tal y como denuncia la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, Rashida Manjoo, aproximadamente el 20% de las personas más ricas del país perciben el 60% de los ingresos nacionales y el 20% más pobre gana solamente el 2.02% de los ingresos⁶⁶. Además, el Índice de Desarrollo Humano que para el 2013 fue de 0,617, sitúa al país en la posición 129 de 187 países y territorios, ubicándose en la categoría de desarrollo humano medio⁶⁷.
6. El PIDESC fue ratificado por el Estado de Honduras en 1981. También ha ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2011. Por tanto, tiene obligación de realizar progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en dichos instrumentos, hasta el máximo de sus recursos disponibles, y aplicando los principios de derechos humanos como la no discriminación. Asimismo, ha ratificado el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, así como otros instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1994, y la Convención Contra Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en 1983.
7. En su segundo informe presentado ante el Comité DESC, el Estado hondureño reconoce la existencia de “grandes desafíos vinculados a los elevados índices de pobreza, alto costo de la vida, limitado acceso a bienes y servicios, desempleo y sub empleo [...], situación de discriminación, desigualdad y exclusión social.” Declara asimismo “la necesidad de seguir impulsando medidas de orden constitucional, legal, administrativas y de articulación con la sociedad en general” a fin de mejorar la condición de vida y el goce y exigibilidad de los derechos humanos de los hondureños y hondureñas⁶⁸.
8. En el primer ciclo ante el Comité DESC en 2001, así como durante el primer (2010)⁶⁹ y segundo ciclo (2015)⁷⁰ del Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos, el Estado de Honduras recibió una serie de observaciones y recomendaciones relevantes a los derechos económicos, sociales y culturales. Éstas incluyeron la ratificación del Protocolo Facultativo del PIDESC, que aún no ha tenido lugar⁷¹.

⁶⁵ Banco Mundial. *ADN Económico de Honduras. Manteniendo el compromiso. Con una sección de enfoque sobre pobreza y prosperidad compartida*. World Bank Group. 1ª ed. junio 2015, p. 33.

⁶⁶ Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de su misión a Honduras (1 a 8 de julio de 2014)*. A/HRC/29/27/Add.1. 31 de marzo de 2015, p. 3.

⁶⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 393, p. 161.

⁶⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras*. E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014. I. Presentación. Las citas textuales corresponden el párr. 5. Accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

⁶⁹ La lista de recomendaciones para el primer ciclo (2010) se puede consultar el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_9_-_november_2010/recommendationstohonduras2011.pdf

⁷⁰ La lista de recomendaciones para el segundo ciclo (2015) se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_honduras_2015.pdf

⁷¹ Working Group on the Universal Periodic Review. *Draft report of the Working Group on the Universal Periodic Review. Honduras*. Human Rights Council. A/HRC/WG.6/22/L.9. 12 May 2015. Accesible en http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf

9. Existe un fuerte vínculo entre los altos niveles de pobreza y desigualdad y los elevados índices de violencia e inseguridad en el país, que continúan siendo de los más altos del mundo.⁷² La pobreza y la violencia también son factores decisivos en las fuertes olas migratorias de personas de Honduras, especialmente a Estados Unidos⁷³.
10. Al mismo tiempo, las personas que defienden el medio ambiente, la tierra y el derecho a la alimentación y la nutrición son víctimas de criminalización, hostigamiento y violencia por su labor de defensa de derechos humanos. El pasado 2 de marzo⁷⁴ del corriente año, el asesinato de Berta Cáceres, reconocida lideresa indígena Lenca, defensora de derechos humanos y coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) provocó repudio e indignación a nivel nacional e internacional⁷⁵. Lamentablemente, como se detalla más adelante en el informe, éste no es un caso aislado ya que Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para las y los defensores de derechos humanos⁷⁶.
11. El golpe de Estado en 2009 significó un retroceso inminente en materia de derechos humanos y un golpe fuerte a la institucionalidad del país. Por ejemplo, a partir del golpe de Estado que se inicia un proceso de remilitarización del Estado hondureño. La CIDH ha denunciado este proceso de militarización, señalando que “[...] el Estado ha enfocado sus esfuerzos en reformas legales e institucionales por medio de las cuales las Fuerzas Armadas han ido ganando participación en funciones que no necesariamente corresponderían con su naturaleza, relativas, por ejemplo, a tareas regulares de seguridad ciudadana”.⁷⁷
12. A pesar de que el Estado de Honduras tiene la obligación de realizar los derechos económicos, sociales y culturales de manera progresiva, hasta el máximo de sus recursos disponibles (Art. 2.1 PIDESC), en los últimos 6 años la asignación de recursos públicos para los sectores de seguridad y defensa ha incrementado en detrimento de la asignación de recursos para la atención de las necesidades básicas de la población. Entre 2010 y 2016, las secretarías de Defensa y Seguridad han incrementado su presupuesto en un 161% y 102% respectivamente, mientras que las de Educación y Salud, únicamente en un 11% y 29%, respectivamente.⁷⁸

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 3, p. 11.

⁷³ “Niños hondureños migran para librarse de la pobreza y violencia”. *El Heraldo*. 28 de junio de 2014. Accesible en <http://www.elheraldo.hn/alfrente/724099-209/ni%C3%B1os-hondure%C3%B1os-migran-para-librarse-de-la-pobreza-y-violencia>

⁷⁴ Por favor notar que diversas fuentes hablan del 2 o 3 de marzo como fecha del asesinato. Las informaciones de organizaciones cercanas a la lideresa indican que la fecha correcta es el 2 de marzo.

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras*. Washington, D.C. 4 de marzo de 2016. Accesible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/024.asp>

⁷⁶ Michel Forst, Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos: "Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores de derechos humanos". 18 de marzo de 2016. Accesible en <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2016/03/honduras-es-uno-de-los-paises-mas-peligrosos-del-mundo-para-los-defensores-de-derechos-humanos/#.VvwJR-LhDIU>

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras...* op. cit., párr. 9, p. 12.

⁷⁸ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. *Diagnóstico de Situación y Perspectivas para la Sostenibilidad Fiscal en Honduras*. ICEFI. 19 de noviembre de 2015. En el septenio 2010-2016, mientras que las secretarías de defensa y seguridad, han visto aumentado su presupuesto en un 161% y 102%, respectivamente, los presupuestos de las secretarías de educación y salud, únicamente han sido incrementados en un 11% y 29%, respectivamente. Esto ha significado un progresivo incremento del control militar de instituciones públicas, como hospitales, centros de salud, escuelas y colegios. Accesible en http://icefi.org/sites/default/files/presentacion_presupuesto_2016hn.pdf

Preocupa asimismo a la sociedad civil que existen procesos de privatización de los servicios de salud, previsión y seguridad social que afectan especialmente a los grupos más marginados de la población.

13. Asimismo, cabe resaltar los altos niveles de corrupción e impunidad en Honduras. Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2015, Honduras es el séptimo país más corrupto del continente americano⁷⁹. Esto tiene un impacto directo en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de la población hondureña, tal como lo evidencia el hecho que en el año 2015 salió a la luz información sobre el desvío de 350 millones de dólares del Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS). Tras manifestaciones masivas, las llamadas “marchas de las antorchas”, en septiembre de 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) anunció la instalación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)⁸⁰. Varias organizaciones de la sociedad civil han expresado reservas sobre este mecanismo al tener un mandato limitado para abordar la corrupción y la impunidad,⁸¹ y carecer de independencia funcional y presupuestaria, además de haber surgido al margen de un diálogo político verdadero con amplios sectores de la sociedad civil que solicitaban un mecanismo similar al establecido en el país vecino, la Comisión Internacional Contra la Corrupción y la Impunidad en Guatemala (CICIG).⁸²

⁷⁹ Transparency International. *Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparency International América*. Transparency International. 2105. Accesible en http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/america_ipc-2015.pdf

⁸⁰ “Secretario General de la OEA anuncia iniciativa para combatir corrupción e impunidad en Honduras”. C-303/15. 28 de septiembre de 2015. Accesible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-303/15

⁸¹ Coalición Contra la Impunidad, *Pronunciamiento público de la Coalición Contra la Impunidad, exigimos de la MACCIH independencia y compromiso en sus actuaciones*, 28 de abril de 2016

⁸² Coalición contra la Impunidad. Honduras demanda una Comisión internacional contra la Impunidad beligerante y comprometida en la lucha contra la corrupción y la impunidad. 28 de octubre de 2015. <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/1058-honduras-demanda-una-comision-internacional-contra-la-impunidad-beligerante-y-comprometida-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-y-la-impunidad/1058-honduras-demanda-una-comision-internacional-contra-la-impunidad-beligerante-y-comprometida-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-y-la-impunidad>

⁸² Constitución de la República de Honduras, 1982

4. ANÁLISIS DE ALGUNOS DERECHOS GARANTIZADOS EN EL PIDESC

4.1 Derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (Artículo 1.2 del PIDESC)

4.1.1 Consagración y contenidos del derecho

14. El derecho a la libre determinación (Art.1 PIDESC, Art. 1 PIDCP) es una pieza fundamental del sistema jurídico internacional y tiene una importancia fundamental para el disfrute de otros derechos humanos⁸³. En el Artículo 1.2, se hace referencia al derecho de los pueblos “a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales”, especificando asimismo que “[e]n ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”⁸⁴

15. En 1994, el Estado de Honduras ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.⁸⁵ La Constitución de Honduras establece, en su Artículo 16 que “*los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros estados (sic), una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno*”; por lo que éste forma parte de la normativa interna que debe cumplir el Estado; sin embargo, preocupa que la misma Constitución no hace referencia, en absoluto, a los pueblos indígenas hondureños ni a sus derechos como tales.

16. A pesar de la existencia de un lineamiento estratégico de grupos en situación de vulnerabilidad, (en el capítulo sobre derechos de pueblos indígenas y garífunas de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos⁸⁶), que pretende proteger el derecho a la auto-determinación de los pueblos, en la práctica este derecho es vulnerado frecuentemente debido al despojo de tierras, y territorios de los pueblos indígenas y comunidades afro hondureñas. Esta situación ha desembocado en hechos de violencia, intimidaciones y criminalización de líderes y lideresas. Dichas vulneraciones son un ataque a su labor en defensa de los recursos naturales indígenas, como se describe en otras secciones de este informe.

4.1.2 Recomendaciones del Comité DESC

17. En sus observaciones finales al Estado de Honduras adoptadas en 2001, el Comité DESC formuló varias recomendaciones pertinentes a la disposición de las riquezas y los recursos

⁸³ Por ejemplo, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986) fundamenta el derecho al desarrollo en el derecho de los pueblos a la libre determinación, que implica el derecho de los pueblos a ejercer su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales. Una parte del articulado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales aborda también varios aspectos del derecho a libre determinación.

⁸⁴ E/C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafo 3, 16 de octubre de 2015, párrafo 4, 16 de octubre de 2015. Accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

⁸⁵ Decreto No.26-94 del Congreso Nacional del 10 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 27,413 del 30 de julio de 1994.

⁸⁶ Decreto Ejecutivo N.º PCM-003-2013 de fecha 12 de marzo de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 33073 de fecha 12 marzo de 2013 Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (anexo 3).

naturales, incluyendo la adopción de una reforma agraria y la resolución de cuestiones relativas a la tenencia de la tierra, considerando las necesidades y derechos de los pueblos indígenas y campesinas y campesinos. Hizo referencia asimismo a las concesiones de explotación minera, demostrando preocupación sobre los desalojos forzados que estas concesiones ocasionan.⁸⁷

4.1.3 Sobre el II Informe Periódico Oficial y situación del Artículo 1.2

18. En abril de 2016 se presentó un anteproyecto de la Ley de la Consulta, Previa, Libre e Informada (CPLI) elaborado por el Observatorio de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras (ODHPINH)⁸⁸, el cual surgió de un trabajo de análisis y reflexión para suplir el vacío jurídico existente. Hasta ahora, este vacío ha sido aprovechado por el Estado de Honduras, quien ha reducido la consulta a una simple socialización *a posteriori*.

19. El segundo informe del Estado hondureño presentado ante el Comité DESC señala que se ha constituido un grupo para el diseño del mecanismo nacional relacionado con la consulta previa, libre e informada conformado por organismos gubernamentales⁸⁹, con la participación de representantes de los nueve pueblos culturalmente diferenciados, representantes de la empresa privada, del sector obrero del país y el acompañamiento de la OIT⁹⁰. Sin embargo, por motivos desconocidos no fueron tomadas en cuenta las 16 organizaciones que representan a los pueblos indígenas y las 3 que representan a la población garífuna (pueblo afrodescendiente)⁹¹. Sobre ese proceso, se conoce que, hasta marzo de 2016, el diseño del mecanismo no había sido concluido⁹².

Sobre las recomendaciones incluidas en el párrafo 44 de las observaciones finales de 2001 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el informe inicial de Honduras⁹³, relacionadas con la legalización de tierras y dotación de títulos, sólo se conocen informaciones hasta el 2013. Se conoce que los procesos han sido lentos y complejos y la violencia es el resultado, en su mayoría, de conflictos relacionados con la propiedad de la tierra, la construcción de presas y la minería.

⁸⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57.* 21 de mayo de 2001, párr. 44 y 45, pág. 6. Accesible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8729.pdf?view=1>.

⁸⁸ OFRANEH, *Observatorio de los Pueblos Indígenas de Honduras introdujo anteproyecto de Ley de Consulta Previa en el Congreso Nacional*, 5 de abril de 2016. Accesible en: <https://ofraneh.wordpress.com/2016/04/05/observatorio-de-los-pueblos-indigenas-de-honduras-introdujo-ante-proyecto-ley-de-consulta-previa-en-el-congreso-nacional/>

⁸⁹ Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría de Derechos Humanos, Gobernación y otros.

⁹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras. E/C.12./HND/2.* 31 de octubre de 2014. I. Presentación. Las citas textuales corresponden el párr. 5. Accesible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

⁹¹ Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central. HONDURAS. Víctor del Cid.

⁹² Información obtenida de entrevista de la Secretaria de Derechos Humanos y Justicia a BBC. Marzo de 2016. Accesible en: www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160307_honduras_defensores_ambientales_asesinados

⁹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57.* 21 de mayo de 2001, párr. 44, p. 5. Accesible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8729.pdf?view=1>

20. El turismo también está generando conflictos en el país: proyectos de construcción de complejos hoteleros son llevados a cabo sin consulta previa, libre e informada de las comunidades, incluyendo en la Bahía de Tela en la costa caribeña (departamento de Atlántida). Por ejemplo, la comunidad garífuna en Barra Vieja ha sido desalojada en 2014 a raíz del proyecto turístico Indura Resort⁹⁴.
21. En la lista de cuestiones relativas al segundo informe periódico de Honduras enviada por el Comité DESC al Estado en noviembre de 2015, se indaga sobre el funcionamiento del “mecanismo nacional de consulta previa y [sobre la] forma [en que] se garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa con miras a obtener el consentimiento previo, libre e informado en relación con los procesos de toma de decisiones que puedan afectar sus derechos económicos, sociales y culturales”. Asimismo, el Comité le pregunta al Estado por “ejemplos de cómo se ha obtenido el consentimiento libre, previo e informado en casos de otorgamiento de concesiones y de ejecución de proyectos de inversión en los que se prevé la concesión de contratos para la realización de actividades de explotación de recursos naturales”.⁹⁵
22. La iniciativa de reforma a la Ley de Minería⁹⁶ es una respuesta parcial al problema de las concesiones mineras, porque no cumple con la condición de realizar consultas de manera previa a las concesiones; por otro lado, esta iniciativa no ha sido consultada con los pueblos indígenas, como primeros interesados y titulares de derechos. Al momento en que se escribe este informe, se conoce que serían 43 las concesiones para proyectos hidroeléctricos y mineros, en zonas que los indígenas consideran sagradas o imprescindibles para garantizar la subsistencia de las comunidades locales⁹⁷. La actual política económica y el modelo de desarrollo de corte extractivista que se impulsan en Honduras, impide el disfrute de estos derechos.

4.2 Derechos al trabajo y en el trabajo (Artículos 6 y 7 del PIDESC)

4.2.1 Consagración y contenidos del derecho

23. El derecho al trabajo se encuentra internacionalmente consagrado en el Artículo 6 del PIDESC y detallado en sus contenidos en la Observación General (OG) N° 18 del Comité DESC. Asimismo, el Artículo 7 hace referencia a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo un salario que garantice “condiciones de existencia dignas para [los trabajadores y trabajadoras] y para sus familias” conforme a las disposiciones del PIDESC, y seguridad e higiene en el trabajo, entre otras. En la Constitución de la República de Honduras se garantiza

⁹⁴ <https://ofraneh.wordpress.com/author/ofraneh/>

⁹⁵ E/C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafo 3, 16 de octubre de 2015, párrafo 4, 16 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

⁹⁶ Artículo 67 de la Ley de Minería plantea el realizar la consulta ciudadana previo a entrar en la fase de explotación.

⁹⁷ <http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/mortal-costo-defender-medio-ambiente-honduras-noticia-1885369>

el derecho al trabajo de toda persona en su artículo 127, y establece todas sus condiciones en su Capítulo V.⁹⁸

24. Hasta la fecha, el Estado de Honduras ha firmado y ratificado únicamente 25 de las 189 convenciones de la OIT, entre ellas la Convención de Trabajo Forzado (C029), la Convención de Libertad de Asociación y Protección del Derecho de Asociación (C087) y la Convención de Remuneración Equitativa (C100).⁹⁹

4.2.2 Recomendaciones del Comité DESC

25. En su primera evaluación al Estado hondureño, el Comité DESC prestó especial atención a la desigualdad de ingresos por trabajo igual entre hombres y mujeres¹⁰⁰.

26. Además, expresó su preocupación por que el Estado aún no había adoptado medidas legislativas y administrativas para controlar los efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales en el empleo y las condiciones de trabajo de los obreros hondureños. Se presentó como ejemplo la situación de los salarios y condiciones de trabajo en las maquilas, donde se emplea primordialmente a mujeres. En ese sentido, se recomendó al Estado hondureño aplicar una legislación con una perspectiva de género, con miras a garantizar una mayor igualdad entre el hombre y la mujer, así como medidas legislativas para evitar que las empresas transnacionales violen las leyes laborales¹⁰¹.

27. El Comité DESC también expresó preocupación por el escaso número de inspectores de trabajo y su incapacidad para cumplir debidamente su función a causa de las restricciones que limitan su acceso a las empresas y otros centros de trabajo que deben inspeccionar. En ese sentido el Comité recomendó incrementar el número de inspectores de trabajo¹⁰².

28. Asimismo, el Comité DESC expresó preocupación porque el monto del salario mínimo no alcanzaba para proporcionar un nivel de vida adecuado a los obreros y obreras¹⁰³. En el primer ciclo en 2006, el Comité de Derechos Humanos expresó también su preocupación sobre la “proliferación del trabajo infantil, especialmente en las comunidades rurales e indígenas (Artículos 8 y 24)”, y solicitó al Estado “adoptar medidas urgentes para erradicar el trabajo infantil y asegurar la escolarización de todos los niños en edad escolar.”¹⁰⁴ De manera similar, en julio de 2015, el Comité de los Derechos del Niño denunció la “la persistente práctica del

⁹⁸ Constitución de la República de Honduras, 1982.

⁹⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Ratificaciones de Honduras*, accesible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:299117322348663:::P11200_INSTRUMENT_SORT:1

¹⁰⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57. 21 de mayo de 2001, párr. 13, p. 2 / párr. 32, p. 4 / párr. 36, p. 5. Accesible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8729.pdf?view=1>*

¹⁰¹ *Ibíd.*, párr. 15 y 37, pp. 3 y 5.

¹⁰² *Ibíd.*, párr. 16, p. 3.

¹⁰³ *Ibíd.*, párr. 27, p. 3.

¹⁰⁴ CCPR/C/HND/CO/1, 13 de diciembre de 2006, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2fCO%2f1&Lang=en

trabajo infantil, en particular en sus peores formas, entre los niños indígenas y los niños de ascendencia africana.”¹⁰⁵

29. En la lista de cuestiones presentada al Estado de Honduras en noviembre de 2015, el Comité DESC incluyó varias solicitudes de información pertinentes al Artículo 6 del PIDESC, incluyendo sobre las tasas de desempleo y subempleo, y sobre las medidas adoptadas para reducirlas y hacer frente a la economía informal, y el impacto de dichas medidas.¹⁰⁶
30. Asimismo, en relación con la implementación del Artículo 7 del PIDESC, se solicitó información entre otras cosas sobre las medidas “adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres en las maquilas”, incluyendo la posible realización de inspecciones laborales sistemáticas e investigaciones sobre denuncias de violaciones del derecho a la salud y del derecho al trabajo por parte de compañías que operan dichas maquilas”. El Comité DESC también indagó sobre los mecanismos para establecer el salario mínimo y para garantizar que el mismo pueda cubrir un nivel de vida adecuado para las y los trabajadores y sus familias.¹⁰⁷

4.2.3 Situación del derecho al trabajo y en el trabajo

31. La Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHMP) del año 2014, realizada por el INE, muestra que el 78.5% de los y las habitantes a nivel nacional están en edad de trabajar desde los diez años en adelante, pero la Población Económicamente Activa (PEA) apenas representa el 44%. La Tasa de Desempleo Abierta (TDA) del país es de 5.3%, es decir, que 194,188 personas están desempleadas completamente, de las cuales el 47.2% son jóvenes menores de 25 años. Del mismo modo existen en el país 431,420 personas con subempleo visible, es decir, que, estando ocupadas, trabajan menos de 36 horas a la semana y desean desempeñar más actividades para ganar mejor. En cambio, la Tasa de Subempleo Invisible (TSI) asciende a 27.7%, que en total suman 958,174 personas, es decir, las que trabajan más de 36 horas y tuvieron ingresos inferiores a un salario mínimo. En total, Honduras tiene 1 millón 583 mil 782 hondureños que no tienen la oportunidad de ganarse un salario digno, la mayoría vive desarrollando todo tipo de actividades que no le generan el sustento necesario para suplir las necesidades de su hogar, lo cual tiene un impacto en su derecho a una alimentación adecuada y a una vivienda digna, entre otros.¹⁰⁸ Tal como se subraya en la OG 18, el trabajo digno “ofrece una renta que permite a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias”.¹⁰⁹
32. El desempleo y el subempleo afectan a la mayoría de la población hondureña y son factores determinantes en la migración. Fuentes oficiales reportaron que más de un millón de

¹⁰⁵ Párr. 77, p. 17. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/146/08/PDF/G1514608.pdf?OpenElement>

¹⁰⁶ /C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafo 3, 16 de octubre de 2015, párrafo 10, 16 de octubre de 2015. Accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr.12-14, p. 3

¹⁰⁸ “Más de 1.5 millones de hondureños buscan ‘chamba’”. *La Tribuna*. 29 de abril de 2015. Accesible en <http://www.latribuna.hn/2016/02/13/mas-de-4-000-hondurenos-deportados-de-ee-uu-y-mexico-en-lo-que-va-de-2016/>

¹⁰⁹ Observación General 18, *Sobre el Derecho al Trabajo*, p. 1

hondureños y hondureñas viven en el exterior. De acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), para enero de 2016, las remesas fueron de US\$ 255 millones, lo que representó un aumento del 8,4% respecto al mismo mes de 2015. La economía informal, con una tasa del 72%, es otra alternativa para personas desempleadas o que deciden abandonar sus puestos de trabajo en el sector formal. En muchos casos, esta situación se relaciona con la precariedad en los empleos formales. Un estudio reciente de la Secretaría de Trabajo aporta algunas causas, entre estas: la falta de un empleo formal con estabilidad laboral, la falta de cumplimiento por parte de sus empleadores en cuanto a sus derechos -aproximadamente un 60% de las empresas formales no pagan el salario mínimo en su totalidad-, así como las peores condiciones de trabajo que enfrentan, tales como inseguridad e insalubridad, ingresos bajos e irregulares, largas jornadas de trabajo, la falta de acceso a la información, créditos y mercados y la falta de acceso a la protección social¹¹⁰.

33. La OIT ha destacado el apareamiento de formas de empleo atípicas en las relaciones de empleo tradicionales que en muchos casos contribuyen a aumentar la desigualdad y las tasas de pobreza en muchos países¹¹¹. Éstas incluyen, como se describe más abajo, la tercerización en la agroindustria.
34. Las medidas implementadas por el Estado hondureño para enfrentar el desempleo y subempleo no han contribuido a garantizar estabilidad para los trabajadores y trabajadoras. Más bien prolifera el empleo temporal y jornadas no reguladas por la ley. La flexibilidad y desregulación del mercado laboral y las normas son una práctica que incrementa los beneficios para las empresas, pero, en contraste, afecta los derechos de la población trabajadora, debido a la exigencia de un esfuerzo mayor en el desempeño de sus actividades. Medidas como estas constituyen un retroceso en los derechos adquiridos y afectan otros derechos -salud y organización sindical, entre otros-, ya que una población que trabaja de manera temporal difícilmente avanza en procesos de organización y se ve sometida a intensas jornadas que precarizan condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familias.
35. Las iniciativas presidenciales de empleo por hora, tales como el programa “Con chamba vivís mejor”¹¹², entre otras, condenan a las nuevas generaciones a empleos inestables y precarios. Estas iniciativas se ejecutan con fondos del Estado, específicamente del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema.
36. Al momento en que se proponía la Ley de Empleo Temporal, como medida de emergencia, la OIT hizo algunas recomendaciones, entre las cuales señaló la necesidad de garantizar que la

¹¹⁰ Ibíd

¹¹¹ “OIT: 75% de trabajadores en el mundo NO tiene un empleo estable”. *Hispan TV. Nexo Latino*. Martes, 19 de mayo de 2015. Accesible en <http://www.hispantv.com/newsdetail/sociedad/32071/oit-75-de-trabajadores-en-el-mundo-no-tiene-un-empleo-estable>

¹¹² Información sobre el programa accesible en: <http://www.presidencia.gob.hn/index.php/sites/con-chamba-vivis-mejor>

misma tuviese un carácter excepcional con el fin de no afectar el empleo permanente¹¹³. Al legalizar y hacer permanente una ley que promueve la temporalidad del empleo, se profundizan las brechas de inequidad actualmente existentes, dificultando que el país camine hacia una competitividad respetuosa de los derechos humanos. En la práctica, la misma se basa en el deterioro de las condiciones de trabajo y salario. Un ejemplo son las empresas de la maquila y de agro exportación¹¹⁴. Las Centrales Sindicales que comparecieron al reciente Examen Periódico Universal en Ginebra, incluyeron entre sus peticiones la derogación del Decreto N°. 230-2010 contentivo del “Programa Nacional de Empleo Por Horas” por ser violatorio de las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y del principio de la contratación permanente como regla general en toda relación laboral.

37. Entre las modalidades de empleo atípicas que menciona la OIT, la tercerización es una de las más comunes en la agroindustria (melón, oca, azúcar, entre otros), la cual contribuye a una mayor vulnerabilidad de la población que trabaja en estos rubros. Las actividades son de temporada (zafra), lo que determina que esta población labore solo una parte del año y la otra se vea obligada a buscar otras fuentes de ingreso¹¹⁵. En el sector azúcar, una gran parte de los trabajadores, especialmente los que laboran en el corte de caña (corteros), deben someterse a esta modalidad de contratación, en la cual la figura del contratista sustituye a la del dueño de la empresa azucarera. Esta modalidad de empleo libera a los dueños de la responsabilidad en cuanto a garantías sociales y económicas. En este sentido, “bajo este modelo por lo general no se paga salario mínimo, horas extras, séptimo día, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, tampoco se tiene acceso a la seguridad social [...]”¹¹⁶.
38. En el caso de la industria de la maquila, se ha podido establecer que el salario mínimo que se paga es mucho más bajo que el salario mínimo para trabajadores y trabajadoras de otros sectores, lo cual se produce desde que, en el 2008, el gobierno decretó un aumento del 60% para los demás sectores productivos, quedando por fuera esta industria. Esta situación se ve agravada con el salario diferenciado que se aplica a la maquila en las zonas más pobres del

¹¹³ Para mayor referencia véase el capítulo sobre Honduras en el estudio regional *¿Pueden las estrategias nacionales de competitividad incluir el trabajo digno? Un estudio comparativo de las industrias de la confección de exportación en Nicaragua y Honduras*. Red de Solidaridad con la Maquila. Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. Profesionales para la Auditoría Social Empresarial. Toronto, Canadá. San Pedro Sula, Honduras. Managua, Nicaragua. Junio 2012. Accesible en <http://es.archive.maquilasolidarity.org/sites/es.maquilasolidarity.org/files/Competitividad-Trabajo-Digno-Junio-2012.pdf>

¹¹⁴ El 26 de marzo de 2012 una serie de sindicatos de Honduras, acuerpados por la Central Sindical AFL-CIO de los Estados Unidos, presentaron una queja ante el Departamento de Trabajo de esa nación con respecto a la falta del gobierno de Honduras de cumplir con sus leyes laborales bajo el Tratado de Libre Comercio Centro América- Estados Unidos conocido como CAFTA. La queja está enfocada en tres sectores de la economía: manufactura, agricultura y operaciones portuarias. Entre las empresas denunciadas: Sur Agrícola de Honduras (SURAGRO), propiedad de la multinacional irlandesa FYFFES, y Cultivos del Sur (Covesur), Okra Sur S de R.L., del Grupo internacional IM, Agroexportadora DOME, basada en Choluteca, cultiva okra y otros productos agrícolas para el mercado norteamericano, Agro Industrias Pacífico (AGRIPAC), ubicada en Choluteca, cultiva melones. También se registran denuncias contra empresas azucareras, entre estas Azucarera La Grecia, del grupo Pantaleón. EMIH. Diagnostico Actores principales en la zona Sur. Melón, camarón y oca en la zona sur. 2015.

¹¹⁵ Las trabajadoras en plantaciones de melón y oca, principalmente de la zona sur del país, afirman que en la temporada en que no hay zafra realizan distintas actividades, entre las que mencionan la agricultura, trabajo doméstico y últimamente la minería artesanal, ya que aun cuando saben los riesgos que enfrentan en esta actividad, la falta de fuentes de trabajo en la zona y la pobreza, le obliga a ello. En Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. *Memoria Foro Problemática Laboral en los rubros de Maquila, Banano, Melón, Camarón, Oca, Minería*. Choluteca. 30 de septiembre 2015

¹¹⁶ DÍAZ, Ruy y ZEPEDA, German. *Salario mínimo en la agricultura*. Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Agroindustria. 7 de julio de 2014. Accesible en <http://festagro.org/investigacion/Estudio%20salario%20m%C3%ADnimo%20en%20la%20agricultura.pdf>

país¹¹⁷. Se han producido múltiples debates en los últimos tiempos, luego de que en el 2012 se celebrara el I Acuerdo Tripartito de la Industria, en el que se fijaron los aumentos al salario mínimo por tres años consecutivos, incluyendo otros temas (guarderías, vivienda, alimentos, libertad sindical, entre otros) considerados importantes en cuanto deben estar incluidos en el salario.¹¹⁸

39. La brecha salarial entre el salario mínimo en la maquila y la canasta básica es importante, ya que el primero alcanza la cifra de 6117.25 lempiras (US\$ 271) y la segunda alcanza la cantidad de 7,863.85 lempiras (US\$ 360)¹¹⁹. Por otro lado, la canasta básica ampliada tiene un costo de 18,582.00¹²⁰ lempiras (US\$ 824). En reiteradas ocasiones esta brecha ha sido señalada por las trabajadoras y trabajadores y los líderes y lideresas sindicales. Los empresarios por su parte argumentan que el salario de la maquila es mucho mayor que el mínimo, ya que en estas empresas se gana por producción, lo que según muchos trabajadores y trabajadoras intensifica las jornadas y metas de trabajo, afectando seriamente su salud. El Estado no lleva control adecuado al respecto. Organizaciones sindicales sostienen que la negociación colectiva y las posibilidades de lograr acuerdos en los espacios bipartitos y tripartitos pueden mejorar este salario; de ahí la importancia de garantizar el derecho a la sindicalización y negociación colectiva¹²¹. Sin embargo, es necesario anotar que la mayoría de la población trabajadora no está organizada, por lo tanto, una buena parte no logrará saltar estas brechas. El salario devengado en una industria tan competitiva se ubica por debajo de la línea de pobreza¹²². Internacionalmente hay iniciativas enfocadas en lograr un salario digno para la población trabajadora vinculada a estas industrias. En ese sentido, cabe señalar la importancia de que el Estado hondureño revise sus políticas sobre la inversión extranjera, en atención al interés principal que es la persona humana y sus respectivos derechos, ya que en su mayoría es exonerada de una serie de impuestos y además reciben otras prebendas. La situación se agrava en otros rubros vinculados a capitales transnacionales, sobre todo en aquellos que se encuentran en zonas rurales altamente deprimidas y donde hay poca organización, y vigilancia del Estado. Como se mencionó anteriormente, el Comité DESC llamó la atención sobre la situación en las maquilas en sus observaciones finales de 2001.¹²³

¹¹⁷ Departamentos de Olancho, Choluteca, Valle, El Paraíso y Santa Bárbara, la mayoría al sur del país.

¹¹⁸ Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, *Acuerdo Tripartito sobre la Revisión del Salario Mínimo para los años 2014-2015-2016*. Diario La Gaceta. 12 de febrero del 2014. Accesible en: <http://www.tsc.gob.hn/leyes/ACUERDO%20TRIPARTITO%20SOBRE%20LA%20REVISI%C3%93N%20DEL%20SALARIO%20MÍNIMO%20PARA%20LOS%20A%C3%91OS%202014%202015%202016.pdf>

¹¹⁹ Dirección General de Salarios. "Costo de la Canasta Básica de alimentos a nivel nacional en forma mensual según productos. Año 2001-2016 en Lempiras" ... *op. cit.*

¹²⁰ Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. Actualización datos sobre salario mínimo en la maquila y costo de Canastas Básicas. 2016

¹²¹ A nivel de la Red de Sindicatos de la maquila que aglutina cerca de 18 sindicatos, existen algunos que a través de la negociación colectiva han superado el salario mínimo.

¹²² Consúltese el estudio *Una aproximación al salario de vida en el sector maquila en Centroamérica*. COVERCO. EMIH. PASE. RSM. Octubre 2013. Accesible en http://es.archive.maquilasolidarity.org/sites/es.maquilasolidarity.org/files/Una_aproximacion_a_salario_de_vida_maquila_America_Central_2013-10-01-1.pdf

¹²³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Honduras. E/C.12/1/Add.57. 21 de mayo de 2001, párr. 15 y 37, pp. 3 y 5. Accesible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8729.pdf?view=1>

40. Las trabajadoras y trabajadores en zonas rurales reportan daños a su salud, comunes en toda la región centroamericana: calambres, insolación problemas respiratorios, de la vista, irritación en la piel, quemaduras por el sol y el fuego exposición a químicos, dolor de cabeza, deshidratación, dolores de estómago, heridas e incluso problemas más agudos relacionados con fallas renales¹²⁴ o muerte por accidentes al manipular herramientas o equipo. La situación se agrava por la falta de estudios oficiales especializados sobre riesgos y enfermedades profesionales. Hay una escasa preocupación en torno a documentar la situación real de esta población, a pesar de las condiciones altamente peligrosas. La vigilancia es escasa, tanto de parte de la Secretaria de Trabajo como del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Hasta la fecha no se aplica efectivamente el artículo 7 del Código del Trabajo, reformado mediante Decreto Legislativo número 32-2003 de fecha 11 de marzo del año 2003, relacionado con la figura del intermediario y contratista; tampoco se ha aprobado el reglamento relacionado a la subcontratación¹²⁵.
41. En el caso del melón y la oca, cultivos muy extendidos en la zona sur del país -una de las más pobres-, las condiciones son similares, particularmente en relación con la contratación a través de terceros, principalmente en empresas vinculadas a transnacionales que exportan productos no tradicionales. Además, hay déficit en el cumplimiento de los derechos laborales y en la vigilancia proactiva y sistemática de parte de la Secretaría de Trabajo, lo que ha quedado documentado en la queja interpuesta ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que se expone más adelante. De acuerdo a declaraciones de funcionarios de esa misma Secretaría, radicados en el municipio de Choluteca, “las empresas prefieren pagar las multas por incumplimiento a reparar el derecho violado”¹²⁶. En todos estos rubros de producción, la inserción de mano de obra femenina implica su utilización en labores con menor valor monetario, estando expuestas a químicos y otros insumos utilizados en la agricultura, dañinos a su salud, lo que se agrava en periodos de maternidad. No existe una atención debida a los derechos reproductivos, mucho menos a la situación relacionada con la doble y triple jornada que enfrentan estas mujeres que trabajan en el campo.
42. El gobierno reporta una serie de programas y leyes orientados a mejorar las condiciones de trabajo, en especial en el tema de salud laboral.¹²⁷ No se puede negar que éste es un primer paso y que es producto de la presión de los grupos sociales que han asumido tareas de

¹²⁴ “Misteriosa enfermedad renal afecta a trabajadores de caña”. 7 de marzo de 2014. Accesible en <http://www.scidev.net/americ-latina/salud/noticias/misteriosa-enfermedad-renal-afecta-a-trabajadores-de-ca-a.html>

¹²⁵ El Intermediario es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores, para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un Patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquél para con él o los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la Constitución de la República, del presente Código de su Reglamentos y las disposiciones de Seguridad Social.

¹²⁶ Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. Video “Tu trabajo me duele”. 2014. Sección Declaraciones de funcionario Secretaria de trabajo en Choluteca.

¹²⁷ /C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafo 3, 16 de octubre de 2015, párrafos 46-53, 16 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

investigación y formación ante la falta de acciones efectivas de parte del Estado para avanzar en una cultura de salud y seguridad ocupacional. A criterio de funcionarios estatales, asesores de la OIT y representantes de organizaciones, es evidente la falta de formación de médicos especializados en salud ocupacional con una perspectiva de derechos humanos y género. Esto ha significado para muchas trabajadoras y trabajadores en distintas actividades productivas, dictámenes inadecuados en los que no se reconoce la relación entre una enfermedad y el ambiente de trabajo.¹²⁸

43. Aún no se modifica la tabla de riesgos profesionales ni se ratifica el Convenio C155 de la OIT que se refiere a la seguridad ocupacional, y en el caso de los convenios ya ratificados, se observa falta de información y apropiación de los mismos. Asimismo, Honduras no cuenta con un índice de siniestralidad que permita distinguir entre una enfermedad común de las enfermedades o accidentes de índole laboral, lo cual constituye una herramienta para la definición de políticas públicas que mejoren las condiciones de trabajo.
44. La Secretaría del Trabajo ha avanzado en una nueva ley de inspección, sin embargo, hace falta mucha divulgación y más participación de los sectores organizados para que sea lo más precisa y efectiva, lo cual debe ir unido al fortalecimiento de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad contempladas en la ley y que aún no funcionan con una real participación del sector obrero.
45. La queja presentada en 2012 ante el Departamento de Estado en razón del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de Norteamérica (RD-CAFTA)¹²⁹, plantea la problemática de salud laboral en el sector maquila, haciendo referencia a la información aportada por ONG, y documenta este tipo de problemas en empresas de agro exportación, refiriéndose a la manipulación de químicos y otros insumos dañinos a la salud, y la falta de responsabilidad de las empresas al no proporcionar el equipo de protección establecido en la ley. Si bien existe un reglamento de medidas preventivas de enfermedades y accidentes de trabajo, éste no se aplica y es desconocido por la mayoría de la población trabajadora. Esta queja también contenía un reclamo por la falta de cumplimiento del pago del salario mínimo, denunciándose que el 90% de las empresas de la zona sur no pagaban el salario mínimo.¹³⁰

¹²⁸ Información proporcionada por el EMIH

¹²⁹ El 26 de marzo de 2012 una serie de sindicatos de Honduras, acuerpados por la Central Sindical AFL-CIO de los Estados Unidos, presentaron una queja ante el Departamento de Trabajo de esa nación con respecto a la falta del gobierno de Honduras de cumplir con sus leyes laborales bajo el Tratado de Libre Comercio Centro América- Estados Unidos conocido como CAFTA. La queja está enfocada en tres sectores de la economía: manufactura, agricultura y operaciones portuarias. Entre las empresas denunciadas: Sur Agrícola de Honduras (SURAGRO), propiedad de la multinacional irlandesa FYFFES, y Cultivos del Sur (Covesur), Okra Sur S de R.L., del Grupo internacional IM, Agroexportadora DOME, basada en Choluteca, cultiva okra y otros productos agrícolas para el mercado norteamericano, Agro Industrias Pacífico (AGRIPAC), ubicada en Choluteca, cultiva melones. También se registran denuncias contra empresas azucareras, entre estas Azucarera La Grecia, del grupo Pantaleón. EMIH. Diagnostico Actores principales en la zona Sur. Melón, camarón y oca en la zona sur. 2015.

¹³⁰ "Sindicalistas daneses se reúnen con trabajadores de la agroindustria". *La Tribuna*. 9 de noviembre de 2014. Accesible en <http://www.latribuna.hn/2014/11/09/sindicalistas-daneses-se-reunen-con-trabajadores-de-la-agroindustria/>

4.3 Derecho a la seguridad social, a la protección social y a la salud (Artículos 9, 10 y 12 del PIDESC)

4.3.1 Consagración y contenidos del derecho

46. Los derechos a la seguridad y protección social y a la salud se encuentran internacionalmente consagrados en los Artículos 9, 10 y 12, respectivamente, del PIDESC, y detallados sus contenidos en las Observaciones Generales N° 14, 15 y 19 del Comité DESC. En la Constitución de la República de Honduras se garantiza el derecho de toda persona a la salud en el artículo 145 y a la seguridad y protección social en el artículo 142.

4.3.2 Recomendaciones del Comité DESC

47. En su primera evaluación, el Comité expresó sus preocupaciones por los efectos negativos de contaminantes y sustancias tóxicas utilizados en sectores de la agricultura y la industria, que constituyen un peligro para la salud y la vida de los obreros y las personas que viven aledañas a las zonas afectadas. En ese sentido, recomendó la aplicación de medidas legislativas y de otra índole para proteger a los trabajadores de los riesgos en la salud derivados de la utilización de estas sustancias¹³¹.

48. Asimismo, el Comité expresó preocupación por la falta de acceso a servicios médicos, en especial en las zonas rurales. Además, manifestó su preocupación por la alta tasa de VIH / SIDA en el Estado hondureño, que figuraba entre las más altas de la región. En ese sentido, recomendó la implementación de medidas eficaces para resolver el problema del elevado número de personas viviendo con VIH/SIDA y facilitar el acceso a medicamentos esenciales¹³².

49. De igual forma, expresó preocupación por los problemas enfrentados por el Estado hondureño al aplicar su política en materia de salud reproductiva y señaló la resistencia de algunas instituciones religiosas para el desarrollo de este tipo de programas. Además, expresó preocupación por la alta tasa de embarazo de adolescentes. En ese sentido, recomendó profundizar su política de salud reproductiva y poner en marcha programas de asesoramiento en este tema¹³³.

50. En materia de salud, también se han recibido recomendaciones de otros comités, como el Comité de Derechos Humanos, que expresó preocupación por la legislación indebidamente restrictiva del aborto, especialmente en casos en que la vida de la madre esté en peligro, por lo que recomendó modificar la legislación de forma que se ayude a las mujeres a evitar

¹³¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras... op. cit.*, párr. 24, p. 4 y 5 y párr. 38, p. 5

¹³² *Ibid.*, párr. 26 y 47, pp. 5 y 6.

¹³³ *Ib.*, párr. 27 y 48, pp. 5 y 6.

embarazos no deseados y que éstas no tengan que recurrir a abortos clandestinos que podrían poner en peligro sus vidas¹³⁴.

4.3.3 Situación del derecho a la seguridad social, a la protección social y a la salud

51. En relación al 2014, el presupuesto dedicado a salud en 2015 aumentó en un 18%, en comparación con un aumento de 55% en el presupuesto de defensa¹³⁵.

52. Honduras se encuentra en el grupo de países con las más bajas coberturas en seguridad social, alcanzando a la fecha un 16%. Como se mencionó en la introducción, en materia de seguridad social, Honduras ha experimentado una de las más graves crisis de su historia debido a los recientes actos de corrupción en el Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), que dieron paso desde mayo de 2015 a la protesta en las calles de distintos sectores de la población. Aún no se ha castigado a los responsables, más bien aparecen nuevos actores¹³⁶. La crisis financiera generada en el IHSS por las irregularidades de la anterior administración deriva en la violación del derecho a la salud y la entrega de servicios obligatorios a los derecho-habientes del IHSS.¹³⁷

53. Esta crisis dio paso a la emisión de la Ley marco de Protección Social, la cual, si bien era necesaria en atención al principio de universalidad de la protección social, no se centraliza en atacar el problema principal de la seguridad social, sino que pareciera que se ha constituido en un instrumento político del gobierno. En esta ley se plantea reformar todo un grupo de leyes vinculadas a la seguridad social sin consideraciones sobre las posibilidades reales de atender todo lo propuesto. Por otro lado, y lo que es más grave, es evidente que la ley refleja la intención de avanzar en un proceso de privatización de los servicios de salud, previsión y seguridad social. Es de hacer notar que la publicación reciente de esta ley en el Diario Oficial La Gaceta no agregó las sugerencias aportadas por la OIT, el sector sindical y empresarial, lo que dio lugar a dos publicaciones, una que omitió maliciosamente estas sugerencias y otra que se conoce como Fe de Erratas, publicada posteriormente, con lo que se pretendió subsanar este “error”. Para esto, fue necesaria la presión popular y de fuerzas políticas en oposición¹³⁸.

¹³⁴ CCPR/C/HND/CO/1, 13 de diciembre de 2006, párr. 8, accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2fCO%2f1&Lang=en

¹³⁵ Administración Central. Presupuesto de egresos por institución comparativo por ejercicio. Todas las fuentes. República de Honduras. Ejercicio fiscal 2015. Accesible en http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2014/presupuesto2014/estadisticas/r_fpr_cmp_ins.pdf

¹³⁶ Una nueva línea de investigación se suma a la denuncia que iniciando el año hizo el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) sobre una sobrevaloración de aproximadamente quince millones de lempiras por la instalación y suministro de red exterior, reguladores de voltaje, tableros de media/ baja tensión y construcción de obras civiles periféricas en el hospital regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por parte de ex servidores públicos con participación de particulares durante la administración 2010-2014. El informe presentado por el CNA reveló actos irregulares relacionados con el contrato número 038-2011 que el IHSS suscribió por medio de su director ejecutivo el 8 de septiembre de 2011, con una sociedad mercantil privada con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, dicho contrato tenía por objeto la instalación y suministro de red, reguladores de voltaje, tableros de media/ baja tensión y construcción de obras civiles periféricas para el hospital regional del Norte del IHSS. <https://honduprensa.wordpress.com/tag/ihss/>

¹³⁷ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. *Informe al Honorable Congreso Nacional de la República. Año 2014*. CONADEH. Tegucigalpa. Marzo de 2015, pp. 39-41 y 148-181.

¹³⁸ “Denuncian modificaciones irregulares en la Ley Marco de Seguridad Social”. Agosto 7 de 2015. Accesible en <http://radioprogreso.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/2288-denuncian-modificaciones-irregulares-a-ley-marco-de-seguridad-social>

54. Honduras es el segundo país de Latinoamérica con mayor número de embarazos entre adolescentes, 102 por cada 100 mil, agudizándose en las zonas rurales. Del total de partos reportados en el Hospital Escuela, el 34% aproximadamente son adolescentes entre 12-18 años. Muchos de estos embarazos se deben al abuso sexual de que son objeto las niñas y jóvenes¹³⁹. Se estima que en Honduras el 26.1% de las mujeres entre 20 y 24 años reportan haber dado a luz siendo menores de edad¹⁴⁰. Los problemas que enfrentan con estos embarazos se agravan debido a la estigmatización de que son objeto las jóvenes, y en el caso de abortar, el riesgo de enfrentar un juicio penal. El aborto está penalizado en todas sus formas. Los registros de muertes maternas indican que el 5% de estas muertes están asociados a abortos inseguros.¹⁴¹
55. Asimismo, los embarazos adolescentes privan a las niñas y jóvenes de varios de sus derechos, incluyendo sus derechos a la educación, a jugar, a la interacción social y al empleo. Esto las deja en una posición de negociación débil y las excluye de procesos de toma de decisiones. Además, las niñas y jóvenes que quedan embarazadas durante la adolescencia tienen más probabilidades de tener embarazos y partos de alto riesgo, lo cual también incrementa el riesgo de morbilidad y mortalidad materno-infantil. Las mujeres jóvenes embarazadas tienen que competir con las exigencias nutricionales del embarazo —una carga doble en su propio desarrollo, así como en el del niño o niña que crece en su interior. A menudo ellas sufren retrasos en el crecimiento como resultado de la desnutrición, y a su vez tienen niños y niñas desnutridas. Toda esta situación limita el acceso de las mujeres y niñas, y de sus hijos e hijas, a una alimentación adecuada y a la nutrición.¹⁴²
56. En el contexto de la alerta sanitaria por el virus zika, que se ha vinculado con casos de microcefalia de recién nacidos de madres infectadas, a principios de 2016 el Estado hondureño, como otros estados en Latinoamérica, ha aconsejado a las mujeres evitar embarazos. Sin embargo, esto pone manifiesto los problemas actuales con los derechos sexuales y reproductivos en el país, donde no hay acceso al aborto y a programas de asistencia en casos de embarazos vulnerables.¹⁴³
57. En las zonas rurales donde viven poblaciones indígenas, la situación de abandono estatal, discriminación, de falta de acceso a servicios públicos y de invisibilización de derechos en

¹³⁹ “50,000 niñas estigmatizadas por la maternidad precoz”. *Revistazo*. Miércoles 7 de agosto de 2013. Accesible en <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/a-fondo/el-aborto-en-honduras/item/734-50000-ni%C3%B1as-estigmatizadas-por-la-maternidad-precoz>

¹⁴⁰ Fondo de Población de Naciones Unidas. *El estado mundial de la población 2013. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes*. UNFPA. New York. 2013.

¹⁴¹ Observatorio Derechos Humanos de las Mujeres. Centro de Derechos de las Mujeres. 2015

¹⁴² R. Denisse Córdova Montes y Flavio Luiz Schieck Valente, Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2014, *La interdependencia y la indivisibilidad del derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición, y de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer*, p. 36 y 37

¹⁴³ Telesur TV, *Cinco países recomiendan evitar embarazos debido al zika*. Accesible en: <http://www.telesurtv.net/news/Cinco-paises-recomiendan-evitar-embarazos-debido-al-zika-20160124-0016.html>

materia de salud para las mujeres es aún más precario. Un ejemplo es que en el área urbana el 94% de los nacimientos fueron atendidos por profesionales de salud y en el área rural la proporción baja a 73%¹⁴⁴.

58. En materia de VIH/SIDA, según datos de la Secretaría de Salud, desde el reporte del primer caso en 1985 en el país, se han registrado 32,352 casos acumulados. De estos, 22,637 se han diagnosticado con infección avanzada de VIH, mientras unos 9,717 han sido asintomáticos. Del total de los casos acumulados, 17,117 son hombres mientras 15,235 son mujeres.¹⁴⁵ Todas estas personas enfrentan discriminación en distintos momentos y espacios, tal y como lo indica el Comisionado Nacional de Derechos Humanos: “[e]l estigma y la discriminación en el trabajo, escuelas y centros de salud, son parte de los males que prevalecen en contra de las personas con VIH en Honduras¹⁴⁶.
59. A pesar de que algunas asociaciones de empleadores se han sumado a campañas para eliminar la discriminación contra personas con VIH/SIDA en los centros de trabajo, los testimonios de trabajadores y trabajadoras indican que este es un tema que no está resuelto. Un diario hondureño destaca que en Honduras la mayoría de las empresas aún tienen dentro de sus políticas solicitar la prueba de VIH¹⁴⁷, lo cual violenta el principio de no discriminación en el empleo y violenta los derechos humanos laborales de este grupo poblacional. Esto conlleva a la necesidad de evaluar el papel de los inspectores del trabajo.
60. El uso, promoción, venta y comercialización de la anticoncepción de emergencia está prohibida desde octubre de 2009¹⁴⁸, inmediatamente después del golpe de Estado. Sin embargo, desde hace casi un año en el Congreso Nacional de la República se presentó una nueva iniciativa de ley orientada a la legalización de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), la cual ha enfrentado oposición de varios grupos vinculados a las iglesias y sectores fundamentalistas¹⁴⁹. Algunos funcionarios públicos como la diputada Marta Lorena Casco, han comparado la PAE con fungicidas de cucarachas¹⁵⁰. Esta situación puede constituir una forma de discriminación contra las mujeres y una limitante en el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales en general, y de sus derechos sexuales y reproductivos en particular.

¹⁴⁴ Instituto Nacional de Estadísticas. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012. Accesible en <http://www.ine.gob.hn/index.php/censos-y-encuestas/encuestas-todos-lasencuestas-de-honduras/encuesta-endesa>

¹⁴⁵ “Honduras: Reveladoras cifras de personas contagiadas con VIH-SIDA”. *El Heraldo*. 5 de diciembre de 2014. Accesible en <http://www.elheraldo.hn/alfrente/772644-209/honduras-reveladoras-cifras-de-personas-contagiadas-con-vih-sida>

¹⁴⁶ “Estigma y discriminación son males que prevalecen contra personas con VIH”. 1 de diciembre de 2014. Accesible en <http://conadeh.hn/?p=509>

¹⁴⁷ SCHAUER, Mario. “¿Qué implica tener un empleado con VIH en la empresa?” *El Heraldo*. 31 de julio de 2013. Accesible en <http://blogs.elheraldo.hn/rompiendoeltabu/2013/07/31/que-implica-tener-un-empleado-con-vih-en-la-empresa/>

¹⁴⁸ El 21 de octubre de 2009 la Secretaría de Salud emitió el ACUERDO No. 2744 en el que decidió: Prohibir la promoción, el uso, venta y compra relacionada con la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), así como la distribución pagada o gratuita y comercialización de fármacos de anticoncepción de emergencia, en farmacias, droguerías o cualquier otro medio de adquisición.

¹⁴⁹ MERCADO, Julisa. “Rechazan píldora del día después en Honduras”. *El Heraldo*. 7 de abril de 2014. Accesible en <http://www.elheraldo.hn/pais/574508-214/rechazan-pildora-del-dia-despues-en-honduras>

¹⁵⁰ *Vuelve la polémica por la Píldora del Día Después*. Accesible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/tequicigalpa/631275-98/vuelve-la-polemica-por-pildora-del-dia-despues>

4.4 Derecho a la alimentación (Artículo 11 del PIDESC)

4.4.1 Consagración y contenidos del derecho

61. En la Constitución de la República de Honduras se garantiza el derecho a la alimentación de los niños y las niñas en su artículo 123. Asimismo, en su artículo 347 se establece que la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña¹⁵¹.

4.4.2 Recomendaciones del Comité DESC

62. En sus observaciones finales de 2001, el Comité DESC no emitió ninguna recomendación en la que se mencione explícitamente el derecho a la alimentación y nutrición adecuada. Sin embargo, varias de sus recomendaciones están estrechamente relacionadas con el cumplimiento de este derecho, incluyendo aquellas que conciernen al acceso a los recursos naturales, los salarios mínimos¹⁵² y los niveles de pobreza. Sobre esta última cuestión, el Comité recomendó al Estado tener en cuenta “explícitamente el Pacto en relación con las políticas, los programas y los proyectos derivados de su documento de estrategia de reducción de la pobreza.”¹⁵³

63. En su primera evaluación, el Comité DESC expresó su preocupación por “los casos de desalojo forzoso, en especial entre las poblaciones campesinas e indígenas y las zonas donde se realizan actividades de explotación minera, sin que medie una indemnización suficiente ni se adopten medidas apropiadas de reubicación”¹⁵⁴.

64. Además, recomendó al Estado de Honduras revisar su legislación y adoptar “todas las medidas pertinentes con miras a proseguir su reforma agraria y tratar de resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta las necesidades de los campesinos y los derechos de las poblaciones indígenas a la tierra”¹⁵⁵.

65. En la lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras presentada por el Comité DESC al Estado de Honduras en octubre de 2015, se solicitó información sobre diversas cuestiones relativas a este derecho, incluyendo sobre la lucha contra la pobreza y la implementación de la Política Nacional y Estrategia sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional,

¹⁵¹ Constitución de la República de Honduras de 1982.

¹⁵² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras... op. cit.*, párr. 42, p. 5.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 34, p. 5.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 23, p. 3.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 44, p. 6.

así como la tenencia de la tierra, los derechos de las y los pequeños agricultores y el impacto de megaproyectos en los DESC.¹⁵⁶

4.4.3 Sobre el II Informe Periódico Oficial

66. En el segundo informe periódico ante el Comité DESC, el Estado hondureño incluye una breve sección sobre el derecho a la alimentación (párr. 85-89). Sin embargo, más allá del título de esta sección, no se incluye ninguna otra referencia explícita a este derecho en el informe. En general, se evidencia que en su elaboración no se incorporó una perspectiva integral de derechos humanos que responda a las obligaciones internacionales del Estado, en particular, frente al artículo 11 del PIDESC. Cabe resaltar que lo mismo sucede en la respuesta del Estado a la lista de cuestiones del Comité DESC.¹⁵⁷ El Estado hace referencia a instrumentos y medidas adoptadas, incluyendo las que se detallan a continuación; sin embargo, no se resaltan los resultados e impactos. Tampoco se especifica la reducción de la pobreza para pueblos indígenas, garífunas y otros grupos marginalizados, como había solicitado el Comité DESC.¹⁵⁸

67. En el informe del Estado, y en la respuesta a la lista de cuestiones se destaca la aprobación de la Política Nacional y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en 2010¹⁵⁹ y la Ley en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en 2011¹⁶⁰. Sin embargo, ambos documentos carecen de una perspectiva de derechos humanos y se limitan a la creación de instituciones que han sido marginales en el accionar público del Estado de Honduras. Muestra de ello es que la Comisión Técnica Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTISAN) y del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN) no han tenido actividad alguna.

68. Asimismo, en 2006 se creó la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), oficializada con la aprobación de la Política Nacional y Estrategia en 2010, como una “instancia técnica nacional que asume las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional”¹⁶¹. De 2013 hasta mediados de 2015, la UTSAN solo fue una oficina que, si bien elaboró informes situacionales, no tuvo el apoyo necesario, incluyendo presupuesto asignado, para cumplir a cabalidad sus funciones ni siquiera una sede fija. En 2014, cuando se dio una reestructuración del gabinete de gobierno, la UTSAN quedó por fuera del organigrama (a pesar de ello, la UTSAN siguió existiendo).¹⁶²

69. La falta de prioridad que se da a las instituciones del Estado encargadas de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional incumple con la obligación de “adoptar medidas [...] para

¹⁵⁶ Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, *Respuesta a la lista de cuestiones Relativa al Segundo Informe Periódico Oficial del Estado de Honduras*. 16 de abril de 2016; Accesible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

¹⁵⁷ *Ibidem*

¹⁵⁸ *Ibidem*

¹⁵⁹ Mediante Decreto Ejecutivo PCM-038-2010 del 24 de agosto de 2010.

¹⁶⁰ Decreto Legislativo 25-2011, julio de 2011.

¹⁶¹ Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial. *Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2010-2022*. Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Tegucigalpa. 2006.

¹⁶² Información de FIAN Honduras

lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos”, establecida en el Artículo 2 del PIDESC. Los avances normativos reportados por el Gobierno en el segundo informe no han significado un avance en la construcción de la institucionalidad de la seguridad alimentaria y nutricional del Estado de Honduras, y distan de ser una estrategia de promoción, defensa y garantía del derecho a la alimentación y a la nutrición adecuadas.

70. Además, el enfoque adoptado es predominantemente asistencialista y se ha evidenciado que programas como el de “bolsa solidaria” y el “bono 10 mil” se utilizan con fines de clientelismo político, llegándose incluso a estampar la fotografía del actual presidente de la república en los envoltorios de los alimentos entregados¹⁶³. En general, no se abordan las causas estructurales del hambre y existe una falta de coherencia entre la legislación que reconoce la seguridad alimentaria y nutricional como prioridad del gobierno, y las políticas públicas y leyes sobre uso y manejo de los recursos naturales, laborales y comerciales, que determinan impactos negativos en la población colocada en mayor estado de vulnerabilidad.

4.4.4 Situación del derecho a la alimentación y la nutrición

71. Como se presenta en la introducción de este informe, entre el 60 y el 70% de la población vive bajo el nivel de pobreza en Honduras, que es también uno de los países con mayor desigualdad de Latinoamérica y el Caribe, con un índice de Gini de 0.54¹⁶⁴. Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR), indicó que los pueblos indígenas y garífunas sufren niveles de pobreza mayores que el resto de la población del país: un 88.7% de niños indígenas y garífunas viven en situación de pobreza (pobreza relativa 10.4%, pobreza extrema 78.4%). Según datos proporcionados por el Estado, preocupa particularmente la situación de la niñez Tolupán, Lenca y Pech, donde se reportan porcentajes superiores al 88%¹⁶⁵. La CIDH señala que, además, estas poblaciones sufren de violencia “en gran medida de la lucha por la tierra y el territorio”¹⁶⁶.
72. Según la FAO y la OPS, el 12.1% de la población hondureña se encuentra en condiciones de subalimentación¹⁶⁷. Entre la población infantil menor de cinco años un 1.4%, sufre de desnutrición aguda un 5% está afectado por sobrepeso, un 10% desnutrición global y un 31%

¹⁶³ Se denuncia que “(...) en cada bolsa que entrega a las familias va el nombre membretado y su firma (de Juan Orlando Hernández), ahora también ha gastado una millonaria cantidad de dinero para mandar a elaborar confites, galletas y churros cuyos envoltorios también llevan de manera ridícula su firma y sello, con el objetivo de sensibilizar a los padres de familia y que se expresen bien del Gobierno aún en medio de la crisis económica, la falta de seguridad, precaria atención a los centros educativos y las muertes violentas de cientos de niños y niñas como han denunciado organizaciones defensoras de Derechos Humanos.” Honduprensa, *Ante deteriorada imagen, JOH ahora busca sensibilizar a padres de familia burlándose de la niñez*, 9 de septiembre de 2015. Accesible en: <https://honduprensa.wordpress.com/tag/programa-de-bolsa-solidaria/>

¹⁶⁴ Banco Mundial. *ADN Económico de Honduras. Manteniendo el compromiso. Con una sección de enfoque sobre pobreza y prosperidad compartida*. World Bank Group. 1ª ed. junio 2015, p. 33.

¹⁶⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*. Naciones Unidas. CERD/C/HND/CO/1-5. 13 de marzo de 2014, párr. 7. Accesible en <http://www.tbinternet.ohchr.org/layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/CO/1-5&Lang=En>

¹⁶⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras... op. cit.*, párr. 416, p. 168.

¹⁶⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica y República Dominicana*. FAO. Ciudad de Panamá. 2014.

por retraso del crecimiento¹⁶⁸. En el segundo informe del Estado al Comité DESC, no se presentan datos al respecto.

73. Como se describió anteriormente, en la sección sobre derechos al trabajo y en el trabajo, Honduras posee la canasta básica más cara de Centroamérica¹⁶⁹ y el salario mínimo no es suficiente para cubrir las necesidades básicas de una familia, incluyendo sus necesidades alimentarias. Ante un ingreso básico insuficiente, las familias frecuentemente tienden a cubrir primero costos de vivienda y salud, siendo el rubro para la alimentación el que más se disminuye, viéndose por tanto especialmente amenazada la realización de este derecho humano. Además, el salario mínimo no es siempre pagado, como por ejemplo en el sector agrario¹⁷⁰. Esta situación limita la accesibilidad económica del derecho a la alimentación y a la nutrición adecuadas.
74. Asimismo, si bien de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos los alimentos no sólo deben estar disponibles en *cantidad* necesaria, sino también en *calidad* suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos; los bajos salarios y los altos precios de la canasta básica y los alimentos no permiten a las personas tener un régimen alimentario diverso y nutritivo.
75. Una de las principales problemáticas observadas por la sociedad civil es que se impone por parte del Estado un modelo de desarrollo que no ha sido legitimado por medio de un proceso democrático apropiado y que se basa en proyectos de extracción y exploración de los recursos naturales, principalmente para la exportación. Dicho modelo beneficia al sector empresarial y corporativo transnacional y nacional, pero es contrario a la visión de desarrollo de las comunidades campesinas, garífunas y otras poblaciones rurales, porque ocasiona el acaparamiento de los bienes naturales (tierra, agua y otros), así como su contaminación, y limita su acceso y control por parte de las comunidades – todo esto con un gran impacto en la realización de su derecho a la alimentación y a la nutrición adecuadas y otros derechos humanos. Cabe resaltar que la mayoría de los proyectos son llevados a cabo sin implementar debidamente el derecho de consulta libre, previa e informada, como está estipulado en el Convenio 169 de la OIT, como se presentó en la sección A del presente informe, sobre el “derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales”.
76. En este contexto, en Honduras se han emitido una serie de leyes y decretos ejecutivos que permiten el acaparamiento y la concentración de tierras y/o priorizan con grandes incentivos a

¹⁶⁸ Organización Panamericana de la Salud e Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá. *Perfil nutricional de los hogares en los municipios del corredor seco de Honduras*. 2010. OPS. INCAP. Tegucigalpa, Honduras. Diciembre 2011.

¹⁶⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Centroamérica en cifras. Datos de seguridad alimentaria nutricional*. FAO - PRESANCA II – PRESISAN. Noviembre de 2013, p. 28.

¹⁷⁰ En sus observaciones finales del primer ciclo en 2001, el CDESC ya expresó preocupación por el bajo nivel de los salarios y el “escaso número de inspectores de trabajo y su incapacidad para cumplir debidamente su función a causa de las restricciones que limitan su acceso a las empresas y otros centros de trabajo que deben inspeccionar”. En Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras... op. cit.*

la expansión de monocultivos para la producción de agro combustibles para la exportación, la generación de energía eléctrica con recursos renovables y otros proyectos:

- a. Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992¹⁷¹;
- b. Ley de Promoción de Energía Eléctrica con Recursos Renovables¹⁷²;
- c. Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles¹⁷³;
- d. Ley Orgánica de las Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)¹⁷⁴.

77. A partir de la entrada en vigencia de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola en 1992¹⁷⁵, se ha evidenciado un proceso de reconcentración en la tenencia de la tierra. Mediante la mercantilización de las tierras, en particular en el Valle del Bajo Aguán, en la zona norte del país, las tierras del sector reformado han pasado a manos de la agroindustria. En la Encuesta Agrícola Nacional de 2007-2008, se estima que los estratos de menos de 5 hectáreas y de entre 5 y 50 hectáreas comprenden el 95.2% de las explotaciones, pero únicamente el 38.5% de la superficie de tierra, mientras que los estratos de entre 50 y 500 hectáreas y el de 500 hectáreas o más, comprenden el 4.8% de las explotaciones, pero acaparan el 62.5% de la superficie de las explotaciones¹⁷⁶. En este contexto, en 2001 el Comité DESC instó al Estado hondureño a adoptar “todas las medidas pertinentes con miras a proseguir su reforma agraria y tratar de resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta las necesidades de los campesinos y los derechos de las poblaciones indígenas a la tierra”¹⁷⁷.

78. Esta situación limita la disponibilidad del derecho a la alimentación, que abarca las posibilidades de las personas de poder alimentarse directamente al explotar la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos¹⁷⁸. La protección de tierras ancestrales y agrícolas tradicionales es central para la protección del derecho a la alimentación y la nutrición y otros derechos humanos correlativos, como se estipula en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁷⁹ y las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional¹⁸⁰. El Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado de Honduras, también contiene extensas disposiciones sobre los derechos de los pueblos a tomar decisiones

¹⁷¹ Decreto Legislativo 31-92.

¹⁷² Decreto 70-2007 de 2007. Ver asimismo reforma de su artículo 2 mediante decreto 138-2013, que se contrae a otorgar toda clase de exoneraciones de impuestos a las empresas dedicadas a la generación de energía no renovable.

¹⁷³ Decreto legislativo 144/2007 vigente octubre del 2007. Ver artículo 9 de la ley (exoneraciones).

¹⁷⁴ Decreto 120-2013.

¹⁷⁵ Decreto Legislativo 31-92

¹⁷⁶ No se dispone de datos más recientes, debido a que la última Encuesta Agrícola Nacional se levantó en 2007-2008. Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta Agrícola Nacional 2007-2008*. INE. Tegucigalpa. 2008.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 44, p. 6.

¹⁷⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. 20º período de sesiones. Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, párr. 12.

¹⁷⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General. A/61/L.67 y Add.1). 107ª Sesión plenaria. 13 de septiembre de 2007. Accesible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

¹⁸⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. FAO. Roma. 2012. Accesible en <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>

sobre tierras y territorios que ocupan o utilizan de alguna manera, debido a la importancia especial que tienen para sus culturas y valores espirituales.¹⁸¹ Sin embargo, como se describe en la sección sobre el pueblo Tolupán, dichos derechos no son respetados en Honduras.

79. Los créditos gubernamentales, por su parte, han profundizado la situación de desigualdad en el acceso a medios productivos. En particular, destaca que el Fondo de Inversión y Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), a pesar de haber sido inaugurado con la promesa de traer créditos al corredor seco (municipios dedicados principalmente al cultivo de granos básicos, afectados por la sequía), ha sido en su mayoría otorgado a agroindustrias de monocultivos y ganadería¹⁸². Esto va en contra de la importancia del papel de los y las productoras a pequeña escala y la agricultura familiar, que contribuyen con un 70% de la producción de alimentos a nivel mundial – y deben recibir el apoyo de políticas públicas. La situación de vulnerabilidad de campesinos y campesinas se elabora en una sección del presente informe.
80. Como resultado del modelo extractivista promovido por el Estado, una porción considerable del territorio hondureño está concesionado o será concesionado para proyectos extractivos y de otras índoles, sin llevar a cabo estudios de impacto ambiental y de derechos humanos imparciales, y sin contar con mecanismos de transparencia y participación, incluyendo consultas previas a las comunidades afectadas.¹⁸³ Como se detalla anteriormente en el informe, esto supone una vulneración del derecho a la consulta libre, previa e informada, estipulado el Convenio 169 de la OIT. Dichos proyectos, al ser implementados, suelen conllevar desplazamientos, desalojos, violaciones del derecho a la alimentación y de otros derechos humanos correlativos. Asimismo, como se describe a continuación, quienes se oponen a los proyectos son frecuentemente víctimas de amenazas, hostigamiento y violencia.
81. En Honduras se observa también un aumento de proyectos concedidos bajo el “mecanismo de desarrollo limpio” (MDL) – la energía eólica, las hidroeléctricas y los bosques también formarán parte de medidas de “venta de oxígeno.” Si bien se orientan, supuestamente, a mitigar y reducir el cambio climático, son proyectos lucrativos que forman parte de un modelo extractivista y tienen un gran impacto negativo en los derechos de los campesinos, campesinas e indígenas en los territorios. Según información proporcionada por Berta Zúñiga, representante del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras

¹⁸¹ Ver Artículo 7, 13-19 del Convenio 169 de la OIT. Accesible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

¹⁸² “Más de mil millones se invirtieron en sector agrícola con fondos FIRSA”. *Tiempo*. 22 de febrero de 2016. “Después de la cosecha de primera de 2014, donde se estima que se perdió el 70% de los cultivos de maíz y el 45% del cultivo de frijoles, se activa el Fondo para la Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), con la colocación de L. 1,500 millones (alrededor de \$ 66 millones) en créditos blandos para el sector agropecuario”. Accesible en <http://www.tiempo.hn/mas-de-mil-millones-de-lempiras-se-invirtieron-en-sector-agricola-con-fondos-firsa/>; “Fondos FIRSA comprometidos en un 73% con productores”. *El Heraldo*. 13 de abril de 2015. “El 58% de este fondo se ha colocado en agroindustrias de monocultivos (palma africana) y ganadería, mientras que para el sector de granos básicos únicamente se ha colocado el 0.0000000025% del fondo”.

¹⁸³ Información proporcionada por Berta Isabel Zúñiga Cáceres, hija de Berta Cáceres y miembro del COPIHN, durante reunión de Mesa Redonda Centroamérica en Berlín, 20 de mayo de 2015.

(COPIHN) e hija de Berta Cáceres, por ejemplo, en la zona lenca se estarían planeando 9 parques eólicos de gran escala.¹⁸⁴

82. Como parte del conjunto de leyes y reformas constitucionales aprobadas en 2013 y 2014 para favorecer el desarrollo industrial y agrícola, se aprobó una reforma constitucional que dio vida a las Zonas Especiales de Desarrollo y Empleo (ZEDE), también llamadas “Ciudades Modelo”. Esta reforma se dio aún después de que 4 de 5 magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia lo declararan inconstitucional¹⁸⁵. Estos 4 magistrados fueron luego separados de su cargo¹⁸⁶. El año subsiguiente a la destitución, el proyecto de reforma constitucional que permitía las “Ciudades Modelo” fue introducido en el Congreso Nacional con algunas nuevas reformas. Organizaciones de sociedad civil como el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) introdujeron recursos de inconstitucionalidad ante este nuevo proyecto, pero la nueva sala de lo constitucional falló en contra de estos recursos, por lo que las ZEDE quedarían aprobadas.
83. Las “Ciudades Modelo” son pequeños Estados dentro del Estado, territorios cedidos a terceros. Son fragmentos del territorio que son cedidos a uno o varios países o corporaciones transnacionales, por tanto, creando ciudades autónomas con su propia legislación, orientadas al comercio, finanzas y negocios. Son territorios con sus propias regulaciones, sistemas de recaudación tributaria, seguridad y administración, establecidas por sus nuevos dueños, y dirigidas a atraer inversiones y crear empleos.¹⁸⁷ En un contexto de alta fragilidad institucional, las “Ciudades Modelos” vendrían a profundizar el control y poder de las multinacionales e inversores extranjeros.
84. Debido a que las “Ciudades Modelo”, según su ley orgánica, deben ser instaladas en lugares con poca densidad geográfica, ya se han comenzado a instalar en territorio ancestrales y aldeas garífunas. Considerando la fragilidad de la situación de la tenencia de la tierra en Honduras, las Ciudades Modelo vendrían a afectar el derecho a la alimentación en su dimensión de acceso, al despojar a indígenas, garífunas y campesinos de los medios para acceder a los alimentos. Representan en general una gran amenaza para los derechos humanos en Honduras, que preocupa severamente a las organizaciones y los movimientos sociales del país, y también a organizaciones internacionales de derechos humanos que acompañan procesos en la región.
85. Como se menciona en el informe de la Misión Internacional “Justicia para Berta Cáceres Flores”, de abril de 2016, los proyectos extractivistas que impactan el acceso de comunidades campesinas, indígenas y garífunas a los recursos naturales (agua, tierra, bosques), suceden “en

¹⁸⁴ Ibid

¹⁸⁵ “CSJ declara inconstitucional la creación de ‘ciudades modelo’”. 18 de octubre de 2012. Accesible en <http://radioamericahn.net/2012/10/18/csj-declara-inconstitucional-la-creacion-de-ciudades-modelo/>

¹⁸⁶ “Congreso de Honduras asesta golpe técnico a la CSJ”. *El Heraldo*. 7 de abril de 2014. Accesible en <http://www.elheraldo.hn/alfrente/565717-209/congreso-de-honduras-asesta-golpe-tecnico-a-la-csj>

¹⁸⁷ Pedro Morazán, *Charter City para Honduras: ¿Fata morgana o revolución?* Accesible en: http://www.suedwind-institut.de/fileadmin/fuerSuedwind/Publikationen/Publikationen_Spanisch/2011-31_Charter_City_para_Honduras.pdf

el marco de grandes acuerdos internacionales de Honduras con EEUU y con la UE, principalmente: el Acuerdo de Asociación UE – Centroamérica; el Alianza para la Prosperidad; el Tratado de Libre Comercio EEUU, Rep. Dominicana y Centroamérica -DR-CAFTA,¹⁸⁸ y con el Tratado Trans-Pacífico (TPP), algunos problemas podrían incrementarse aún más.

86. Cabe resaltar en este contexto el incumplimiento por parte del Estado de Honduras de cumplir con su obligación de *proteger* los derechos humanos de las hondureñas y hondureños de posibles abusos causados por actores no estatales vinculados al sector corporativo. Asimismo, el Estado está incumpliendo con el principio de primacía, de los derechos humanos que se deriva de la Carta de Naciones Unidas (Art. 103) y que implica que los derechos humanos tengan un rango superior frente a otros regímenes jurídicos, incluyendo disposiciones de tratados comerciales.

¹⁸⁸ Misión Internacional “Justicia Para Berta Cáceres”, *Informe de visita de la misión internacional “Justicia Para Berta Cáceres”*, 17 al 21 de marzo de 2016, P. 9, accesible en: <http://jubileosuramericas.net/wp-content/uploads/2016/04/InformeVisitaBerta.pdf>

5. ANÁLISIS DE SITUACIONES POBLACIONALES / ESPECÍFICAS

87. El artículo 2.2 del PIDESC señala que los Estados partes deben “garantizar el ejercicio de los derechos [que en él se enuncian] sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Sin embargo, en Honduras se observa que hay ciertos grupos poblacionales que se enfrentan a situaciones de discriminación, vulnerabilidad y marginalización. A continuación, se delinea la situación de algunos de estos: defensoras y defensores de derechos humanos, campesinos y campesinas, pueblos indígenas (ilustrado en el caso del pueblo Tolupán), mujeres y comunidad LGBTI.

5.1. Defensores y defensoras de DESC

88. En la lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras presentada por el Comité DESC al Estado de Honduras en noviembre de 2015, en su párrafo 3 el Comité solicitó información sobre las “medidas adoptadas para proteger a defensores de derechos económicos, sociales y culturales de todo acto de violencia, hostigamiento, amenazas, inclusive de atentados contra su vida e integridad personal” y sobre “investigaciones de tales actos [...] y sus resultados”¹⁸⁹.

89. En su respuesta a la lista de cuestiones el Estado de Honduras hace referencia sólo a la instalación del Consejo Nacional de Protección para personas defensoras de derechos humanos¹⁹⁰, dejando sin respuesta la información solicitada por el Comité DESC.

90. El pasado 8 de marzo, el Comité de DESC en su Comentario General 23 sobre el derecho a las condiciones de trabajo (art.7), señaló que los defensores y defensoras de derechos humanos deberían poder contribuir a la realización de los derechos contenidos en la Convención, libres de cualquier tipo de hostigamiento. Afirma, además, que los Estados deben respetar, proteger y promover el trabajo de los defensores/as de derechos humanos a través de la realización de su derecho a unas condiciones favorables de trabajo, incluyendo el acceso a la información, permitiendo el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y participación pública¹⁹¹.

91. Durante el examen de Honduras correspondiente al segundo ciclo del EPU ante del Consejo de Derechos Humanos fueron realizadas por los Estados 24 recomendaciones sobre defensoras y defensores de derechos humanos. Muchas de ellas hacen referencia a la reglamentación de la *Ley para la Protección de los y las Defensores de Derechos Humanos, Periodistas,*

¹⁸⁹ E/C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafo 3, 4 de noviembre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2&Lang=en

¹⁹⁰ Respuesta del Estado de Honduras a la lista de cuestiones Relativa al segundo Informe periódico de Honduras, párr. 14. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2%2fAdd.1&Lang=en

¹⁹¹ Traducción libre del documento E/C.12/GC/23 Committee on Economic, Social and Cultural Rights General Comment No. 23 (2016) on the Right to just and favourable conditions of work (article 7 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights), párr. 49. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f23&Lang=en

Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras y su respectiva asignación de recursos para garantizar una adecuada implementación. Por otro lado, algunos Estados realizaron recomendaciones relacionadas con “combatir eficazmente la impunidad”¹⁹² de delitos cometidos contra defensores de derechos humanos.

92. Durante la 31ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, Honduras voto a favor de la Resolución A/HRC/31/L.28 sobre la *Protección de los defensores de derechos humanos, ya sean individuos, grupos u órganos de la sociedad, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales*, la cual fue aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo del presente año. La resolución en uno de los párrafos de su preámbulo expresa su: “*profunda preocupación por los grandes riesgos a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos, sus familiares, asociados y representantes jurídicos, entre otras cosas debido a las amenazas, las agresiones y las intimidaciones y represalias de que son objeto en diferentes partes del mundo, y profundamente preocupado por los consiguientes efectos negativos en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los abusos y las violaciones cometidos en este sentido*”¹⁹³ (traducción nuestra).
93. En 2015, el Estado hondureño aprobó la *Ley para la Protección de los y las Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras*. No obstante, la Ley aún no ha sido reglamentada, a pesar de haberse vencido el plazo indicado en la misma Ley para la aprobación del Reglamento. Si bien se ha contratado a una organización consultora externa para la redacción del mismo¹⁹⁴, el procedimiento de participación de la sociedad civil ha sido engorroso y poco claro. La Ley contiene, además, algunos aspectos que deben ser abordados y desarrollados por el reglamento. Uno de ellos es el que hace referencia a las medidas de protección: la ley establece un plazo de 4 semanas para realizar un examen de riesgo, el cuál puede ser demasiado amplio para una persona que esté en potencial peligro. Asimismo, la Ley adolece de sanciones administrativas para funcionarios públicos que incumplan con lo dispuesto en ella, y se limita a imponer sanciones de tipo penal.¹⁹⁵ Por último, se considera que la Ley no es, actualmente, un instrumento efectivo en tanto no se ha asignado un presupuesto específico para la ejecución de las medidas de protección.
94. La CIDH, así como otras instancias regionales e internacionales, han señalado que los defensores y las defensoras de derechos económicos, sociales y culturales que se dedican a la protección de bienes naturales son objeto de actos de violencia, hostigamiento y amenazas de muerte producto de su trabajo como defensores y defensoras de derechos humanos¹⁹⁶. Según

¹⁹² La lista de recomendaciones para el segundo ciclo (2015) se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_honduras_2015.pdf

¹⁹³ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución A/HRC/31/L.28 *Protecting human rights defenders, whether individuals, groups or organs of society, addressing economic, social and cultural rights*, 23 de marzo de 2016, Accesible en: http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/l_28_with_oral_revisions.pdf

¹⁹⁴ Freedom House International

¹⁹⁵ Protection International, CEJIL. *Observaciones a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia*. Accesible en: <http://focus.protectioninternational.org/files/2015/07/An%C3%A1lisis-ley-de-protecci%C3%B3n-para-defensores-ascomunicado1.pdf>

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 47, p. 29.

la organización Global Witness¹⁹⁷, Honduras ocupa la posición número uno en el índice de asesinatos mundiales de defensores de tierra y ambientales 2002-2014, con 111 víctimas. Estas agresiones son llevadas a cabo tanto por actores estatales como no estatales.

95. En Honduras los defensores y defensoras de derechos económicos, sociales y culturales han sido catalogados como “terroristas”, “delincuentes” y “guerrilleros”. Algunas personas han sido víctimas de una escalada de amenazas, ataques violentos, intimidaciones, detenciones ilegales, asesinatos y criminalización por su trabajo en la defensa de los derechos humanos, de la tierra y el territorio. En su Informe sobre la visita a Honduras en 2005, el *Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*, Doudou Diène, afirmó que “en razón de sus reivindicaciones”, quienes defienden la tierra y el territorio, en ese caso dirigentes garífuna, “son perseguidos y hasta asesinados por políticos o militares, o por empresarios agrícolas u hoteleros que andan en pos de la tierra de las comunidades”¹⁹⁸. Muchas veces, estas amenazas también provienen de guardias de empresas de seguridad privada e incluso personas vinculadas con el crimen organizado. En diciembre de 2014, la CIDH, en sus observaciones preliminares sobre la visita realizada a Honduras, hizo referencia a que muchos de estos ataques “tienen la intencionalidad de reducir las actividades de defensa y protección de territorios y recursos naturales, así como la defensa del derecho a la autonomía e identidad cultural”¹⁹⁹.

96. A continuación, documentamos una serie de casos que creemos evidencian la violencia, las amenazas, agresiones e intimidaciones que son realizadas en contra de los defensores y las defensoras de derechos económicos sociales y culturales a razón de su trabajo, y cómo la violencia ejercida tiene un efecto negativo en el disfrute de estos derechos. Consideramos que estos casos deben ser de especial atención para el Comité:

5.1.1 Asesinatos

97. **Nelson Noé García:** El 15 de marzo de 2016, en la comunidad de Río Chiquito, departamento de Cortés, fue asesinado Nelson Noé García, dirigente del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), pocos días después del asesinato de Berta

¹⁹⁷ Global Witness. *How many more?* Abril de 2015. Accesible en: https://www.globalwitness.org/documents/17882/how_many_more_pages.pdf.

¹⁹⁸ Organización de Naciones Unidas. *Informe sobre Misión a Honduras*. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène. E/CN.4/2005/18/Add.5. 22 de marzo de 2005, párr. 19.

¹⁹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Observaciones preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras...* op. cit. La Relatora Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias destacó que existen “casos de activistas indígenas asesinados a instancias de poderosos terratenientes y empresarios [...] que en la mayoría de los casos [...] disfrutaban de una inmunidad prácticamente de hecho debido a su condición social y sus contactos políticos”, en Comisión de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial de sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir*. Adición. Misión a Honduras. Documento E/CN.4/2003/3/Add.2. ONU. 14 de junio de 2002, párr. 63 y 67. 73. Para la Relatora Especial Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, (a) es preocupante la violencia dirigida hacia quienes realizan actividades contra proyectos de empresas públicas o privadas relacionadas con presas, minería y turismo; (b) muchos de ellos viven en un estado de constante temor y son calificados de miembros de la resistencia, guerrilleros, terroristas, opositores políticos o delincuentes; y (c) numerosas veces quienes ejercen esa violencia son agentes de policía y guardias de seguridad contratados por empresas privadas, en Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya*. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1. 13 de diciembre de 2012, pp. 14-15, párr. 73 y 82.

Cáceres. El hecho ocurrió cuando Nelson regresó a su casa después de un desalojo llevado a cabo por autoridades de seguridad estatales. Al igual que Berta, Nelson gozaba de medidas cautelares otorgadas por la CIDH.²⁰⁰

98. **Berta Isabel Cáceres Flores:** El 2 de marzo 2016 fue asesinada en su casa, ubicada en La Esperanza, departamento de Intibucá, la lideresa indígena Lenca y coordinadora del COPINH. Berta Cáceres, que fue premiada con el Premio Ambiental Goldman en 2015 y colaboró en diferentes oportunidades con los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas,²⁰¹²⁰² lideraba una lucha contra las actividades de Desarrollos Energéticos Sociedad Anónima (DESA), concesionaria del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, que afecta el cauce del Río Gualcarque y el acceso de las y los pobladores a este recurso hídrico. La concesión otorgada por las autoridades hondureñas a la empresa se realizó sin haber garantizado el derecho a la consulta previa, libre e informada de la comunidad indígena, en contravención del Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado de Honduras. El 20 de septiembre 2013, la jueza Lisseth Knight Reyes, del Juzgado Primero de Letras en el departamento de Intibucá, dictó medida de prisión preventiva en contra de Berta Cáceres por delitos de usurpación, coacción y daños continuados en perjuicio de la empresa DESA-SINOHYDRO.²⁰³ El 9 de enero de 2014 la Corte de Apelaciones de Comayagua dictó sobreseimiento provisional. Pocos días antes de su asesinato Berta denunció amenazas e informó sobre un plan para asesinarla²⁰⁴. Berta era beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

A raíz del asesinato de Berta Cáceres el 2 de marzo de 2016, diferentes mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas, la Unión Europea, el Sistema Interamericano de derechos humanos y otras instancias, tanto internacionales como regionales, han expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras. Cabe resaltar la publicación de una editorial del Alto Comisionado de Derechos Humanos el 17 de marzo²⁰⁵, los comunicados de prensa de varios

²⁰⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH deplora asesinato de Nelson Noé García en Honduras*, 21 de marzo de 2016. Accesible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/039.asp>

²⁰¹ Global Witness, *New Data On the Murder Rate of Environmental and Land Activists in Honduras, The Highest in The World*, 4 de marzo de 2016. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/global-witness-releases-new-data-murder-rate-environmental-and-land-activists-honduras-highest-world/>

²⁰² Amnesty International, *Honduras: Brutal murder of indigenous leader, a tragedy waiting to happen*, 4 de marzo de 2016. Accesible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/03/honduras-brutal-murder-of-indigenous-leader-a-tragedy-waiting-to-happen/>

²⁰³ Global Witness: "Cuántos más?", abril 2015. Accesible en: https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos_mas_informe_gJ6Jht8.pdf.

²⁰⁴ The Guardian, "Time was running out": Honduran activist's last days marked by threats. 25 de abril de 2016. Accesible en: <http://www.theguardian.com/global-development/2016/apr/25/bertha-caceres-murder-honduras-death-threats-hitman-agua-zarca-dam>

²⁰⁵ The Guardian, *Development Banks need to wake up to the human rights crisis in Honduras: Zeid Ra'ad Al Hussein*. 20 de marzo de 2016. Accesible en: <http://www.theguardian.com/commentisfree/2016/mar/20/development-banks-human-rights-crisis-honduras-agua-zarca>

expertos y expertas del sistema de Naciones Unidas²⁰⁶ y la adopción de una resolución del Parlamento de la Unión Europea el 14 de abril de 2016.²⁰⁷

99. **José Pantaleón Alvarenga Galdámez, Elvin Joel Palencia Fuentes, Carlos Roberto Palencia Fuentes, Nahún Alberto Morazán Sagastume, Santos Filander Matute:** En el marco de diversos crímenes contra el pueblo Tolupán sobresale el caso especial de la tribu San Francisco de Locomapa. El 21 de febrero de 2016, en el caserío Cabeza de Vaca Número Dos, Yoro, al centro-norte del país se perpetró una masacre en esta tribu: cinco campesinos e indígenas fueron asesinados, cuatro de ellos miembros de una misma familia: José Pantaleón Alvarenga Galdámez (padre), Elvin Joel Palencia Fuentes (hijo), Carlos Roberto Palencia Fuentes (hijo), Nahún Alberto Morazán Sagastume (yerno) y Santos Filander Matute (indígena Tolupán).²⁰⁸ Con esta última masacre el número de personas asesinadas asciende a 17, de las cuales 11 han tenido lugar en los últimos cinco años. Como en el resto de las tribus Tolupanes, no se ha logrado identificar, investigar o sancionar a ningún responsable material o intelectual de los crímenes.²⁰⁹
100. **Erasio Vieda Ponce:** El 18 de julio de 2015, en la comunidad Las Brisas de Locomapa, Yoro, al centro-norte del país, fue asesinado el indígena Erasio Vieda Ponce.²¹⁰ Según información aportada por el MADJ, Vieda Ponce era de los principales líderes en este sector, firme militante de la lucha contra de la entrega y explotación de los bosques. En este caso, vecinos de la comunidad reconocieron a Marlon Matute como ejecutor material de esta muerte. Matute es sindicado como miembro de la banda de sicarios que asesinaron a María Enriqueta Matute, Ricardo Soto y Armando Fúnez en el año 2013 por defender el bosque, como se describe a continuación. El asesinato de Vieda Ponce también está impune.²¹¹
101. **Luis Reyes Marcía:** El 5 de abril de 2015, también en la comunidad de San Francisco Campo, Yoro, fue asesinado en horas de la madrugada, el indígena Luis Reyes Marcía, de varias puñaladas en el cuello y tórax.²¹² La víctima era esposo de Vilma Consuelo Soto, quien goza de medidas cautelares otorgadas por la CIDH a raíz del ambiente de inseguridad que hay en la zona y las amenazas concretas que ha recibido, debido a la instalación de proyectos extractivos rechazados por la base indígena. Junto con su familia, Reyes Marcía había

²⁰⁶ Oficina del Alto Comisionado de derechos Humanos de Naciones Unidas. En: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19805&LangID=S>
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17198&LangID=S>
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17153&LangID=S>
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19864&LangID=E>

²⁰⁷ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Honduras (2016/2648(RSP)). Accesible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2016-0129+0+DOC+XML+V0//ES>.

²⁰⁸ Mejía Guerra, Juan Antonio (2016, 7 de marzo). Paz, justicia y solidaridad pide el pueblo Tolupán. Informe final de la masacre. San Pedro Sula, Honduras.

²⁰⁹ Información provista por el MADJ

²¹⁰ Criterio, *Asesinan a líder indígena defensor del bosque en Honduras*, 18 de junio de 2015. Accesible en: <http://criterio.hn/asesinan-a-lider-indigena-defensor-del-bosque-en-honduras/>

²¹¹ Información provista por el MADJ

²¹² Diario La Prensa, *Matan a indígena Tolupán en Yoro*, 6 de abril de 2015. Accesible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/828446-410/matan-a-ind%C3%ADgena-tolup%C3%A1n-en-yoro>

retornado a su territorio el 22 de febrero de 2015, luego de permanecer 6 meses fuera, por las amenazas a su integridad física sobrevenidas por oponerse a la tala del bosque y a los proyectos mineros. Él y su esposa Consuelo Soto habían presentado una denuncia recientemente ante la posta policial de la comunidad de Ocotal, debido a nuevas amenazas y daños a sus cultivos. En cuanto a la investigación y sanción de los responsables del crimen, lo que consta es que el 27 de agosto de 2015 la Fiscalía del Ministerio Público solicitó al Juzgado de Letras Seccional de Yoro autorización para exhumar el cadáver del occiso. Esta solicitud fue resuelta satisfactoriamente el 31 de agosto del mismo año; sin embargo, hasta la fecha la exhumación del cadáver no se ha concretado y esta muerte se mantiene impune.²¹³

102. **Marlene Banegas y Olga Patricia Eufragio:** El 10 de octubre 2014 fueron asesinadas Marlene Banegas y Olga Patricia Eufragio. Banegas era la coordinadora de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, mientras que Eufragio se desempeñaba al frente de la Fiscalía del Medio Ambiente. Entre los casos que Banegas llevaba se encuentran los ya referidos casos de corrupción del IHSS y el del asesinato de Margarita Murillo.²¹⁴

103. **Margarita Murillo:** El 27 de agosto de 2014 fue asesinada, mientras sembraba en su tierra, la defensora de derechos humanos Margarita Murillo. Margarita gozaba de medidas de protección de la CIDH.²¹⁵ Margarita fue fundadora del Frente de Unidad Nacional Campesina de Honduras (FENACAMH) y de la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC); asimismo, se desempeñó en cargos de dirección nacional, departamental y de base, tanto en el Frente Nacional de Resistencia Popular (FNRP), como en el Partido Libertad y Refundación (LIBRE). En el momento de su asesinato formaba parte del Foro Social del Valle de Sula.²¹⁶

104. **María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina, Ricardo Soto Fúnez:** El 25 de agosto de 2013, mientras realizaban un nuevo control territorial para impedir la extracción de minerales de su territorio, fueron asesinados los indígenas María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina y Ricardo Soto Fúnez, por parte de hombres armados. Armando Fúnez Medina era uno de acusados en el expediente 36-10 y María Enriqueta Matute inicialmente fue detenida cuando se presentó la acusación en el expediente 02-12. En relación a este triple crimen, según el expediente 90-13 del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, los autores materiales de los crímenes son Selvin Matute y Carlos Matute, quienes serían parte de una banda de criminales que, mediante la violencia, facilitan la explotación ilegal de los bienes naturales de la tribu, favoreciendo a empresas que finalmente se lucran de esta actividad. Según el citado expediente judicial, el 28 de agosto de 2013 se celebró audiencia de declaración de testigos. Dos días después, el juzgado ordenó a la policía que hiciera efectiva la inmediata captura de

²¹³ Información provista por el MADJ

²¹⁴ La Prensa, *Matan a dos fiscales en el norte de Honduras*, 10 de octubre de 2014. Accesible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/756809-410/matan-a-dos-fiscales-en-el-norte-de-honduras>

²¹⁵ PBI Honduras. *Boletín*, enero de 2015. Disponible en: http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications/B02-16-SPA-rev.pdf

²¹⁶ La Vía Campesina, *Honduras: Ante el asesinato de nuestra compañera Margarita Murillo*, 30 de agosto de 2014. Accesible en: <http://viacampesina.org/es/index.php/temas-principales-mainmenu-27/derechos-humanos-mainmenu-40/2238-honduras-ante-el-asesinato-de-nuestra-companera-margarita-murillo>

los dos criminales. El 8 de septiembre de 2013, el MADJ solicitó a la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural que asuma directamente la responsabilidad de la investigación y persecución criminal de este caso, como medio idóneo para lograr la captura y enjuiciamiento de los autores directos e indirectos del triple asesinato. Esta petición se hizo debido a la falta de confianza en las autoridades locales de ciudad de Yoro. A pesar de todas estas gestiones, los acusados por este hecho no han sido capturados y el crimen se mantiene impune.²¹⁷

105. **Antonio Trejo:** El 22 de septiembre de 2012, en las inmediaciones del aeropuerto Toncontín en Tegucigalpa, fue asesinado a balazos el representante legal del Movimiento Auténtico Reivindicador del Aguán (MARCA). Antonio Trejo, tras 18 años de litigio, había logrado restituir el derecho a la tierra de tres fincas campesinas en el Valle del Bajo Aguán, en la zona norte del país.²¹⁸

5.1.2 Atentados contra la integridad personal

106. **Félix Antonio Molina:** El 2 de mayo de 2016, el periodista independiente, director de Alternativas en Comunicación ALTER-ECO y defensor de derechos humanos Félix Antonio Molina fue agredido por desconocidos en dos diferentes ocasiones en Tegucigalpa. Según las informaciones disponibles, alrededor del mediodía dos personas (un hombre y una mujer) lo agredieron e intentaron dispararle desde una moto, pero el taxista del vehículo en el que se encontraba logró arrancar. Los agresores habrían gritaron presuntamente: “¡De hoy no pasás!”. Sólo un par de horas más tarde, Molina fue víctima de un nuevo ataque perpetrado por dos hombres, en el que le robaron su teléfono celular y recibió cuatro disparos de arma de fuego, dos en cada pierna, causándole heridas graves.²¹⁹ De acuerdo al Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos (COFADEH) en Honduras los eventos no serían casualidad ni intentos de robo, sino que estarían vinculados a su profesión.²²⁰ Molina es conocido por denunciar públicamente ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos que luchan por los derechos a la tierra y los recursos naturales, incluyendo a comunidades en el Valle del Baja Aguán; también apoya diversas emisoras de radio comunitarias en zonas rurales del país como parte de un proceso de lucha por la tierra.²²¹ En el año 2012 Molina fue seleccionado para recibir el Premio Samuel Chavkin para la Integridad en el Periodismo Iberoamericano, otorgado por el Congreso Norteamericano sobre América Latina (NACLA).

²¹⁷ Defensores en línea, *Asesinato de los defensores indígenas de derechos ambientales María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina y Ricardo Soto Fúnez*, 29 de agosto de 2013. Accesible en: http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?view=article&catid=54%3Aden&id=2749%3Aasesinato-de-los-defensores-indigenas-de-derechos-ambientales-maria-enriqueta-matute-armando-funez-medina-y-ricardo-soto-funez&option=com_content&Itemid=171

²¹⁸ *Organizaciones Internacionales condenan el Asesinato de Abogado Defensor de Derechos Humanos de Campesinos y Campesinas del Bajo Aguán y de Fiscal Especial para los Derechos Humanos*, 1 de octubre de 2012, accesible en: http://www.fian.org/fileadmin/media/publications/News_-_2012.09.30_-_Joint_statement_condemning_killings_of_HR_defenders_Honduras_Spanish_.pdf

²¹⁹ Diario El Heraldo 02.05.16. Accesible en: <http://www.elheraldo.hn/pais/955988-466/atentan-contra-periodista-hondure%C3%B1o-f%C3%A9lix-molina> y <http://www.tiempo.hn/atentan-la-vida-del-periodista-felix-molina-tegucigalpa>

²²⁰ Diario El Tiempo 02.05.16. Accesible en: www.tiempo.hn/atentan-la-vida-del-periodista-felix-molina-tegucigalpa/

²²¹ La Voz de Zacate Grande: La lucha se erige ahora con más potencia y cobertura”. Accesible en: http://defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=3146:la-voz-de-zacate-grande-la-lucha-se-erige-ahora-con-mas-potencia-y-cobertura&catid=42:seg-y-jus&Itemid=159

107. **Miriam Miranda:** El 17 de julio de 2014, la Coordinadora de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) fue secuestrada junto a otros miembros de la comunidad garífuna de Vallecito, departamento de Colón, al noreste del país, por oponerse al desplazamiento de comunidades garífunas de su territorio. El Estado, al igual que en otros casos, no ha previsto de medidas de protección a favor de Miriam Miranda, y el hecho de su secuestro no ha sido debidamente investigado ni resuelto.²²²

108. **Martha Ligia Arnold Dubón:** La defensora de bienes naturales y comunes y coordinadora del Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Aguán (OPDHA) – organización campesina de defensa de derechos humanos en el Valle del Aguán, al noreste del país – ha recibido una serie de agresiones físicas, verbales y psicológicas por parte de elementos policiales y militares. Si bien es beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH, éstas no fueron hechas efectivas por parte del Estado de Honduras, por lo que Martha ha tenido que recurrir a medidas de protección a título individual.²²³

5.1.3 Criminalización

109. **José Isabel Morales:** El 21 de octubre de 2015, y luego de haber sido detenido por 7 años continuos, José Isabel Morales “Chabelo” fue absuelto de 10 cargos de homicidio simple, luego de un proceso con claros indicios de violación al debido proceso. Chabelo es un campesino, miembro del Movimiento Campesino del Aguán (MCA) y residente de la comunidad Guadalupe Carney, en Trujillo, departamento de Colón, al noreste del país, en el valle del Bajo Aguán. El 25 de junio de 2010, en un primer juicio, Chabelo Morales fue absuelto de 13 delitos, pero se le dictó sentencia de 20 años por el homicidio de Carlos Manrique Osorto Castillo, sobrino del Subcomisionado de Policía Henry Osorto Canales. Durante este primer juicio hubo algunas inconsistencias, como por ejemplo contradicciones en las historias de los testigos. Los jueces tampoco tomaron en cuenta a tres testigos de la defensa que ubicaron al acusado en un campo de fútbol, a un kilómetro de la masacre, en el momento de los hechos.²²⁴ En el año 2013 la defensa presentó un recurso de casación por las irregularidades que tuvieron lugar durante el juicio y este se declaró nulo al ser aceptado el recurso por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, obligando entonces a que se iniciara de nuevo el proceso. El segundo juicio, celebrado a inicios del 2014, resultó en una condena de 17 años por el homicidio del sobrino del Subcomisionado de Policía Osorto Canales.²²⁵ En octubre del mismo año se presentó otro recurso de casación, para impugnar esta sentencia. Según el abogado defensor, Omar Menjivar, la sentencia dictada a inicios del 2014 fue dada en el marco de un

²²² Global Witness: “Cuántos más?”, abril 2015. Accesible en: https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos_mas_informe_gJ6Jht8.pdf.

²²³ Información provista por FIAN Honduras

²²⁴ “Honduras: no aparece testigo clave en caso Chabelo”, Tiempo, 30 de septiembre de 2015

²²⁵ “Tras casi siete años de injusta prisión, decretan libertad condicionada a “Chabelo” Morales, Pasos de Animal Grande, 27 de julio de 2015

procedimiento judicial en el que no se respetaron las garantías procesales que establece la Constitución de la República y el Código Procesal Penal²²⁶. El 24 de julio de 2015 el Tribunal de Sentencia de la ciudad de La Ceiba dictó libertad condicionada para el líder campesino revocando la medida de prisión preventiva. El tercer juicio debió haberse iniciado en septiembre de 2015, pero al no presentarse la parte acusadora en el tiempo establecido los jueces determinaron absolver a Chabelo de los cargos por falta de pruebas.²²⁷ José Isabel Morales es un caso emblemático de injusticia e impunidad en Honduras, donde numerosas personas se encuentran en la cárcel por conflictos agrarios relacionados con la tenencia de la tierra.

110. **Irma Lemus Amaya:** La defensora de bienes comunes y naturales y subcoordinadora del OPDHA fue acusada por usurpación de tierras, hurto de ganado, daños y perjuicios contra el Fondo Ganadero. El 10 de diciembre de 2014, al no encontrar ninguna prueba en su contra, en audiencia inicial el Juzgado de Letras de Trujillo, departamento de Colón, dictó sobreseimiento definitivo. Irma ha sido víctima de hostigamiento y amenazas en repetidas ocasiones.

111. **Magdalena Morales:** Esta mujer campesina, defensora de bienes naturales y comunes, miembro de la CNTC fue acusada en 2013 por la Transnacional Azucarera del Norte (AZUNOSA, hoy SAP-Miller) por usurpación de tierras, daños y perjuicios continuados. El 27 de julio de 2013 fue detenida, encarcelada y sometida a juicio. Morales murió como consecuencia de un cáncer en marzo de 2016, cuando aún tenía medidas sustitutivas por el delito de usurpación²²⁸.

5.2 Campesinos y campesinas

112. En las dos últimas décadas se ha observado una expansión acelerada de los monocultivos comerciales (especialmente la palma africana y la caña de azúcar), sobre todo en la zona norte, la más fértil del país, en lo que podría definirse como un proceso de acaparamiento de tierras. Este fenómeno ha fomentado el acaparamiento y la concentración de tierras en manos de pocos y poderosos terratenientes, desplazando a otros tipos de cultivos, principalmente los que garantizan la subsistencia de las poblaciones rurales, y erosionando la biodiversidad y la soberanía alimentaria (al aumentar la dependencia de la importación de alimentos), que es un principio fundamental para la realización del derecho a la alimentación y la nutrición. Todo esto ha tenido un impacto especialmente negativo en las poblaciones campesinas, indígenas y garífunas, las más afectadas y marginalizadas²²⁹.

²²⁶“Defensa de Chabelo denuncia, a testigos, Fiscales y Tribunal que lleva el caso”, Defensoresenlínea.com, 10 de abril de 2014

²²⁷ “Jueces absuelven a Chabelo Morales”, Tiempo, 21 de octubre de 2015

²²⁸ “Magdalena Morales una lideresa campesina que buscaba justicia y era perseguida por el sistema de justicia hondureño”, 25 de marzo de 2016, en <https://honduprensa.wordpress.com/tag/magdalena-morales/>

²²⁹ Ver, por ejemplo, “Centroamérica: el efecto perverso de los monocultivos”. *Deutsche Welle*. 16 de mayo de 2013. Accesible en <http://www.dw.com/es/centroam%C3%A9rica-el-efecto-perverso-de-los-monocultivos/a-16816502>; “Denuncian la grave situación generada por la expansión de monocultivos de palma africana en Honduras”. En *Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales*. 20 de septiembre de 2014. Accesible en <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=104766>

113. En algunos casos las comunidades se han organizado para recuperar tierras adquiridas ilícitamente por terratenientes en la década de los 90, a raíz de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992. Como resultado, han sido frecuentemente blanco de ataques, violencia y represión por parte de las fuerzas de seguridad privada de dichos terratenientes, en colusión con fuerzas militares del Estado. También se observa la criminalización y el uso indebido del derecho penal, como la figura de usurpación de tierras, contra las y los campesinos/as que luchan por sus derechos a la alimentación y a la tierra, tal es el caso de comunidades indígenas (como el caso del pueblo Tolupán, que se expone a continuación), o la situación de las comunidades campesinas del Bajo Aguán, que se expone a continuación.

114. Como se menciona en la sección sobre el derecho a la alimentación, en su primera evaluación al Estado hondureño en 2001, el Comité DESC ya señalaba su preocupación por los casos de desalojos forzosos, en especial a campesinos, campesinas y poblaciones indígenas²³⁰.

5.2.1 Caso Bajo Aguán

115. El conflicto agrario del Valle del Bajo Aguán²³¹ ha recibido atención a nivel internacional por ser uno de los más graves en términos de violencia contra comunidades campesinas en los últimos 15 años en América Central. Éste se refiere a la lucha de varias comunidades campesinas por acceder y recuperar tierras ilícitamente adquiridas por terratenientes en la zona. El periodo más fuerte de violencia tuvo lugar en los primeros años tras el golpe de Estado: entre los años 2010 y 2011 se registraron 25 muertes en relación con el conflicto agrario (23 campesinos, y un periodista y su compañera)²³².

116. FIAN Honduras ha registrado 19 desalojos forzosos en el Bajo Aguán en el período que va de enero del 2010 a septiembre de 2015. Estos desalojos se han producido contra grupos campesinos de la Cooperativa Agropecuaria 21 de julio, la Empresa Asociativa de Campesinos 9 de diciembre, la Empresa Asociativa El Despertar, la Empresa Asociativa de Campesinos San Esteban, la Cooperativa San Isidro, grupos de campesinos del Bajo Aguán, la Cooperativa Campo Verde, la Cooperativa, El Corfinito y la Cooperativa La Trinidad. Todas estas cooperativas están integradas al Movimiento Unificado de Campesinos del Aguán (MUCA) o el Movimiento Auténtico Reivindicador del Aguán (MARCA). La peculiaridad de estos desalojos es la participación de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de los guardias de seguridad de empresas privadas de transformación de palma africana de la región.²³³

²³⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras... op. cit., párr. 23, p. 3*

²³¹ La zona del Bajo Aguán está ubicada en el norte de Honduras, en el departamento de Colón.

²³² Para más información sobre el caso del Bajó Aguán, ver informe: FIAN Internacional, APRODEV, CIFCA, FIDH, Rel-UITA, y La Vía Campesina Internacional. "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán". 25 de marzo de 2011. Accesible en: http://www.fian.org/es/biblioteca/publicacione/detail/honduras_violaciones_de_derechos_humanos_en_el_bajo_aguan/

²³³ FIAN Honduras, *El papel de los operadores de justicia en la violación de derechos humanos en el Bajo Aguán*, a ser publicado en mayo de 2016

117. Al resolver los desalojos sin previo estudio, los jueces incurren en violación al debido proceso y vulneración del derecho de defensa, ya que los acusados no son escuchados antes de practicar esta medida ni acompañados por un profesional del derecho. Ni siquiera se hace un estudio del tracto sucesivo de la propiedad, lo que serviría para conocer la naturaleza jurídica de las tierras, para lo cual sería necesario ahondar en ello y consultar al Instituto Nacional Agrario (INA) para que informe si hay un procedimiento pendiente de afectación de la tierra o, en su caso, existen planes de saneamiento legal, lo cual haría desaparecer el conflicto penal. Por otra parte, se ha comprobado que en algunos casos los desalojos se practican sin que existan órdenes de desalojo, actuando como jueces ejecutores los mismos empleados de las empresas de seguridad que trabajan para empresas privadas de transformación de palma africana de la región.²³⁴ Por tanto, los desalojos son efectuados en la mayoría de los casos en contravención de lo estipulado en la Observación General N° 7 del Comité DESC sobre desalojos forzosos.²³⁵

118. Se ha violado la Convención sobre los Derechos del Niño, pues con estas prácticas de desalojos se ha privado a los niños del pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, de crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.²³⁶

119. A pesar de ciertos acuerdos que se lograron con el gobierno a lo largo de los años, los resultados han sido mínimos y las causas que dieron origen al conflicto agrario en la región aún persisten. Tal como lo constata la CIDH en su informe de 2015, sigue habiendo desalojos forzosos y uso excesivo de la fuerza, y la situación de las comunidades continúa siendo extremadamente precaria y frágil. La falta de acceso a la tierra y seguridad jurídica sobre su tenencia tienen consecuencias devastadoras para su nivel socioeconómico y la realización de sus derechos humanos. Si bien la situación de violencia en el Bajo Aguán ha disminuido de manera relativa en los últimos años, continúa existiendo un patrón de hostigamiento contra las comunidades campesinas que incluye también la criminalización de sus líderes. Por otro lado, se observa un alto grado de impunidad en los casos sometidos a la justicia hondureña por el asesinato de campesinos y campesinas²³⁷. Esto se confirma en el último informe de la CIDH sobre la situación de DDHH en Honduras, en el que se denuncia en general una “situación de impunidad estructural”²³⁸. Esta situación, también ha llamado la atención de los Estados en el último EPU, donde se han realizado recomendaciones específicas referentes a la

²³⁴ Ibídem

²³⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación General n° 7, el derecho a una vivienda adecuada*. 16° período de sesiones, 1997. Accesible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR%2fGEC%2f6430&Lang=en

²³⁶ FIAN Honduras, *El papel de los operadores de justicia en la violación de derechos humanos en el Bajo Aguán*, a ser publicado en mayo de 2016

²³⁷ Información recogida durante visita a la región en mayo de 2015.

²³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en Honduras... op. cit.*, párr. 8, p. 12.

situación de violencia generalizada en el Valle del Bajo Aguán, que afecta especialmente a defensores y defensoras de derechos humanos.²³⁹

120. En el informe ya citado, la CIDH analiza el caso del Bajo Aguán con profundidad y señala que a partir del golpe de Estado ha otorgado medidas cautelares a favor de 123 miembros de varias organizaciones del Bajo Aguán²⁴⁰. En un capítulo exclusivamente dedicado a analizar el caso, se hace una extensiva narración de las numerosas violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado hondureño, principalmente en los contextos de desalojos y a través de procesos de criminalización a campesinos, campesinas, defensores y defensoras de derechos humanos.
121. En el caso del Bajo Aguán, el Poder Judicial ha violentado el derecho de defensa en todas sus manifestaciones, pues no hubo en los procesos penales contra los campesinos y los diferentes desalojos la comunicación previa de la acusación; tampoco se concedió un período razonable para preparar la defensa para acceder al derecho de defenderse por su propia cuenta o hacer uso de la defensa pública y, sobre todo, proporcionar el espacio para que se presentaran los medios de prueba para evitar la medida de desalojo. El principio de publicidad hubiese permitido el control público de los procesos y la realización de los alegatos con las virtualidades de la inmediatez judicial y probatoria.²⁴¹
122. El Poder Judicial ha servido como mero instrumento para frenar los procesos de reforma agraria. En sus resoluciones privan razones simplemente positivistas del derecho secundario, soslayando las convenciones y tratados internacionales que, una vez aprobados, forman parte del derecho interno de Honduras y, por jerarquía normativa, privan sobre aquellas; e ignorando la primacía de la Constitución de la República, que consagra el respeto a los derechos individuales de las personas y la obligación de los Estados de cumplir con derechos sociales como la salud, la vivienda, la alimentación y la educación de los niños.²⁴²
123. De los expedientes de desalojos que FIAN Honduras ha podido revisar, se ha podido advertir que, en los procedimientos penales para desactivar los procesos de afectación de las tierras, el Poder Judicial recurre a la figura de usurpación, con los consiguientes desalojos que conllevan la destrucción de viviendas y la detención de grupos de campesinos, mujeres y niños.²⁴³
124. Aun cuando los delitos deben configurarse con la presencia de la institución jurídico penal del dolo, que en este caso consistiría en el ánimo o la voluntad de invadir un bien privado, este

²³⁹ La lista de recomendaciones para el segundo ciclo (2015) se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_honduras_2015.pdf

²⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 161, p. 72.

²⁴¹ FIAN Honduras, *El papel de los operadores de justicia en la violación de derechos humanos en el Bajo Aguán*, a ser publicado en mayo de 2016

²⁴² *Ibíd.*

²⁴³ *Ibíd.*

no puede existir en las motivaciones de los campesinos y campesinas que llegan a recuperar extensiones de tierra con el ánimo de ser sujetos activos de la reforma agraria.²⁴⁴

125. El inicio de la ocupación da igualmente comienzo al período de tiempo (tres años) indispensables para ser adjudicatario y beneficiario de la Ley de Reforma Agraria. En tal caso, el dolo desaparece porque el sujeto activo del delito de usurpación no busca usurpar por usurpar, sino recuperar y ocupar un bien que necesita para llevar una vida digna; y esta acción de recuperar y ocupar está legitimada por la Constitución de la República y por la ley secundaria, que son en el fondo respuestas institucionales del Estado para cumplir con sus obligaciones para con sus representados y dar solución a los problemas sociales de desigualdad en el campo.²⁴⁵

126. En consecuencia, el derecho penal se vuelve un instrumento inadecuado para solventar un conflicto que tiene visos sociales de necesidad y de desigualdad; por ello, instituciones de Estado como el Instituto Nacional Agrario (INA) se convierten en los actores principales para encontrar la solución más efectiva. En todo caso, el derecho penal debe tener la mínima intervención (Última ratio) en estos conflictos sociales. El dolo desaparece en asuntos agrarios y la acción penal por los delitos de usurpación es espuria y eminentemente clasista, puesto que aun cuando se privilegie el derecho registral como base que funda dichas acciones, tanto en derecho civil como en el derecho agrario son consagradas instituciones de derecho privado reconocidas internacionalmente como la temporalidad de las posesiones ordinarias (10 años) y extraordinarias (20 años) y la posesión agraria (3 años).²⁴⁶

127. La Corporación Dinant, que posee extensas cantidades de tierra cultivada con Palma Africana en el Bajo Aguán, recibió en 2008 un préstamo de la Corporación Financiera Internacional (CFI), perteneciente al Banco Mundial, para el cultivo de palma africana; también obtuvo fondos del banco público alemán para el desarrollo (*Deutsche Entwicklungsgesellschaft*, DEG). A raíz de los abusos sistemáticos de derechos humanos de grupos campesinos en los que se vio involucrada Dinant en la zona, y como resultado de la presión de organizaciones de la sociedad civil, el DEG decidió finalizar la relación contractual con Dinant en 2011.²⁴⁷ En ese año, también se inició una evaluación del caso del Bajo Aguán por la Compliance Advisor/Ombudsman (CAO), que finalizó en 2012. Entre otras observaciones, se manifestó la no supervisión de la CFI de la obligación de la empresa de investigar los casos que involucraron a guardias de seguridad a su servicio, y se señalan falencias en la inspección del ciclo del proyecto en cuanto a los requerimientos relacionados a políticas de protección ambiental y social o de conflicto. El proceso de adecuación a las recomendaciones de la CAO está aún en curso. Sectores de la sociedad civil han expresado dudas y críticas sobre el mismo, y temen que sea sólo una manera de “lavar” la imagen del IFC.

²⁴⁴ Ibídem

²⁴⁵ Ibídem

²⁴⁶ Ibídem

²⁴⁷ Banco Público Alemán Retira su Financiamiento del Bajo Aguán. Accesible en: <http://www.fian.org/es/noticias/articulo/honduras-violaciones-de-derechos-humanos-banco-publico-aleman-retira-financiamiento/>

5.3. Pueblo Indígena Tolupán

5.3.1 Sobre el II Informe Periódico Oficial

128. Rechazamos En su informe, el Estado declara que “El principio de autodeterminación de pueblos indígenas y garífunas está orientado a sus comunidades, su soberanía y su derecho a la tierra, su cultura, su estilo de vida y su correspondencia con el medio ambiente. Este principio está desarrollado en el capítulo 3 de la Ley de Propiedad y en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. En materia de política pública, este derecho se visibiliza en el lineamiento estratégico de grupos en situación de vulnerabilidad, en el capítulo sobre derechos de pueblos indígenas y garífunas de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.”²⁴⁸
129. Sin embargo, las organizaciones sociales rechazamos esta afirmación. Los datos provistos en el presente informe demuestran que el Estado de Honduras no ha respetado el principio de autodeterminación del pueblo Tolupán ni en sus comunidades, su soberanía y acceso a la tierra, cultura ni medio ambiente. Los bosques y ríos del pueblo Tolupán están siendo otorgados en concesiones hidroeléctricas y mineras en diferentes tribus. El Estado de Honduras y concretamente el gobierno actual no han respetado ni siquiera las vidas de los y las indígenas Tolupanes que han sido asesinados por sicarios que actúan en connivencia con empresas y terratenientes que gozan de permisos de entidades gubernamentales y la venia de la policía para explotar clandestinamente yacimientos minerales y bosques Tolupanes. Los numerosos casos presentados en la sección sobre “defensores y defensoras de derechos humanos” de este informe lo demuestran claramente.
130. Igualmente rechazamos lo aseverado en el párrafo 11 del informe del Estado hondureño cuando señala que se emitieron entre los años 2001 y 2013 por parte del Instituto Nacional Agrario (INA) 158 títulos de propiedad a favor de pueblos indígenas y garífunas, entre estos (...) 10 títulos Tolupanes.” Las tribus Tolupanas demuestran, tal como se evidencia en el presente informe, que, si bien los títulos de propiedad han sido entregados a las tribus, estos han resultado enormemente perjudiciales. En primer lugar, algunos de estos títulos comprenden límites territoriales cuyas tierras estaban en propiedad de terratenientes y a la fecha el INA no ha traspasado tales terrenos a la jurisdicción de las tribus. Tal es el caso de la tribu Plan Grande. En segundo lugar, estos títulos de propiedad que otorgó el INA no se corresponden con las extensiones territoriales ancestrales otorgadas en 1864 por el Estado de Honduras y que los y las indígenas mantienen como referente territorial, sino que los nuevos títulos son extensiones menores. De esta manera el Estado de Honduras se ha confabulado con terratenientes que tienen en sus posesiones las tierras y bienes naturales Tolupanes. Esta situación se deja entrever claramente en tribus como Agua Caliente de Guadarrama y San

²⁴⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras.* E/c/12./HND/2. 31 de octubre de 2014, párr. 9, página 6. Accesible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es

Francisco de Locomapa. En tercer lugar, con la emisión de estos títulos el INA ha fomentado la violencia social entre Tolupanes y familias campesinas en cuanto que ha reducido la extensión de territorios indígenas otorgados desde el siglo XIX para ubicar nuevos asentamientos y cooperativas campesinas. Este es el caso, por ejemplo, de las tribus La Candelaria y la tribu Zapotal, donde por culpa del INA las tribus se encuentran enfrentadas a nuevos frentes de colonización de familias campesinas. En cuarto lugar, las remediciones realizadas por el INA para otorgar estos títulos se han hecho de una forma tan poco científica y técnica que han terminado en otros casos rompiendo la armonía entre tribus vecinas. Por ejemplo, en las tribus de la montaña de La Flor varias de las 6 tribus ahí asentadas están en conflictos tan serios que dirigentes de otras tribus han tenido que mediar para que el conflicto no avance a niveles más deplorables.

5.3.2 Contexto socioeconómico del pueblo Tolupán

131. Políticamente, el pueblo Tolupán está dividido en 31 tribus²⁴⁹ distribuidas en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán y cada una de ellas es dirigida por un cacique, quien ostenta bastante poder, pero en ningún caso es absoluto, y el Consejo de Tribu, que es electo en asamblea de la tribu.
132. La realidad social y económica del pueblo Tolupán es crítica, injusta y desafiante en los campos de la economía, educación y salud. En cuanto a ingresos, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estimaba a inicios del presente siglo que el ingreso promedio mensual de la población indígena de Honduras era de 1.000 lempiras; sin embargo, en comunidades Tolupanes eran 300 lempiras, lo cual obliga en temporadas de escasez a muchas familias a subsistir de la colecta de raíces, frutos silvestres y de la caza y pesca²⁵⁰.
133. La OPS también registra alta incidencia de la enfermedad de Chagas e infecciones respiratorias agudas con énfasis en tuberculosis entre Tolupanes²⁵¹. Aunque estos problemas de salud fueron reportados desde inicios del siglo, la incidencia se mantiene una década después y hoy día son los medios de comunicación que dan cuenta de los mismos ante la incapacidad del gobierno central de dotar del presupuesto necesario para que las unidades de salud situadas en los pueblos originarios funcionen normalmente.
134. La malnutrición y la pobreza continúa estando a la orden del día sobre todo en los sectores sociales más vulnerables como lo son los pueblos originarios y entre ellos el pueblo Tolupán. La OPS estimaba a inicios del presente siglo que el ingreso promedio mensual de la población indígena de Honduras era de 1.000 lempiras; sin embargo, en comunidades Tolupanes eran 300 Lempiras, lo cual obliga en temporadas de escasez a muchas familias a subsistir de la

²⁴⁹ La FETRIX reconoce oficialmente en este momento 31 tribus, pero está en estudio otra "tribu" que no se sabe si es una población que se ha desmembrado de otra tribu o si en efecto es una nueva.

²⁵⁰ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 10.

²⁵¹ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 11.

colecta de raíces, frutos silvestres y de la caza y pesca²⁵². En este contexto, 29 de cada mil niños y niñas corren el riesgo de morir antes de cumplir los 5 años de edad²⁵³.

135. La esperanza de vida en los pueblos originarios de Honduras es de 36 años para las mujeres y 43 años para los hombres²⁵⁴, muy por debajo de los promedios nacionales que son de 72.47 años para mujeres y 69.03 para hombres²⁵⁵. El 95% de la población indígena menor de 14 años adolece de desnutrición²⁵⁶. La escolaridad de los pueblos originarios de Honduras reporta un promedio de 4.64 años de estudio entre la población de 15 a 19 años²⁵⁷. El 39.1% de las jóvenes de entre 15 a 24 años de los pueblos originarios de Honduras son madres y el 77% de ellas lo son sin ningún vínculo matrimonial (unión libre)²⁵⁸. En estas madres jóvenes, además, el rezago educacional es del 93.9%²⁵⁹, y el 22% de ellas nunca recibió ninguna instrucción formal u oficial²⁶⁰. Alrededor del 90% de los niños indígenas están involucrados en actividades económicas, cifra muy por encima del 69.4% de los niños y niñas ladinas que lo hacen en área rural²⁶¹. La población económicamente activa en las comunidades indígenas de Honduras oscila entre la edad de 8 a 65 años, lo cual se traduce en causa de deserción escolar y de falta de acceso a la educación primaria²⁶², ya que el 46.6% de los y las jóvenes de los pueblos originarios tienen participación económica en sus hogares.²⁶³ El analfabetismo, en la población joven de 15 a 24 años de los pueblos originarios representa el 17.1% mientras que en el mismo sector joven de la población ladina sólo alcanza el 10.6%²⁶⁴.

136. En el pueblo Tolupán la mayoría de tribus cuenta con escuelas primarias, con la salvedad de que se trata de escuelas con aulas insuficientes, con docentes multigrado o sencillamente sin docentes. En la tribu Plan Grande Morillos del Machigua pudimos observar que los docentes tienen que dar clases a niños y niñas de diferentes grados en las mismas aulas, los docentes no cuentan con suficiente material educativo y los niños y niñas suelen ausentarse a finales de año para acudir con sus padres a las cortas de café²⁶⁵.

²⁵² OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 10. A falta de datos más recientes recurro a estos que, aunque, superan la década, la situación no ha variado mucho para las familias indígenas y concretamente las Tolupanas.

²⁵³ Dato proporcionado por el Dr. Mariano Salazar, Oficial de Nutrición y Salud de la UNICEF. La información se publicó el 20 de septiembre de 2013 y puede verse en <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/752-veintinueve-de-cada-1000-ni%C3%B1os-en-honduras-corren-el-riesgo-de-morir-antes-de-los-5-a%C3%B1os> Copiada el 6 de enero de 2016.

²⁵⁴ OPS (1998). La Salud en las Américas. Vol. II. OPS/OMS. Washington, D.C.

²⁵⁵ http://www.indexmundi.com/es/honduras/expectativa_de_vida_al_nacer.html

²⁵⁶ OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 12.

²⁵⁷ CEPAL Y OPS (2011). Salud de la Población Joven Indígena en América Latina: Un panorama general. Santiago de Chile. P 56.

²⁵⁸ CEPAL Y OPS (2011). Op Cit. P 65.

²⁵⁹ CEPAL Y OPS (2011). Op Cit. P 66.

²⁶⁰ CEPAL Y OPS (2011). Op Cit. P. 67.

²⁶¹ IPEC/OIT (sf). Diagnóstico sobre la situación del trabajo infantil indígena en Honduras. P 54.

²⁶² OPS (2001). Salud de los pueblos indígenas y negros de Honduras. Interculturalidad y procesos de convergencia nacional. P 10.

²⁶³ CEPAL Y OPS (2011). Salud de la Población Joven Indígena en América Latina: Un panorama general. Santiago de Chile. P 55.

²⁶⁴ CEPAL Y OPS (2011). Op Cit. P 53.

²⁶⁵ Información proporcionada por Rubén Martínez, anciano otrora cacique de la tribu Plan Grande.

5.3.3 Desafíos generales del pueblo Tolupán

5.3.3.1 Permisividad gubernamental en el despojo de los bienes naturales y criminalización en la defensa de los mismos

137. Como se presenta el primer capítulo del presente informe, diferentes instituciones del Estado hondureño, violentan los derechos que le asisten al pueblo Tolupán en virtud del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas, se prestan para el despojo y saqueo de sus territorios y bienes naturales, prestándose además para la criminalización y asesinato de Tolupanes.
138. Las leyes hondureñas e instituciones del Estado que tienen que ver con la protección de los pueblos originarios y el aprovechamiento de los bienes naturales pasan por alto el derecho a la consulta previa y demás derechos otorgados por el derecho internacional como ser los DESC y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Ley Forestal (2007), la Ley General de Aguas (2009) y la actual Ley de Minería (2013); todas estas leyes fueron “actualizadas” de cara a las nuevas exigencias del modelo neoliberal extractivista que se impone a los pueblos pobres.
139. Señalamos en este documento el asesinato de alrededor de un centenar de Tolupanes entre la década de los noventa y lo que va del siglo XXI. Fueron asesinados por denunciar el despojo de sus bienes naturales, asesinados selectivamente, previamente planificados y a ninguno de ellos se le ha hecho justicia. No se ha condenado a los autores materiales ni intelectuales. Sus juicios duermen el sueño de la impunidad en diferentes tribunales del país.
140. El informe de la Relatoría Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Honduras del 13 de diciembre de 2012 destaca el peligro a que están expuestos los líderes y lideresas del pueblo Tolupán y el resto de los pueblos indígenas entre otros por defender el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable: “Hay ciertas categorías de defensores de los derechos humanos expuestos a un peligro especial, como ..., los indígenas, los garífunas, ambientales y de derechos sobre la tierra” . En otro apartado el mismo informe señala que: “Se han registrado casos de defensores de los derechos humanos que protegen recursos naturales (bosques, tierras y agua) y que han sido reiteradamente detenidos, golpeados y, en algunos casos, asesinados en razón de sus actividades. Otros que denuncian problemas ambientales e instruyen a los ciudadanos acerca de sus derechos a la tierra y a los alimentos han sido calificados de miembros de la resistencia, guerrilleros, terroristas, opositores políticos o delincuentes”²⁶⁶.
141. El INA otorga títulos de propiedad a terratenientes y grupos campesinos en tierras pertenecientes a las tribus Tolupanes. Los funcionarios del Ministerio Público, en contubernio con las autoridades policiales y judiciales de la ciudad de Yoro se han encargado de

²⁶⁶ Información provista por el MADJ

criminalizar a los indígenas que se oponen a la extracción ilegal de madera y otros bienes naturales.

5.3.3.2 Entronización de terratenientes, empresas madereras, mineras e inversionistas del sector hidroeléctrico

142. Si bien es notorio que las 31 tribus Tolupanes se asientan en serranías bastante inhóspitas, la biodiversidad agrícola y forestal y la presencia de yacimientos minerales suelen abundar en sus territorios. Esta condición hace que una avalancha identificada de empresarios madereros, terratenientes, mineros e inversionistas de la hidroenergía se estén desplazando a las tribus para apoderarse de sus bienes naturales desconociendo el derecho al libre consentimiento pleno e informado que el convenio 169 de la OIT confiere a los pueblos indígenas.

5.3.3.3 Avance de frentes de colonización agrícola de familias ladinas pobres

143. El pueblo Tolupán asiste actualmente a continuas incursiones de masas campesinas extremadamente pobres que están siendo expulsadas desde otras regiones de Honduras hacia las fronteras agrícolas de los pueblos originarios para instalarse en sus territorios.

5.3.3.4 Empobrecimiento de la biodiversidad zoológica y vegetal

144. La tribu San Francisco de Locomapa resulta emblemática para conocer más a fondo el despojo Tolupán de sus bienes forestales. En sus territorios el panorama es desolador según la percepción de agentes de pastoral e indígenas en general. Sus percepciones son las siguientes: En la montaña desapareció el bosque y los cerros se han transformado en algunas zonas en fincas de café. Animales silvestres ya no existen; sólo hay pajaritos, quetzales ya no hay. El río Locomapa ahora casi no tiene peces. Las quebradas que antes eran “hervidero” de jutes, apetecidos culinariamente por los Tolupanes, ya han sido reducidos a la extinción debido a los agroquímicos y disminución de los caudales hídricos. En los dos últimos años la plaga del gorgojo del pino, *Dendroctonus frontalis*, que a nivel nacional ha causado la destrucción de más de 120 mil hectáreas de pinares, ha sido severa y arrasadora de grandes extensiones de pino en las tribus del pueblo Tolupán.

5.3.3.5 Erosión genética de sus cultivos agrícolas

145. El testimonio de indígenas de diferentes tribus Tolupanes nos permiten medir de alguna manera el impacto que tiene la promoción de parte del Estado hondureño y diferentes empresas agrocomerciales de semillas genéticamente mejoradas en los valles de Sulaco, Yoro, Morazán, El Negrito y el Alto Aguán. Desde hace unos años aceptaron el bono tecnológico²⁶⁷ y no les fue muy bien. El fertilizante ayudó a la tierra, pero como las matas de maíz son muy altas se acaman; y luego, cuando sembraron los siguientes ciclos de cultivos estas semillas

²⁶⁷ El “Bono tecnológico” es una ayuda que hace el Estado de Honduras a través de la SAG y DICTA en alianza con empresas agrocomerciales a familias agricultoras pobres, consistente en una arroba de frijoles, 2 arrobas de maíz y uno o dos quintales de fertilizante. Las empresas aprovechan para introducir las semillas transgénicas que luego conducen a la eliminación por esterilización de las semillas locales.

germinaron y crecieron las plantas, pero no dan mazorca. .” Ahora quedamos fregados”, comenta José Santos, “porque ese maíz no nos sirvió y el maíz “tusa morada” del que guardábamos semilla en cada cosecha para plantar la siguiente, está contaminada por el otro maíz y no da mucho”.

5.3.3.6 Impacto severo del cambio climático en la producción de alimentos y otros bienes

146. Los efectos del cambio climático se están haciendo sentir apresuradamente en todo el territorio nacional. La SAG reporta pérdidas de hasta el 75% de las cosechas en algunas regiones del país. Consultados al respecto, las tribus Tolupanes informan que 2014 y 2015 han sido dos años consecutivos de severa crisis alimentaria debido a que las cosechas se han visto alteradas por las mismas alteraciones de los patrones climáticos en los ciclos agrícolas de “primera” y “postrera”. Un sondeo sobre el impacto de las alteraciones climáticas del 2015 en la producción de granos básicos en las tribus Tolupanes del departamento de Yoro refleja que de un lote sembrado con frijol que en promedio les produce entre 30 a 40 quintales de grano el año pasado les produjo únicamente 4 quintales.

147. La CEPAL ha previsto que “las alteraciones en los niveles de la temperatura promedio y precipitación que experimentará Honduras serán de tal magnitud que el efecto sobre los sectores productivo y social podría alcanzar un carácter de desastre”²⁶⁸.

5.3.3.7 Persistencia de la postergación de la mujer y juventud indígena Tolupán

148. Aunque no pudimos disponer de estudios científicos sobre la situación de la mujer y la juventud Tolupana, las evidencias empíricas demuestran a primera vista la situación de postergación en que se encuentra la primera y la ausencia de propuestas de desarrollo social y económico ausentes para los y las jóvenes indígenas. La mujer indígena, agobiada, se limita en un buen número de casos a continuar el patrón de vida patriarcal con el aumento evidente de madres solteras. Por el lado de los y las jóvenes se evidencian emigraciones periódicas y en masa hacia la Zona Metropolitana del Valle de Sula, donde se instalan en barrios marginales de San Pedro Sula y ciudades periféricas (El Progreso, Villanueva, Cofradía, Choloma, La Lima) para conseguir trabajo como corteros de caña de azúcar en los principales ingenios azucareros instalados en el valle. Las muchachas, mientras tanto, emigran en busca de trabajo como empleadas de servicio doméstico en Yoro y ciudades cercanas.

²⁶⁸ CEPAL; *Honduras: Efectos del cambio climático sobre la agricultura*; México, junio del 2010. Pág. 10.

5.4 Mujeres (Artículos 2.2 y 3 del PIDESC)

149. El Comité DESC ha reconocido la necesidad de reafirmar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, debido a los prejuicios que han existido para que se cumplan las obligaciones de los Estados. La discriminación de las mujeres es aún mayor por las intersecciones, o sea cuando el hecho de ser mujer se cruza con otros factores, como la raza o el color.²⁶⁹
150. El Artículo 3 del PIDESC hace referencia a la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos humanos, y es elaborado en la Observación General N° 16 del Comité DESC; se deben reconocer expresamente los derechos tanto a la mujer como al hombre, en pie de igualdad, y se deben arbitrar los medios adecuados para garantizar a la mujer la posibilidad de ejercer sus derechos. Las leyes deben asegurar mantener los derechos, pero, además, procurar que los mismos no disminuyan.
151. El Comité DESC retoma el concepto de discriminación contenido en el Artículo 1 de la CEDAW, que también ha sido ratificado por el Estado de Honduras. Sin embargo, el Estado de Honduras aún no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW. En el marco del segundo Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, llevado a cabo en 2015, 14 países recomendaron a Honduras la ratificación este protocolo; sin embargo, ésta fue una de las recomendaciones que el país decidió observar y posteriormente rechazó.²⁷⁰
152. A nivel constitucional, el Estado hondureño reconoce la igualdad de hombres y mujeres en el artículo 60, indicando que todas las personas nacen libres e iguales en derechos, y establece que es punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Por su parte, el artículo 321 del Código Penal contempla como delito la discriminación cuando arbitrariamente e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y garífunas, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras. Dicho artículo también establece las penas y multas, así como los agravantes.
153. En sus observaciones finales al Estado hondureño de 2001, el Comité DESC expresó su preocupación por “la desigualdad de hecho entre los hombres y las mujeres en la sociedad hondureña a pesar de las garantías legislativas de igualdad, que se pone de manifiesto en particular en la desigualdad en los ingresos por trabajo igual y el bajo nivel de representación

²⁶⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Mujeres e Igualdad. Observación General 16. Párrafos 1-5). Disponible en <http://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-16-igualdad-derechos-del-hombre-y-mujer-al-disfrute-derechos>

²⁷⁰ La lista de recomendaciones para el segundo ciclo (2015) se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_honduras_2015.pdf

de las mujeres en los servicios y la administración públicos.”²⁷¹ Asimismo, emitió recomendaciones sobre los bajos salarios y las condiciones laborales de las trabajadoras en las maquilas,²⁷² así como por la deficiente implementación de políticas en materia de salud reproductiva y las altas tasas de embarazo entre adolescentes, lo cual priva a las jóvenes de la oportunidad de continuar sus estudios y ejercer otros derechos.²⁷³

154. En la lista de cuestiones del Comité DESC presentada al Estado de Honduras en noviembre de 2015, en cuanto al Artículo 3 del PIDESC, se solicitó información sobre los “resultados concretos obtenidos de la implementación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2020,” en relación con el goce de los DESC de las mujeres, y sobre el impacto del Programa Mujer Trabajadora,” así como de otras medidas orientadas a eliminar la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo basada en el género.²⁷⁴

155. El Instituto Nacional de la Mujer, creado en 1999 por el Decreto Nº 232-98, es el mecanismo encargado del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de la mujer. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, expresó su preocupación por el hecho de que el Instituto dependiera del Departamento de Desarrollo e Inclusión Social, lo cual perpetuaba la idea de que la violencia contra las mujeres debía ser abordada desde una perspectiva de asistencia social y no mediante un enfoque basado en los derechos humanos. También expresó su preocupación por la falta de recursos asignados a los diferentes mecanismos, que limitaba su capacidad para responder con eficacia a la violencia contra las mujeres.

156. A pesar que el Estado da cuenta del funcionamiento de 298 Oficinas Municipales de la Mujer a nivel nacional, en 2010 se reformó a la ley de Municipalidades, en el ART59-E.- convirtiendo a las OMM en oficinas obligadas a atender una diversidad de poblaciones, desconociendo la problemática específica de las mujeres, y colocando temas como la violencia contra las mujeres encasillada en una visión familista. Sumado a esto, en la mayoría de municipios no reciben el 2% de la transferencia municipal obligatoria.

157. El Estado hondureño no cuenta con sistemas de información adecuados para documentar la violencia que enfrentan las mujeres y que reflejen la violencia diferenciada que viven las mujeres indígenas y garífunas; urbanas y rurales.

²⁷¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57.* 21 de mayo de 2001, párr. 13, pág. 2. Accesible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8729.pdf?view=1>.

²⁷² *Ibid*, párr. 15, pág. 3

²⁷³ *Ibid*, párr. 27, pág. 4

²⁷⁴ E/C.12/HND/Q/2, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras, párrafos 8-9, pág. 2, 16 de octubre de 2015, párrafo 4, 16 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fQ%2f2%2f2&Lang=en

5.4.1 Participación política

158. En Honduras, aun cuando se han establecido algunas medidas mínimas para la participación de las mujeres, no se han tocado las barreras culturales, sociales y económicas que afectan e inciden negativamente en las posibilidades de la mujer de participar activamente en las diferentes esferas del país y especialmente de cara a sus derechos económicos, sociales y culturales. Muchas de esas barreras tienen que ver con la división sexual del trabajo, el acceso, control y distribución de la tierra, a crédito y educación.
159. En Honduras se aprobó el Decreto N° 54-2012 que reforma los artículos 105 y 116 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas²⁷⁵ y agrega el artículo 105-A, incrementando la cuota obligatoria para la participación política de las mujeres de 30 a 40% para las planillas de candidatos y candidatas en el proceso electoral 2013, y a 50% para las próximas elecciones. La conformación de los poderes del Estado, luego de las elecciones de 2013, aun con las cuotas establecidas, se mantiene similar al período anterior. En el Parlamento Centroamericano apenas un 30% de la representación hondureña son mujeres. Mientras que, en la conformación del Congreso Nacional, solo un 27% de las diputaciones propietarias son mujeres, y en las Corporaciones Municipales solo un 6% son alcaldesas y un 33% vice alcaldesas.
160. Además, estas reformas no constituyen un instrumento adecuado para promover la representación política de las mujeres rurales. Es más, sus intereses y necesidades no han estado presentes en la formulación de estas reformas de la Ley Electoral.²⁷⁶ Existe muy poca representación política de las mujeres rurales donde se toman las decisiones esenciales en los gobiernos locales y en el gobierno nacional.
161. El ejercicio del derecho a la participación y representación política de las mujeres en los territorios es violentado constantemente mediante la exclusión en la toma de decisiones sobre el desarrollo de sus comunidades, en el debilitamiento de sus procesos organizativos y en la poca generación y cumplimiento de políticas públicas en los municipios.
162. El Comité CEDAW afirma que “si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación” y llamó a los Estados a “asegurar la eliminación de los obstáculos a la igualdad, entre ellos, los que se derivan del analfabetismo, el idioma, la pobreza o los impedimentos al ejercicio de la libertad de circulación de las mujeres”.^{277 278}

²⁷⁵ Decreto Legislativo N° 44-2004 de fecha 1 de abril del 2004. Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas

²⁷⁶ Plataforma Agraria. Situación de las Mujeres Rurales Pobres en Honduras y su acceso al crédito.

²⁷⁷ WRAW-Asia Pacific, COHRE, la Red- DESC. Breve guía sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.

²⁷⁸ Recomendación General 23, para 14, 45(c)

5.4.2 Situación de mujeres trabajadoras

163. En términos generales, las jornadas laborales de las mujeres continúan siendo más largas, por las responsabilidades de reproducción y cuidado en sus hogares. Con esto se limitan sus posibilidades para optar a puestos de trabajo de mayor cualificación y mejor pagados. Las mujeres siguen siendo segregadas en actividades propias del “quehacer de las mujeres”²⁷⁹, como sucede con las obreras de maquila que en su mayoría se desempeñan en labores de confección o costura, caracterizadas por actividades repetitivas y largas jornadas en posiciones inadecuadas. En esta industria, es notoria incluso la discriminación en puestos calificados, como las ingenierías, que en su mayoría son ocupados por hombres. Lo anterior configura una forma de discriminación y constituye un grave obstáculo para mejorar la vida y los ingresos de las mujeres trabajadoras.
164. Los centros de cuidado infantil conocidos como guarderías, son necesarios para garantizar una mayor igualdad en la participación de las mujeres en el mercado laboral, requiriéndose la distribución de responsabilidades entre Estado, mercado y familia. A la fecha, pese a estar consignado en el Código de Trabajo hondureño esta responsabilidad²⁸⁰, no se han concretizado políticas públicas orientadas a garantizar este derecho. En torno a esto existe confusión sobre los alcances de las disposiciones contenidas en esta ley. Cuando se trata de justificar la omisión tanto de parte del gobierno como de los empresarios, no se toman en cuenta convenios internacionales, como el de la CEDAW y el Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación en el trabajo que ya establecen la necesidad de crear estas condiciones. Tampoco existe armonía entre lo establecido en distintas leyes, tales como el Código de Trabajo, la Ley de Igualdad de Oportunidades y su reglamento, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Plan de Equidad 2010-2022 y convenios. Lo más grave es que existe una intención de deslindar las responsabilidades tanto del Estado como de las empresas. La solución implica una corresponsabilidad sin que se pierda de vista la importancia de que sea el Estado quien asuma la tarea de impulsar políticas públicas, crear condiciones, promover el debate transparente y amplio sobre alternativas para el cuidado, pero principalmente la vigilancia al momento de la creación y durante el funcionamiento de estas alternativas²⁸¹.
165. Se continúa manteniendo la situación de discriminación contra las trabajadoras o empleadas domésticas o del hogar. Pese a la existencia del Convenio 189 y Recomendación 201 en el marco de la OIT²⁸², que regula las condiciones mínimas de trabajo de esta población,

²⁷⁹ “[...] la discriminación que afecta los mercados laborales no es una discriminación directa. Pero existe una discriminación indirecta que produce una segregación laboral. Es decir, la mayor parte de las mujeres se emplean en puestos con más bajas remuneraciones, o a las mujeres mayormente se las ocupa en tareas que tienen menos remuneraciones”. En ESPINO, Alma. “Género y mercados laborales en América Latina”. En VÁSQUEZ SOTELO, Roxana (Ed.). *La globalización al debate... op. cit.*, p. 135.

²⁸⁰ Artículo 142 del Código de Trabajo de Honduras.

²⁸¹ “[...] En términos de políticas públicas es fundamental maximizar los mecanismos conciliatorios entre trabajo remunerado y no remunerado, y apoyar cambios culturales necesarios para lograr su viabilidad. Entre los cambios culturales es importante visualizar el valor del trabajo doméstico y transformar la concepción de cuidado como una responsabilidad única de los hogares y de las mujeres y reconocer que es una actividad de la sociedad y que la carga debe ser redistribuida entre el Estado, el mercado y las diversas formas de familia”. En ESPINO, Alma. “Género y mercados laborales en América Latina” ... *op. cit.*, p. 140.

²⁸² La incorporación plena de las trabajadoras y los trabajadores domésticos al sistema internacional de normas laborales es un avance fundamental hacia la realización del trabajo decente para todos. Los trabajadores domésticos tienen derecho al trabajo decente al igual

el Estado hondureño aún no lo ratifica. En esta instancia ni siquiera se lleva un registro completo de esta población. En el marco del Examen Periódico Universal, se ha recomendado al Estado hondureño la atención de este grupo. Las trabajadoras domésticas ganan menos del salario mínimo, trabajan en jornadas interminables, no tienen días libres, maternidad, seguridad social y en muchos casos son sometidas a maltrato físico y verbal. El caso de las niñas y jóvenes que desempeñan este tipo de actividad se agrava cuando hay acoso sexual²⁸³.

166. Aun cuando se reconoce que hay avances, todavía no se elimina la práctica de pruebas de embarazo a mujeres trabajadoras, entre ellas, las que laboran en la maquila. Testimonios de trabajadoras revelan que estas pruebas se solicitan en algunas empresas al momento de su primera entrevista, se hacen de manera descarada durante el periodo de prueba o través de exámenes de sangre justificados para otros fines²⁸⁴. Muchas mujeres que han tenido sus hijos o hijas no fueron despedidas, pero una vez que pasa el periodo de lactancia, se ven obligadas a dejar su puesto debido a que se les niegan permisos para atender a sus hijos e hijas, no tienen quien cuide de estos o son despedidas por cortes de personal. Esta situación también se experimenta en otros rubros productivos. No existe una vigilancia eficiente, ni medidas apropiadas para evitar que suceda. El despido por recorte de personal es comúnmente utilizado en distintas situaciones, por ejemplo, como represalia cuando se organiza un sindicato.

5.4.3 Violencia contra las mujeres

167. En Honduras la violencia contra las mujeres en todas sus formas – incluyendo la física y la estructural – es sistemática y su impacto se manifiesta de numerosas formas en las mujeres y las niñas, impide el ejercicio de derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales, y al desarrollo, y, por ende, pone trabas a una ciudadanía efectiva. El clima del temor tanto en la esfera pública como privada, y la falta de rendición de cuentas por violaciones a derechos humanos de mujeres – los cuales forman parte también de la discriminación sistemática y estructural en contra de las mujeres – es más bien la regla y no la excepción y refuerzan el círculo vicioso de desempoderamiento de las mujeres a través de generaciones²⁸⁵.

5.4.3.1 Femicidios

168. En el período comprendido entre 2003 al 2015 han muerto de forma violenta **5,411** ²⁸⁶ mujeres en Honduras. El 70% de estos crímenes son cometidos con armas de fuego.²⁸⁷ A pesar

que todos los demás trabajadores. En Oficina Internacional del Trabajo. *Convenio 189. Recomendación 201. Sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*. OIT. Ginebra. 2011. Accesible en <http://www.mtss.gub.uy/documents/11515/47d41459-54e2-4f12-8997-0d63a280670a>

²⁸³ “[...] el director de la Casa Alianza, José Guadalupe Ruelas, señaló que son al menos 500 mil infantes que son víctimas de explotación laboral en todos los rubros y algunas niñas laboran como amas de casa y se desempeñan día y noche sin recibir al menos el salario mínimo”. En “Más de 379 mil niños trabajan en Honduras”. *La Tribuna*. 14 de junio de 2015. Accesible en <http://www.latribuna.hn/2015/06/14/mas-de-379-mil-ninos-trabajan-en-honduras/>

²⁸⁴ Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. Grupo focal con trabajadoras. 2015.

²⁸⁵ Consejo de Derechos Humanos. Informe Preliminar de la Visita a Honduras realizada por la Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra las Mujeres. 7 de julio de 2014. Accesible en <http://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2014/07/07/informe-preliminar-de-la-visita-a-honduras-realizada-por-la-relatora-especial-de-la-onu-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres.html>

²⁸⁶ Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio Seguridad y Violencia de las Mujeres con fuentes del IUDPAS y CONADEH.

de este hallazgo, el país se encuentra inmerso en el debate sobre la reforma normativa del control de armas de fuego y sus municiones, sin que hasta ahora se haya aprobado dicho proyecto de ley en el Congreso Nacional. La actual Ley de Portación de Armas autoriza que cada ciudadano tenga en su poder hasta 5 armas de fuego comerciales, lo que unido a la gran cantidad de armas ilegales que circulan en el país fomenta una cultura de muerte que es alimentada por los altos índices de impunidad.

169. A pesar de haber sido reformado el Código Penal para incorporar la figura de femicidio²⁸⁸, ésta no ha sido utilizada, impidiendo avances en lo relacionado a la investigación, prevención y sanción de éstos crímenes. Hasta finales del 2015, solo se conoce de un caso con sentencia de femicidio. Se calcula que la tasa de impunidad es de 95% para estos casos. El mismo Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH) ha manifestado que esta situación refleja un patrón intencional de atentar y eliminar a las mujeres²⁸⁹.

5.4.3.2 Desapariciones

170. Muchas mujeres, previo a ser asesinadas, desaparecen en las calles o son sacadas violentamente de sus casas²⁹⁰. Son interceptadas en lugares públicos o solitarios por individuos armados, las obligan a subir a vehículos, se las llevan y días después aparecen los cadáveres²⁹¹. En sólo 6 años, las denuncias de mujeres desaparecidas pasaron de 91 en 2008 a 347 en 2013, lo que significa un incremento de 281%²⁹². Entre enero y septiembre 2014, el Ministerio Público recibió 276 denuncias de mujeres desaparecidas, de las cuales el 47% son niñas entre 14 y 18 años. La desaparición, en el contexto actual, está relacionada con el fenómeno de trata. A pesar de que ha habido avances normativos en la lucha contra la desaparición y trata, estos esfuerzos no han sido efectivos pues no se ha contado con el apoyo decidido de los más altos mandos del gobierno.

5.4.3.3 Violencia sexual

171. La violación²⁹³ ocupa el tercer lugar entre los delitos más denunciados a nivel nacional y es el delito sexual contra las mujeres más denunciado (61.6%). Según estimaciones la prevalencia

²⁸⁷ El 15 de marzo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, la reforma al Código Penal, para incluir el tipo penal de femicidio, como delito especial. Para esto, se modificó el Decreto Legislativo 144-83, con el que se indica la reforma al Código Penal respecto a incluir el artículo 118-A.

²⁸⁸ El 15 de marzo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, la reforma al Código Penal, para incluir el tipo penal de femicidio, como delito especial. Para esto, se modificó el Decreto Legislativo 144-83, con el que se indica la reforma al Código Penal respecto a incluir el artículo 118-A.

²⁸⁹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Informe al Honorable Congreso Nacional de la República. Año 2014... op. cit., p. 61.

²⁹⁰ Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio violencia y seguridad de las mujeres.

²⁹¹ Al respecto véase, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. Washington, D.C.20 enero 2007. Accesible en <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>

²⁹² Situación de las Violencias en Honduras. Informe presentado por las organizaciones feministas a ante la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias en su visita a Honduras del 1 al 8 de julio del 2014. Este informe puede ser consultado en Centro de Derechos de Mujeres, Foro de Mujeres por la Vida, Centro de Estudios de la Mujer, Asociadas por lo Justo, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras y CLADEM-Honduras. *Honduras. Las mujeres y los mecanismos internacionales de observancia de los derechos humanos*. Honduras. 2015. Anexo 1, pp. 9-13. Accesible en http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/derechos_humanos/Mecanismos%20internacionales%20DDHH.pdf

²⁹³ Decreto 144-83, Código Penal de Honduras, artículo 140.

de violencia sexual pasó de ser 4.6 en el 2008 a 8.6 en el 2010²⁹⁴. Del año 2010 al 2014, se presentaron 15,833 denuncias de violencia sexual²⁹⁵, de los cuales apenas 888 recibieron sentencia condenatoria²⁹⁶. Quedando el 94% de casos en la impunidad.

5.4.3.4 Violencia domestica e intrafamiliar

172. La violencia doméstica es la primera causa de denuncia de delitos contra las personas. Entre 2009 y 2012 se presentaron 82,547 denuncias de violencia doméstica en los juzgados de letras y paz del país, es decir, un promedio de 20, 637 por año²⁹⁷, de las cuales menos de un tercio finalizaron en sentencia. Existe una falta de seguimiento a los casos denunciados y de implementación de medidas de protección efectivas para las mujeres, y de programas preventivos en las comunidades, que conllevan a las crecientes tasas de feminicidios.

173. La violencia intrafamiliar, donde las principales víctimas son las mujeres (esposas, hijas, madres), es la segunda causa de denuncia a nivel nacional, representando más de la mitad de las denuncias por delitos penales. El principal agresor es el compañero o ex compañero de hogar, en todos los grupos de edad, desde un tercio para las menores de 20 años hasta un 74% para las mayores de 45 años²⁹⁸.

5.4.3.5 Migración y desplazamiento de mujeres a nivel interno

174. Entre 2000 y 2014, un total de 28,607 hondureños y hondureñas han solicitado asilo en otros países de la región, indicando como causales de la petición homicidios, amenazas, extorsión, reclutamiento, violencia sexual, trata/tráfico, acceso a salud y desplazamiento²⁹⁹. Solo de 2009 a 2013, la solicitud de asilo por parte de hondureños incrementó en un 165%³⁰⁰. Según un estudio elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de 2004 a 2015, 174 mil personas se han desplazado internamente a raíz de la violencia³⁰¹.

175. En agosto de 2105, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) realizó entrevistas a 160 mujeres de Honduras, El Salvador, México y Guatemala que llegaron a los Estados Unidos; el 64% había sufrido amenazas directas y ataques por grupos criminales armados; el 58% dio testimonios de asaltos y abusos sexuales; el 85% manifestó vivir en

²⁹⁴ Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

²⁹⁵ Cálculos realizados por el Centro de Derechos de Mujeres en base a las denuncias interpuestas a nivel nacional. Observatorio Estadístico del Ministerio Público

²⁹⁶ Cálculos realizados por el Centro de Derechos de Mujeres en base del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial CEDIJ.

²⁹⁷ CEDIJ

²⁹⁸ Informe conjunto presentado por las organizaciones feministas de Honduras para el Examen Periódico Universal (EPU). Asociadas por lo Justo, Centro de Derechos de Mujeres, Centro de Estudios de la Mujer Honduras, Foro de Mujeres por la Vida y Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos. Septiembre 2014. Accesible en http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/derechos_humanos/EPU-Mujeres-Honduras-2014.pdf

²⁹⁹ ACNUR. Mujeres en Fuga

³⁰⁰ www.ciprodeh.org.hn

³⁰¹ Comisión Interinstitucional Para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia. Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras, noviembre de 2015, accesible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10242.pdf?view=1>

territorios controlados por grupos armados, y todas afirmaron que recibieron protección ineficaz o ninguna protección de la policía o de otros oficiales del gobierno.³⁰²

176. En Honduras, de 2004 a 2015, 174 mil personas se han desplazado internamente a raíz de la violencia. Un 49% de la población desplazada internamente son hombres (cerca de 89,000 personas), y un 51% son mujeres (cerca de 93,000).³⁰³ El aumento del desplazamiento forzado de las mujeres va en aumento no sólo por motivos de violencia asociada a las pandillas y el crimen organizado transnacional, sino también de los megaproyectos, las actividades extractivas y la violencia doméstica y/o de género, los cuales niegan el efectivo goce de los derechos humanos, económicos, sociales, políticos y culturales³⁰⁴. Esta situación es experimentada por las mujeres garífunas e indígenas con los proyectos turísticos que se establecen en los territorios que ancestralmente han ocupado su pueblo. Aun cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁰⁵, ha emitido dos fallos favorables para el pueblo garífuna, los proyectos siguen extendiéndose en comunidades de Tela, donde las mujeres garífunas experimentan esta forma de violencia, una forma de discriminación hacia su pueblo y a ellas mismas por ser mujeres.

5.5 Comunidad LGBTI

5.5.1 Introducción

177. En junio de 2008, el Estado de Honduras apoyó la resolución sobre “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género,” siendo aprobada por unanimidad en el seno la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Honduras, junto con el resto de la OEA, expresó su preocupación frente a los actos de violencia cometidos en contra de las personas por su orientación sexual e identidad de género y se comprometió públicamente a ponerles fin a este flagelo.

178. Los principios Yogyakarta establecen estándares básicos de cómo los Estados deben tratar a las personas cuyos derechos son violentados de forma frecuente. Sin embargo, Honduras sigue siendo uno de los países con una débil legislación que garantice el pleno goce de los derechos Económicos Sociales y culturales. Los indicadores de salud, seguridad social, protección a la familia, y Educación del país son expresión de las condiciones de indigencia en que vive una gran proporción de la población.

³⁰² ACNUR. Mujeres en Fuga

³⁰³ Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV). Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras. Noviembre 2015.

³⁰⁴ “Organizaciones se pronuncian sobre desplazamiento forzado”. *Consejería en Proyectos*. Tegucigalpa. 16 de junio de 2015. Accesible en <http://www.pcslatin.org/portal/index.php/recursos-y-analisis/sala-de-prensa/noticias-2015/3124-honduras-organizaciones-se-pronuncian-sobre-desplazamiento-forzado>

³⁰⁵ La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su 111 Período Ordinario de Sesiones, emitió una sentencia contra el Estado de Honduras por los casos de las comunidades Garífunas de Punta Piedra y Triunfo de la Cruz, y sus miembros, por considerarlo responsable por violación a varios derechos de la comunidad garífuna.

179. El Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre estipula que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", de esta forma se hace énfasis en el absoluto derecho que tiene cada ser humano a no ser discriminado por razón su orientación sexual o su identidad de género.
180. Tanto en la primera evaluación, como en la lista de cuestiones al Estado de Honduras, el Comité DESC no se pronunció en relación a acciones basadas en orientación sexual e identidad de género.
181. Persisten estereotipos y conceptos erróneos sobre la orientación sexual y la identidad de género que han tenido consecuencias negativas para el goce pleno de los derechos humanos de las personas LGTBI. Las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBTI) con mucha más frecuencia son objeto de innumerables violaciones a nuestros derechos humanos, incluyendo en la violencia por la homo, lesbo, bi y transfobia, en particular al derecho a la vida (asesinatos o crímenes de odio), y la discriminación generalizada en su lugar de trabajo, así como la discriminación en relación al acceso a servicios básicos como la vivienda, la Educación y la asistencia en servicios de salud física y mental.³⁰⁶
182. El Estado de Honduras, a través Congreso Nacional reformó el Artículo 321 del Código Penal que se refiere a la protección contra la discriminación cuando el delito se cometa con odio o desprecio en razón de sexo, genero, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y garífunas, orientación sexual y/o identidad de género, edad, estado civil, discapacidad, ideología u opinión política de la víctima. Lo que podemos concluir que es un avance declarativo y teórico ya que en la práctica no se tienen evidencia de que los operadores de justicia hayan implementado dicha reforma.
183. Hasta ahora la ausencia de legislación inclusiva con un verdadero enfoque de derechos humanos permite la ocurrencia de actos de discriminación en Honduras, pudiendo identificar varios patrones de crímenes de odio, que afectan la vida de las personas LGTBI, para su desarrollo integral. La expulsión del seno del hogar provoca que con frecuencia los familiares ataquen a sus hijos, sobrinos o hijastros cuando tienen conocimiento que éstos tienen una orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual. El patrón más común de violencia familiar documentado ha sido el ataque con arma blanca (machetazos hacia aquellos que públicamente asumen su orientación sexual). Este fenómeno es tan común en las zonas rurales del país como en las urbanas. Otro de los patrones es la limpieza social, cuyo objetivo es exterminar, eliminar a las personas LGTBI de la comunidad. La limpieza social es la fuente principal de los asesinatos de esta población. La mayoría de las personas asesinadas por odio

³⁰⁶ Asociación LGTB Arcoíris de Honduras. 2014. *Diagnóstico De Situación De Las Violaciones A Derechos Humanos Y Los Crímenes De Odio En Contra De La Población LGTBI En Honduras*

han sido asesinadas sin aparente motivo más que el de la orientación sexual o identidad de género.³⁰⁷

5.5.2 Acceso a la educación

184. El sistema educativo hondureño en general carece de un enfoque básico sobre la temática de derechos humanos en la currícula educativa. Además, se enfrenta a un gran desconocimiento sobre la orientación sexual y la identidad de género lo que no permite un abordaje integral y perpetua un sistema de educación heteronormativo, sexista y patriarcal excluyente.

185. En varias ciudades del país se obtuvo información sobre casos de discriminación en centros de educación públicos y privados hacia personas LGBTI quienes fueron víctimas de acciones violencia, bullying, exclusión y burlas homofóbicas contra niños niñas y adolescentes que presentan una expresión de género o de una orientación sexual diferente a la heterosexual. En los institutos de educación media que tienen población adolescente en proceso de pubertad en algunos casos en que los jóvenes son capaces de identificar su orientación sexual o identidad de género, ello provoca una expulsión obligatoria del sistema educativo a consecuencia de la norma interna. En algunos centros educativos, incluso se ha llegado a negar la matrícula a las personas LGBTI, lo que provoca la marginación y exclusión de este colectivo exponiéndoles a optar a la explotación sexual, por no poder acceder al derecho de la educación.³⁰⁸

5.5.3 Acceso a la salud

186. En Honduras el sistema de salud nacional ha presentado una crisis hospitalaria, debido a la incompetencia del Estado, como se ha descrito en la sección de contexto. El acceso a una atención digna libre de estigma y discriminación en los centros de salud y hospitales públicos es tortuoso para la comunidad LGBTI, así lo denuncian usuarios y usuarias del sistema público de salud que a diario acuden en busca de una atención médica oportuna.

187. No existe normativa alguna o protocolos de atención para la atención psicológica, mental y física para esta población, aun cuando se ha evidenciado que pandemias como el VIH están concentradas en estas poblaciones. La población transexual, travestis, transgénero y gays que ejercen el trabajo sexual que acude a los centros hospitalarios a controles de salud; han denunciado acciones discriminatorias tardías y excluyentes debido a su identidad de género. Claudia Spellman, ex coordinadora de la organización para personas trans, Colectivo Unidad Color Rosa, es una persona Transgénero que le ha tocado ver cómo muchas de sus compañeras han muerto por falta de atención médica y el estigma de una sociedad que las señala. Según Spellman, *“actualmente el 35% de la comunidad trans (transexual y travesti) en Honduras vive con VIH. No tenemos una salud integral porque como personas trans necesitamos médicos especialistas que puedan brindarnos el servicio como el uso de las hormonas. Por ejemplo, no hay un endocrinólogo en el servicio de salud pública, y esto indica*

³⁰⁷ Ibid.

³⁰⁸ Información provista por la Asociación LGTB Arcoiris

*que nosotros para feminizar nuestro cuerpo debemos acudir a la clandestinidad y esto trae consecuencias.*³⁰⁹

188. La secretaria de Salud a través del departamento de ITS/VIH reporta que la prevalencia del VIH en población LGTBI está en aumento. La prevalencia del VIH se encuentra concentrada en la población LGTBI con una prevalencia del 14.3%, Tegucigalpa reporta una prevalencia del 5.7% a 9.2%, San Pedro Sula de un 9.7% a 16.2% y en la Ceiba de 4.8% un 19.9%³¹⁰. El plan Estratégico Nacional de respuesta al VIH y SIDA Honduras, reconoce que la discriminación por parte de la sociedad afecta a la población de mujeres trans que, a los hombres gays, bisexuales, lo que conlleva a mayores riesgos de adquirir la infección de transmisión sexual, así como de la violencia física y sexual.
189. Sin embargo, aunque el Estado de Honduras reconoce que esta epidemia está afectando la vida de manera directa de la población LGTBI, está aún no ha preocupado en hacer los esfuerzos necesarios para contrarrestar esta epidemia, es evidente la ausencia de política pública, protocolos o normas de protección, prevención y atención a la población LGTBI.

³⁰⁹ Entrevista de Asociación LGTB Arcoíris con Claudia Spellman, lideresa trans

³¹⁰ Pefar, et. al. (2013) *Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y en poblaciones clave (ECVC)*. Disponible en: <http://hivos.org.gt/wp-content/uploads/2015/03/Informe-de-LM-y-ECVC.pdf>

6. RECOMENDACIONES

Se solicita al Comité que tras las ponderaciones durante el diálogo interactivo con el Estado considere plantear las siguientes recomendaciones al Estado de Honduras en sus observaciones finales:

- Ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC y proporcionar capacitación tanto a los servidores públicos como a las personas titulares de derechos sobre este instrumento.³¹¹
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación sustancial de la sociedad civil en el proceso de elaboración del próximo informe estatal y en el seguimiento de las recomendaciones del actual ciclo de evaluación.

En materia del derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos (Artículo 1.2)

- Reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas y su derecho de disponer libremente de los recursos naturales en los territorios que habitan, así como a no ser privados de los medios de subsistencia vital y cultural.
- Reabrir el debate en el Congreso nacional sobre el modelo de desarrollo vigente, considerando la importante necesidad de construir un Plan que promueva la participación social y la construcción de consensos en la definición de políticas públicas de desarrollo, las cuales deberán tener un enfoque de derechos humanos.
- Armonizar la legislación y reglamentos internos con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, garantizando la aplicación plena de la Declaración de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 y el derecho a la consulta previa, libre e informada, de conformidad con la recomendación hecha por el Estado de Perú, durante el segundo ciclo del Informe EPU³¹².
- Iniciar un proceso ampliamente consultado con los pueblos indígenas y personas expertas en la materia para establecer mecanismos que garanticen que cualquier proyecto de inversión en territorios habitados por pueblos indígenas respete el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Mientras tanto, se recomienda cancelar todos los programas y proyectos de desarrollo que no cuenten con el consentimiento de las poblaciones afectadas.
- Legislar para que los gobiernos locales consideren y respeten los derechos y opiniones de las poblaciones y comunidades locales, particularmente las indígenas, respetando sus usos y costumbres de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos,

³¹¹ Varios Estados hicieron esta recomendación durante el Examen Periódico Universal (EPU) de Honduras en 2015. Ver informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, 12 de mayo de 2015, disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

³¹² A/HRC/30/11, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Honduras. Párr. 125.76. en disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

respecto de aquellos programas y proyectos de inversión y desarrollo que tendrán expresión y efecto concreto en el territorio que ellas ocupan.

En materia de los derechos al trabajo y en el trabajo (Artículos 6 y 7):

- Ratificar Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores (as), el Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección de la maternidad, el Convenio 184 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad y la salud en la agricultura y del Convenio 189 y la Recomendación 112 sobre trabajo doméstico.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación del artículo 7 del código del trabajo, relacionada a la figura del intermediario y el contratista.
- Difundir, capacitar y aplicar de manera debida de los Convenios 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación y el Convenio 98 Derecho de sindicación y negociación colectiva de la OIT, ratificados por el Estado Hondureño.
- Concertar con las organizaciones sindicales, mecanismos ágiles para los trámites de constitución y notificación de un sindicato, así como los procesos de negociación colectiva.
- Contemplar en la reglamentación de la Ley de protección a las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, que el trámite para protección de los y las sindicalistas perseguidos se haga de manera rápida y eficaz.
- Fortalecer a la Secretaría de Trabajo para que cumpla con su rol de investigar violaciones a los DDHH laborales, garantizando que sus inspectores tengan acceso libre e irrestricto a todas las empresas que sean investigadas.
- Derogar las leyes contrarias de derechos laborales, en especial de la Ley de Empleo por Hora.³¹³

En materia del derecho a la seguridad social, a la protección social y a la salud (Artículos 9, 10 y 12):

- Profundizar la socialización y el debate en torno a la ley protección social, en especial la sección relacionada con los riesgos del trabajo, con la participación activa de la OIT y la ciudadanía.
- Ampliar de una manera participativa los procesos de socialización del Convenio 102 sobre la seguridad social (norma mínima), fortaleciendo la capacidad de los funcionarios y organizaciones para su efectiva aplicación desde los principios de integralidad e interdependencia de derechos.
- Establecer un sistema de registro de los principales riesgos y enfermedades profesionales que se producen debido a las labores en los rubros relacionados a la agroexportación y sus causas.

³¹³ Decreto legislativo 354-2013

- Armonizar la legislación y políticas relacionadas con el cuidado - las guarderías infantiles o centros de cuidado- atendiendo al principio de progresividad y la adopción de las medidas necesarias contempladas en convenios contra la discriminación en el trabajo. Promover el debate público sobre alternativas y procedimientos garantizando el papel del Estado en el proceso.
- Establecer medidas adecuadas para la protección de las mujeres luego del periodo de lactancia.
- Armonizar la legislación, reglamentos y convenios internacionales para la aplicación debida de la ley sobre personas con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA
- Realizar investigaciones exhaustivas a través de la Secretaria de Trabajo, auxiliado de otras instancias, a fin de elaborar una base de datos en las que se identifiquen las empresas que no cumplen la ley y discriminan a las personas con VIH/SIDA. Estableciendo distintos niveles de sanciones según sea la gravedad de la violación o la reincidencia. Dicha información deberá ser pública.
- Difundir a través de campañas amplias y permanentes los derechos laborales de las personas con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA.
- Establecer mecanismos de vigilancia efectivos y sanciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones sobre contratación de personas con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA ya establecidos.
- Integrar en instancias de decisión sobre asuntos vinculados al trabajo a representantes de la población con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA.
- Establecer y aplicar sanciones consistentes para la reparación de los daños ocasionados a trabajadores que enfrenten violaciones a sus derechos por su situación de discapacidad o por ser personas conviviendo con VIH/SIDA.
- Definir de mecanismos apropiados para negociar tanto con las transnacionales como empresarios locales un salario mínimo digno que se ajuste a lo establecido en la ley, que rompa con el ciclo de pobreza en que se encuentra esta población.
- Establecer mecanismos para hacer transparentes las ganancias de las empresas de maquila, para así tener parámetros claros al momento de fijar el salario mínimo.
- Establecer mecanismos para la aplicación de los compromisos contenidos en la Declaración Tripartita sobre principios de las empresas multinacionales y la política social, en especial lo que se refiere al cumplimiento de leyes y Convenios internacionales y difundirlos de manera amplia.

En materia del derecho a la alimentación (Artículo 11):

- Activar las comisiones nacidas con la Política Nacional y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional a Largo Plazo 2006-2015 y la Política Nacional y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada en 2010, como ser la Comisión Técnica Interinstitucional de Seguridad Alimentaria (COTISAN) y el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN), a través de reuniones periódicas de revisión de políticas públicas,

y asegurar que el trabajo de estas instituciones se desarrolle desde una perspectiva de derechos humanos.

- Instar al Estado de Honduras para que en sus presupuestos se incluya el fortalecimiento de todas las instituciones públicas vinculadas a la realización, en particular, del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (Instituto Nacional Agrario, Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible) y en general, a todos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Secretaría de Salud, Secretaría de Educación) y de los derechos a la tierra y a las semillas. El Estado debería considerar estos derechos en el marco de la soberanía alimentaria.
- Reformar la Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional, para incorporar una visión desde los derechos humanos, consistente con el PIDESC y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo medidas para el avance en la justiciabilidad del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuada.
- Adoptar políticas públicas encaminadas a garantizar un ingreso mínimo para los titulares del derecho a la alimentación, que le garantice por lo menos un acceso adecuado a la canasta básica, incluyendo el acceso a una alimentación y nutrición adecuadas.
- Poner en marcha una reforma agraria encaminada a la desconcentración de medios productivos, en particular dirigida a reformar la tenencia de la tierra y a proveer a campesinos, campesinas y semi-obreros agrícolas de asistencia técnica para el fortalecimiento de sus empresas familiares, empresas asociativas y cooperativas. Dicha reforma agraria deberá estar en línea con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la Tierra, la Pesca y los Bosques.
- Reorientar créditos blancos y fideicomisos agrícolas, en particular del Fondo de Inversión para la Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA), para hacerlos accesibles a pequeños productores, campesinos y campesinas productores de granos básicos.
- Reconsiderar la implementación de las Zonas Especiales de Desarrollo y Empleo (ZEDE) debido a su inconformidad con los principios democráticos y los derechos humanos. Para el efecto el Estado debería realizar un análisis objetivo sobre el impacto que esta figura tendrá en los derechos humanos. Si el impacto es negativo, la reforma constitucional y las leyes correspondientes que implementan las “ciudades modelo” deberían ser derogados.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la implementación de las Directrices Voluntarias sobre la Tenencia de la Tierra, La Pesca y Los Bosques y las Directrices Voluntarias sobre el Derecho Humano a la Alimentación.

En cuanto a la situación de defensores y defensoras de derechos humanos:

- Establecer mecanismos efectivos que permitan garantizar la seguridad de las personas defensoras de los derechos económicos, sociales y culturales y “evitar que los actos de violencia, con resultado de muerte, en muchos casos, intimidación y atentados que sufren

estas personas se mantengan en la impunidad”, de conformidad con la recomendación hecha por el Estado de Chile, durante el segundo ciclo del Informe EPU³¹⁴.

- “Aumentar la eficacia de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de agresión contra las personas defensoras de derechos humanos (...) y combatir la impunidad en esos casos”, en línea con el compromiso adoptado en el segundo ciclo del Informe EPU³¹⁵.
- Priorizar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los casos de violación de derechos humanos contra defensores y defensoras vinculadas a la defensa del territorio, bienes y recursos naturales, a través de la apertura de una fiscalía especial de defensores y defensoras de derechos humanos en el Ministerio Público, prevista de personal y recursos financieros suficientes para la alta mora judicial en este tema.
- Cumplir con las recomendaciones hechas por Suiza, en el segundo ciclo del Informe EPU, respecto a: “Asignar recursos suficientes a la aplicación de la nueva Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, sin necesidad de recurrir a la sociedad civil”³¹⁶. (124.52) y a “Aplicar la nueva Ley (...) mediante un proceso abierto de consulta y participación con la sociedad civil”³¹⁷.
- Implementar a nivel nacional la Resolución A/HRC/31/L.28 sobre la *Protección de los defensores de derechos humanos, ya sean individuos, grupos u órganos de la sociedad, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales*, votada por Honduras y aprobada el 23 de marzo de 2016 por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, garantizando el pleno ejercicio de la defensa de los derechos humanos por parte de los y las defensoras de derechos económicos, sociales y culturales.

En cuanto a la situación de campesinos y campesinas:

- La adopción de un protocolo de reubicaciones que regule el proceder de los operadores de justicia en casos de desalojos forzosos, y asegure la perdurabilidad de los medios de vida de las poblaciones desalojadas
- Instar al Estado hondureño a garantizar la participación abierta, permanente y en condiciones de igualdad para los campesinos y campesinas del Bajo Aguán en el seguimiento a la solución del conflicto agrario en el Bajo Aguán.

En cuanto a la situación del pueblo indígena Tolupán:

³¹⁴ A/HRC/30/11, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Honduras. Párr. 124.51. en disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

³¹⁵ A/HRC/30/11, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Honduras. Párr. 124.55. disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

³¹⁶ A/HRC/30/11, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Honduras. Párr. 124.52. disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

³¹⁷ A/HRC/30/11, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Honduras. Párr. 124.53. disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

- Adoptar medidas para detener concesiones mineras e hidroeléctricas en territorios del pueblo Tolupán, y cancelando las ya otorgadas.
- Adoptar medidas para detener el otorgamiento de planes de manejo forestal a empresarios madereros en territorios del pueblo Tolupán, dejando que sea el mismo pueblo Tolupán el que decida qué hacer con sus bienes naturales.
- Adoptar medidas para frenar la introducción de semillas transgénicas en el territorio del pueblo Tolupán que contaminan y aniquilan su biodiversidad agrícola.
- Implementar una política que permita la redefinición efectiva de las extensiones territoriales de las tribus Tolupanes respetando las mediciones antiguas y el sistema de voces y parajes, a la vez que efectuar un saneamiento agrario real de las mismas, de manera que las comunidades y familias Tolupanas puedan echar mano de lo que hay en sus territorios tribales.
- Destinar los fondos suficientes para que el pueblo Tolupán ponga en ejecución un verdadero plan de desarrollo sostenible y con justicia social, que involucre a sectores poblacionales postergados y vulnerables como ser la mujer indígena y la juventud Tolupana.

En cuanto a la situación de las mujeres (Artículos 2.2 y 3)

- Ratificar el protocolo facultativo de la CEDAW.
- Diseñar e implementar una política pública integral sobre la anticoncepción de emergencia, la cual contemple su legalización y la capacitación tanto a las titulares de derecho como a las y los servidores públicos sobre su distribución y utilización.
- Garantizar el acceso público e inmediato a estos registros, sobre todo en los casos de femicidios / feminicidios, desapariciones de mujeres y trata, establecidas en la CEDAW para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, recomendaciones de relatoras especiales y la jurisprudencia internacional en casos de violencia contra las mujeres, mediante la unificación de registros estadísticos en violencia contra las mujeres.
- Garantizar mecanismos de vigilancia y control de actuaciones de funcionarios públicos, en todos los niveles, a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Diseñar e implementar protocolos de atención e investigación en casos de femicidio / feminicidio y desaparición de mujeres, para ser implementado por la fiscalía especial de la mujer del Ministerio Público.
- Garantizar el acceso a la justicia de todas las personas y específicamente a las mujeres, haciendo efectivos los procesos de depuración e intervención del Ministerio Público y Policía Nacional, al igual que otras instancias claves en el sistema de seguridad y justicia.

En cuanto a la situación de la comunidad LGBTI:

- Diseñar e implementar normas y políticas de inclusión hacia la población LGBTI en armonía con los derechos consignados en el PIDESC y los convenios de la OIT, y la prohibición de prácticas discriminativas que vulneran los derechos al trabajo de esta comunidad.

- Diseñar e implementar una política pública profunda al sistema de salud pública, la cual instituya un sistema basado en las normas que protegen los derechos humanos. Este sistema deberá garantizar la permanencia de las personas beneficiarias del sistema de salud, así como eliminar todas las formas de discriminaciones basadas a razón de la orientación sexual e identidad de género.
- Adoptar de medidas para evitar la injerencia de dogmas religiosos en el ejercicio de las funciones públicas, así como el cese del discurso y acciones homo, lesbo, bi y transfóbicas de exclusión hacia la comunidad LGTBI por parte de funcionarios públicos.
- Diseñar e implementar políticas públicas de inclusión y respeto a las personas LGTBI, entre las cuales esté la reforma la currícula educativa para que incluya una perspectiva de derechos humanos y de Diversidad sexual.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar las prácticas homo, lesbo, bi y transfóbicas en las y los funcionarios públicos.
- Diseñar e implementar política pública que tenga como objetivo alcanzar la igualdad sustantiva en materia de seguridad social de la población LGTBI.

7. ANEXOS

7.1 Anexo I – El Pueblo Tolupán y el incumplimiento de los DESC por parte del Estado de Honduras³¹⁸ (elaborado por MADJ)

³¹⁸ Documento anexoado a la entrega de este informe